



Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento Provincia del Chaco MEMORIA 2016 - 2018



Decano de los
Consejo de la Magistratura
de la República Argentina

Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento Provincia del Chaco

**MEMORIA
2016 - 2018**



ConTexto
Librería Editorial

ConTexto
Librería Editorial



Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento Provincia del Chaco

**MEMORIA
2016 ~2018**

RESISTENCIA, CHACO
2022

ISBN

de Rubén Duk

Yrigoyen 399 - C.P. 3500
Teléfono (0362) 4449652
Resistencia - Chaco
www.libreriacontexto.com.ar
info@libreriacontexto.com.ar

América N° 117 (América y Mitre)
(H3502ARC) - Resistencia - Chaco
Tel./Fax: +54 (0362)4453908 / 4453883 / 4453960
E-mail: informes@conmagchaco.gov.ar
URL: www.conmagcaco.gov.ar

Diseño de tapa: Neli Ramírez

Hecho el depósito de Ley 11.723
Derechos reservados
Prohibida su reproducción parcial o total

Justicia y transparencia

Existe un estrecho nexo entre justicia y transparencia, que el estado Constitucional y Convencional exige- Inter Alia- disponer un sistema judicial modernizado, abierto, comunicativo, cercano a la ciudadanía y permeable a la participación de esta en cuestiones de interés público, que cuente con magistrados independientes, imparciales rectos y comprometidos con la democracia y los derechos humanos, garantice el acceso a la información pública, batalle contra la impunidad y la corrupción, maneje estadísticas confiables, uniformes y comparables y, quitando todo manto de opacidad, rinda cuentas de su accionar.

Victor Bazán XXIII Encuentro de profesores de derecho constitucional realizado en la ciudad de Resistencia- en agosto del 2017.

Consejos de la Magistratura y transparencia.

Los consejos de la Magistratura surgen para garantizar transparencia e independencia en el proceso de selección de magistrados. Los procesos de selección que promueven estos órganos se basan en criterios objetivos que tienden a disminuir la discrecionalidad en los procesos de selección.

Pero además estos organismos están obligados a justificar ante la sociedad los rumbos que imprimen a sus decisiones.

A que nos referimos cuando hablamos de transparencia. En términos generales, la transparencia es un atributo o cualidad que nos permite tener información clara y precisa sobre algo o alguien, lo que aumenta nuestras capacidades de comprensión, vigilancia y comunicación.

En el marco de una democracia plena y participativa la transparencia significa que las razones de toda decisión gubernamental, así como los costos y recursos comprometidos, sean accesibles, claros y se comuniquen al público.

Para poder evaluar si una institución es transparente es necesario utilizar indicadores que nos permitan medir el avance y el nivel de transparencia alcanzado por la institución. Según los estándares internacionales estos son los parámetros a tener en cuenta.

- A. Información sobre la entidad
- B. Relaciones con los ciudadanos y la sociedad
- C. Transparencia económica publicar la ejecución presupuestaria trimestralmente en internet por rubros financieros
- D. Transparencia en las contrataciones y servicios. Todo esto debe ser comunicado a la sociedad- Para poder decir que un organismo es transparente.

MIEMBROS

Miembros titulares



Consejera: Dra. GRILLO, Iride Isabel María
Representación: Superior Tribunal de Justicia



Consejera: Dra. CANOSA, Claudia Elizabeth
Representación: Poder Judicial



Consejero: Sr. BERGIA, Juan José
Representación: Poder Ejecutivo



Consejero: Dr. PECHE, Carim Antonio
Representación: Poder Legislativo



Consejero: Dr. SÁNCHEZ, Ricardo Luis (vicepresidente)
Representación: Poder Legislativo

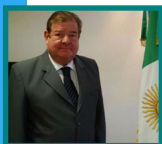


Consejero: Dr. REGUEIRO, Pedro Alfredo
Representación: Abogados de la Capital



Consejero: Dr. BICAÍN, Héctor Oscar (presidente)
Representación: Abogados del Interior

Membros suplentes



Consejero: Dr. TOLEDO, Rolando Ignacio
Representación: Superior Tribunal de Justicia



Consejero: Dr. CABALLERO, Diego Alberto
Representación: Poder Judicial



Consejero: Dr. NIEVAS, Martín Orlando
Representación: Poder Ejecutivo



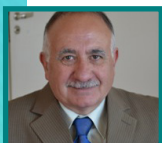
Consejero: Dr. VALLEJOS, Sergio Ariel
Representación: Poder Legislativo



Consejera: Dra. SEGOVIA, Celeste Luz Marina
Representación: Poder Legislativo



Consejera: Dra. PACCE, Claudia Leticia
Representación: Abogados de la Capital



Consejero: Dr. ARAUJO, Héctor Osvaldo
Representación: Abogados del Interior

Secretarios

Dr. PÉRTILE, Eduardo Germán
Dra. FLORIANI, Aída Luz
Dra. MARTINA, María Inés

Pro-secretario

Sr. WETZEL, Roque Santiago

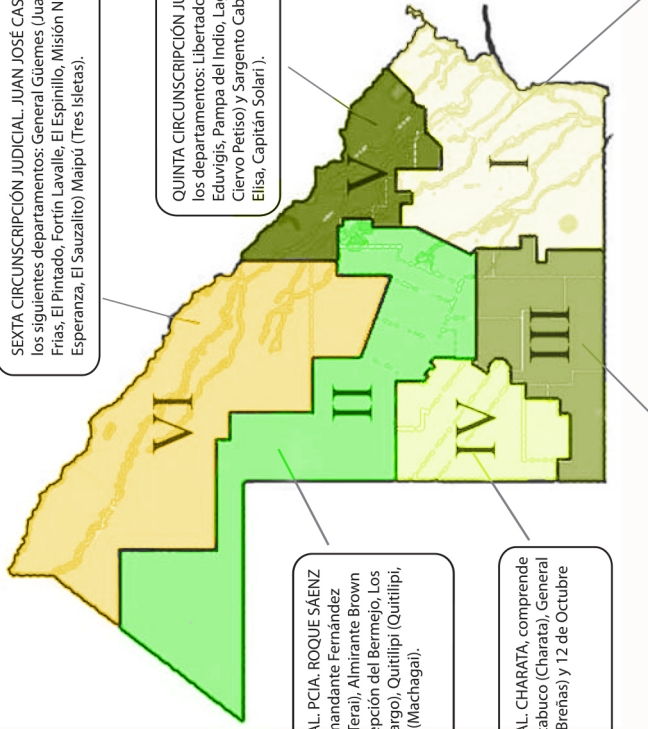
Administrativos

Srta. LOZINA, Melisa Johana
AUS VALENZUELA, Antonio Leopoldo
Lic. SAIFE, Marina
Sr. SOSA, Orlando Daniel

Maestranza

Sr. LUQUE, Ramón Ricardo
Sr. CASTRO, Jorge Ernesto
Sr. PONS, Pedro
Sr. MANSILLA, Daniel Eduardo

COMPETENCIA TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO



SEXTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. JUAN JOSÉ CASTELLI, que comprende los siguientes departamentos: General Güemes (Juan José Castelli, Fortín Frías, El Pintado, Fortín Lavalle, El Espinillo, Misión Nueva Pompeya, Fuerte Esperanza, El Sauzalito) Maipú (Tres Islotas).

QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - GRAL. SAN MARTÍN: integrada por los departamentos: Libertador General San Martín (Gral. San Martín, La Eduvigis, Pampa del Indio, Laguna Limpia, Presidente Roca, Pampa Almirón Clervo Petiso) y Sargento Cabral (Las Garcitas, Colonias Unidas, Colonia Elisa, Capitán Solari).

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. PCIA. ROQUE SÁENZ PEÑA, abarca los departamentos: Comandante Fernández (Presidencia Roque Sáenz Peña, Avia Terai), Almirante Brown (Pampa del Inferno, Taco Pozo, Concepción del Bermejo, Los Frontones), Independencia (Campo Largo), Quitilipi (Quitilipi, El Tacuruzai, El Paraíso) y 25 de Mayo (Machagall, La Clotilde, La Tigra)

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. CHARATA, comprende los siguientes departamentos: Chacabuco (Charata), General Belgrano (Corzuela), 9 de Julio (Las Breñas) y 12 de Octubre (General Pinedo, Gancedo).

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. VILLA ÁNGELA, se extiende a los siguientes departamentos: Mayor Luis J. Fontana (Villa Ángela, Coronel Du Gratí) San Lorenzo (Villa Berthet, Samuhú) O' Higgins (San Bernardo), Fray Justo Santa María de Oro (Santa Sylvina, Chorotís), 12 de Octubre (Pasaje Puerto de León) y 2 de Abril (Hermoso Campo).

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. RESISTENCIA, comprende los siguientes departamentos: San Fernando (Resistencia, Barranqueras, Puerto Viejas, Basail, Fontana), Tapenagá (Charada), Cote Lal, Libertad (Puerto Tirol), 1º de Mayo (Margarita Belén, Colonia Benítez) General Dónovan (Makallé, La Verde, La Escondida), Presidencia de la Plaza (Presidencia de la Plaza) y Puerto Bermejo (La Leonesa, Las Palmas, Puerto Bermejo, General Vedía, Isla del Cerrito).

IHISTORIA

UN POCO DE HISTORIA

La Constitución de la provincia del Chaco del año 1957 creó el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento. Posteriormente, el 10 de junio de 1958, con la firma de los diputados Ulises Álvarez Hayes, Moisés Penchasky, Carlos Leúnda, Pedro Freschi, Carlos Jaimovich y Edgardo Rossi, se dio entrada en la Cámara de Diputados al Proyecto de Ley de Organización del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.

Tras un intenso debate parlamentario, el 28 de julio de 1958 fue sancionada la Ley N° 138 de efectiva Creación del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.

La primera sesión del Cuerpo se celebró el 25 de septiembre de 1958. Sus primeros integrantes, titulares y suplentes, fueron:

Titulares:

- Dr. Carlos María Ruperto Vargas Gómez, presidente del Consejo y, a la vez, presidente del Superior Tribunal de Justicia.
- Dr. Rosendo Tomás González Olivier, vicepresidente y ministro del Superior Tribunal.
- Dr. Roque Roig, fiscal de Estado en representación del Poder Ejecutivo.
- Dr. Danilo Luis Baroni, representante de la 1ra circunscripción de la Asociación de Abogados y Procuradores del Chaco.
- Dr. Julio Argentino Martín, representante de la 2da y 3ra circunscripción de la Asociación de Abogados y Procuradores del Chaco.
- Dr. Mario Esteban Varela, representante de la Cámara de Diputados y presidente de la legislatura local.
- Sr. Edgardo Gil Spinassi, representante por la Cámara de Diputados.
- Dr. Mario José Stofell, representante de la Asociación de Abogados y Procuradores del Chaco.

Nuestro Consejo de la Magistratura tiene más de cincuenta años de existencia. Los principios constitucionales que pretende garantizar y concretar son la independencia del Poder Judicial y el principio de separación de poderes, bregando con sus acciones por un Poder Judicial independiente como garantía de la República, la Constitución y los derechos individuales.

INORMATIVA

NORMATIVA

Funciones y facultades que tiene el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento

El Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento es el órgano constitucional encargado de proponer el nombramiento, el traslado y la remoción de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, a excepción de los que estén sometidos a juicio político.

Son atribuciones y deberes del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento:

- a)** Proponer el nombramiento y traslado de los jueces y representantes del Ministerio Público en la forma establecida en el artículo 158 y de conformidad a lo consagrado en los artículos 154 y 167 inciso 1° de la Constitución Provincial (1957-1994).

Las propuestas para los nombramientos de los jueces y representantes del Ministerio Público se realizarán conforme a lo establecido en la Ley N° 4885.

- b)** Actuar como Jurado de Enjuiciamiento de los Magistrados y Funcionarios judiciales, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Enjuiciamiento N° 188.

Composición del cuerpo en cuanto a las representaciones

El Consejo de la Magistratura, según la Constitución provincial, está compuesto conforme lo establecido por el artículo 166 de la misma.

El Consejo de la Magistratura estará integrado por dos jueces; dos miembros de la Legislatura, los que serán designados por la Cámara; el ministro del área de justicia o funcionario de rango equivalente que, fundadamente designe el gobernador y dos abogados en el ejercicio de la profesión.

Los jueces serán designados por sorteo correspondiendo un miembro al Superior Tribunal de Justicia y el otro a los magistrados de tribunales letrados. Los abogados serán elegidos entre los que estuvieran matriculados en la Provincia y domiciliados en ella, uno por la capital y otro por el interior, este último elegido en forma rotativa entre las distintas circunscripciones Judiciales, y que reúnan las condiciones requeridas para ser juez.

En la misma ocasión y forma se elegirán suplentes por cada titular entre los jueces, diputados y los abogados. El Poder Ejecutivo designará como suplente de su representante a un funcionario de igual rango.

Los consejeros serán designados por dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos por un período. El cargo de consejero es honorífico o irrenunciable con las excepciones que la ley preverá.

Ley N° 138 (arts. 1°, 2° y 3°)

Artículo 1°. A los efectos de lo dispuesto por los artículos 166 y siguientes de la Constitución Provincial 1957–1994, sobre la integración del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, en el curso del mes de abril de cada año en que corresponda su renovación, la Cámara de Diputados procederá a elegir con el voto de la mayoría absoluta de los legisladores presentes, dos miembros titulares y dos suplentes.

El Gobernador de la Provincia fundadamente elegirá, entre el Ministro del área de Justicia o funcionario de rango equivalente, un miembro titular y uno suplente para que integren el Consejo de la Magistratura.

Artículo 2°. En idéntica oportunidad, el Superior Tribunal de Justicia procederá a sortear entre los Jueces que lo integren, un miembro titular y un suplente. El otro miembro titular y suplente, será elegido de la misma manera entre los Magistrados de Tribunales Letrados.

A tal efecto confeccionarán sobre la base de la matrícula respectiva, dos padrones de electores, uno que corresponda a los abogados por la Primera Circunscripción, y otro para los abogados que residan en el interior.

Artículo 3°. El Superior Tribunal de Justicia adoptará asimismo las providencias necesarias para que los abogados de la matrícula que tengan su domicilio real dentro de la Provincia, elijan dentro de los plazos y en las oportunidades establecidas precedentemente entre quienes se hallan inscriptos en los padrones de elegibles, un miembro titular y un miembro suplente por la capital, y un titular y un suplente por el interior.

A tal efecto confeccionarán sobre la base de la matrícula respectiva, dos padrones de electores, uno que corresponda a los abogados por la Primera Circunscripción, y otro para los abogados que residan en la Circunscripción a la que por el sistema de rotación le corresponde el cargo.

No podrán ser inscriptos en los padrones de electores:

- 1)** Los abogados que ejerzan funciones legislativas;
- 2)** Los que en razón del cargo que desempeñen, se hallaren inhabilitados para el ejercicio profesional;
- 3)** Los que se encontraren privados del ejercicio profesional por sanciones penales;

Se confeccionarán además nóminas de abogados que reúnan las condiciones para ser elegidos, una que corresponda a los abogados con domicilio real en la Primera Circunscripción Judicial, otra para los abogados con domicilio real en la Circunscripción Judicial a la que por turno de rotación le corresponda el cargo titular, y una por la Circunscripción a la que le corresponda el cargo suplente.

Estos deberán reunir las condiciones requeridas por el artículo 157 de la Constitución Provincial 1957–1994.

Los padrones y las nóminas de abogados en condiciones de ser elegidos, serán elaborados por el Superior Tribunal de Justicia, debiendo constar en los mismos, los domicilios y demás antecedentes de los abogados matriculados. Los padrones y las nóminas deberán hacerse conocer con suficiente antelación, a cuyo fin y sin perjuicio de las pautas publicitarias que el Superior Tribunal de Justicia estime pertinentes, mandará colocar ejemplares de los mismos en los transparentes de cada Juzgado de Paz Letrados, de Primera instancia, Cámaras de Apelaciones de todos los fueros y en el mismo Superior Tribunal de Justicia.

Quienes no figuren en los padrones o en las nóminas de elegibles y se consideren con derecho a estar, podrán formular sus reclamos hasta cinco días hábiles antes de la fecha establecida para el acto eleccionario. En el mismo plazo quienes estén inscriptos podrán deducir tachas. No se dará curso a ningún reclamo ni tachas si al momento de deducirlo no se aportan las pruebas en que se fundan.

Las decisiones del Superior Tribunal de Justicia serán irrecurribles.

Se convocará a elecciones con un mínimo de diez días de anticipación, dándose a conocer la convocatoria por los mismos medios previstos para los padrones y nóminas de elegibles.

El acto eleccionario se realizará los días y durante las horas señaladas en la convocatoria, en las dependencias Judiciales o públicas que determine el Superior Tribunal de Justicia, en la ciudad de Resistencia, General San Martín y los distritos electorales del interior de la Provincia.

Las mesas receptoras de votos estarán integradas, en la Primera Circunscripción, por los miembros del Superior Tribunal de Justicia o de los Tribunales Letrados que el mismo designe, y por secretarios. En las Circunscripciones del interior, por los Jueces, representantes del Ministerio Público y secretarios o subrogantes designados a tal fin.

A los efectos de la aplicación de la presente ley, el primer turno de rotación (año 2002) corresponderá como miembro titular a un representante de la Segunda Circunscripción Judicial, y como miembro suplente a un representante de la Tercera Circunscripción Judicial; el segundo turno de rotación (año 2004) corresponderá como miembro titular a un representante de la Tercera Circunscripción Judicial y como miembro suplente a un representante de la Cuarta Circunscripción Judicial; el tercer turno de rotación (año 2006) corresponderá como miembro titular a un representante de la Cuarta Circunscripción Judicial, y como miembro suplente a un representante de la Quinta Circunscripción Judicial; el cuarto turno de rotación (año 2008) corresponderá como miembro titular a la Quinta Circunscripción Judicial y como miembro suplente a un representante de la Sexta Circunscripción Judicial y el quinto turno de rotación (año 2010) corresponderá como miembro titular a un representante de la Sexta Circunscripción Judicial y como miembro suplente a un representante de la Segunda Circunscripción Judicial, salvo que en el ínterin se creen otras Circunscripciones Judiciales en el interior a quienes pudiere

corresponder la nominación en el turno y orden correspondiente y así sucesivamente.

Reglamento interno del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento (aprobado por Acuerdo N° 183 de fecha 05/12/91)

Primero: el Consejo de la Magistratura, organismo extrapoder, creado por la Constitución provincial, estará constituido por 7 miembros titulares y 6 suplentes:

- (2) Jueces del Superior Tribunal de Justicia.
- (2) Abogados del Foro de la provincia.
- (2) Diputados provinciales.
- El fiscal de Estado.

Todos estos como miembros titulares.

De igual forma que los titulares, se designarán 2 suplentes de los jueces, abogados y diputados, respectivamente.

Reglamentación relacionada con los concursos de antecedentes y oposición para magistrados y funcionarios judiciales (Ley N° 4885 y modificatorias)

Artículo 1º. La presente ley tiene por objeto reglamentar el sistema de selección para la designación de jueces y representantes del Ministerio Público, sujetos al Jurado de Enjuiciamiento. Quedan comprendidos también los Jueces de Paz Letrados y Legos. (Modificado por Art. 1º de la Ley 62550/08).

Artículo 2º. El Superior Tribunal de Justicia, dentro de los cinco días de producida una vacante de juez o representante del Ministerio Público, notificará al Consejo de la Magistratura para que este convoque a concurso público de antecedentes y oposición, el que deberá publicarse en un diario provincial, durante tres días y no con menos de siete días de anticipación a la fecha fijada para el cierre de inscripción, sin perjuicio de otras medidas que aseguren la debida difusión pública.

Artículo 3º. El llamado a Concurso deberá especificar:

- a) Cargo o Cargos que se sometan a concurso.
- b) Plazo y lugar para la presentación de postulantes.
- c) Requisitos exigibles para cada caso.
- d) Las bases del concurso.
- e) Integración de los miembros del Consejo de la Magistratura.

Artículo 4º. Los interesados en acceder a los cargos concursados, deberán efectuar presentación por escrito ante el Consejo de la Magistratu-

ra, con indicación del cargo que pretenden concursar.

A estos efectos deberán acompañar:

- 1)** Los interesados en general.
 - a)** Datos personales.
 - b)** Domicilio real en la Provincia debidamente acreditado.
 - c)** Fotocopia certificada de título habilitante.
 - d)** Antecedentes profesionales, acompañados por los comprobantes respectivos, con preferencias de aquellos que tengan relación con el cargo a cubrir.
 - e)** Constancia de aptitud psicofísica.
 - f)** Certificado policial de antecedentes.
- 2)** Los postulantes que pertenezcan al Poder Judicial al momento del Concurso, deberán adjuntar además de lo preceptuado:
 - a)** Certificado de antigüedad.
 - b)** Constancia del tribunal competente sobre sanciones disciplinarias.
- 3)** Por su parte, quienes no pertenecieren al Poder Judicial, deberán agregar constancia de antigüedad en el ejercicio profesional y de sanciones disciplinarias, extendido por el órgano encargado del gobierno de la matrícula.

Artículo 5°. El Consejo de la Magistratura, deberá publicar en la página de Internet del Poder Judicial de la Provincia, los nombres y apellidos y demás datos identificatorios de los postulantes. Así también se podrán difundir dichos antecedentes en un diario local y en el Boletín Oficial por un día. (Incorporado por Ley 5851/07).

Artículo 6°. Las personas de existencia física y de existencia ideal podrán emitir apreciaciones, consideraciones u observaciones vinculadas a los postulantes que el Consejo de la Magistratura receptorá, en el marco prudencial que el buen nombre y honor indiquen, particularmente los que se aprecien como causas de eventuales compatibilidades con el cargo a cubrir. (Incorporado por Ley 5851/07).

Artículo 7°. La selección de los postulantes mediante concurso público de oposición y antecedentes, cuya evaluación no será vinculante para el Consejo de la Magistratura, se hará sobre la base de la reglamentación que apruebe dicho Consejo por la mayoría de sus miembros, y se ajustará a las siguientes directivas:

- a)** Deberán precisar los criterios y elementos objetivos de la evaluación, y los antecedentes serán computados.
- b)** La prueba de oposición deberá versar sobre temas directamente vinculados al cargo que se pretenda cubrir y evaluar tanto la formación teórica como la práctica. La prueba de oposición será verbal como escrita, la primera será pública para los participan-

tes y la segunda será anónima.

- c) El resultado del examen de oposición integrará la calificación final. Los antecedentes darán puntaje pero no pueden ser excluyentes de la participación de un postulante.
- d) Para el caso de Jueces de Paz de Segunda o Tercera, que también deberán concursar, el Consejo de la Magistratura podrá dictar una reglamentación especial, sin las exigencias del artículo 9^a de la presente.

Artículo 8º. El Consejo de la Magistratura fijará las fechas de oposición y notificará fehacientemente a los postulantes en el domicilio denunciado como real, con cinco días de anticipación como mínimo.

Artículo 9º. Para el examen de oposición, el Consejo de la Magistratura, dispondrá la constitución de la Comisión Examinadora que fuere necesaria, la que deberá estar integrada por tres miembros titulares y tres suplentes, cuyos desempeños podrán ser remunerados en los supuestos previstos por los incisos b) y c) de este artículo, de acuerdo a lo que determine la reglamentación dictada por ese consejo al efecto y en el marco de su factibilidad presupuestaria. Dicha Comisión estará conformada de la siguiente manera:

a) Un miembro del Poder Judicial, que no integre el Consejo de la Magistratura, designado en la forma que establezca la reglamentación.

b) Un profesor de la Universidad Nacional del Nordeste titular de la Cátedra –por concurso– de la especialidad vacante que se trate de cubrir, a propuesta del Rectorado.

c) Un abogado de la matrícula, con más de quince años de antigüedad en el ejercicio de la profesión, designado por el Consejo de la Magistratura, previo sorteo público de la lista que al efecto confeccionara el organismo que tenga a su cargo el control de la matrícula.

d) En los casos en que las vacantes a cubrirse correspondan a tribunales con jurisdicción en materias especiales o novedosas, el Consejo de la Magistratura podrá integrar la comisión examinadora con un Magistrado de otra provincia o de Tribunales Federales con una antigüedad en la especialidad o en la materia, no menor de diez años en reemplazo del miembro del Poder Judicial. (Modificado por Art. 1º de la Ley 5270/03 y Art. 1º de la Ley 5809/06).

Artículo 10. Recepcionada la notificación de la vacante, el Consejo de la Magistratura convocará a concurso en un lapso de tiempo no mayor a quince días, el cual deberá realizarse dentro de los cuarenta días de la

última fecha de publicación de la convocatoria. (Modificado por Art. 1º de la Ley 5270/03).

Artículo 11. Dentro de los diez días posteriores a la finalización del examen de oposición, y evaluados los antecedentes de los que hubieren aprobado el mismo, el Consejo de la Magistratura, previa entrevista pública de valoración con los aspirantes, elaborará la propuesta correspondiente.

En caso de existir disidencias se establecerá el orden de mérito correspondiente a las opiniones mayoritarias y minoritarias del cuerpo. (Modificado por el Art. 1º de la Ley 5270/03).

Artículo 12. Inmediatamente de producida la decisión definitiva, se efectuará la Propuesta al Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo al artículo 158 de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957/1994.

Artículo 13. Cláusula transitoria: Los resultados de los concursos anuales de oposición mantendrá su vigencia por dos años, a partir de la fecha de su realización. (Modificado por el Art. 1º de la Ley 5270/03).

“Por independencia judicial debe entenderse “grado en que los jueces deciden de acuerdo a sus propios conceptos sobre las pruebas del derecho y de la justicia, libres de toda coacción, castigo, interferencia, adulteración o amenazas provenientes tanto de las autoridades políticas como de los particulares” (Rafael Bielsa, *Justicia y Estado*, p. 687).

Ley N° 188. La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco sanciona con fuerza de Ley N° 188

Artículo 1º. Pueden ser acusados ante el Jurado de Enjuiciamiento, los jueces de faltas, jueces de paz letrados, jueces letrados de primera instancia, jueces de instrucción, jueces de garantías, jueces en lo correccional, jueces de ejecución penal, jueces de cámara, jueces de tribunales colegiados de instancia única y los representantes del Ministerio Público, excluido el Procurador General. (Modificado por art. 1º de la ley N° 3.153/86 y modificado por art. 1º ley N° 6229/08).

Artículo 2º. Cada vez que se produzca acusación contra los magistrados o funcionarios comprendidos en el artículo 1º, el Consejo de la Magistratura, convocado por el presidente se constituirá en Jurado de Enjuiciamiento. Una vez constituido el Jurado, sus miembros continuarán integrándolo hasta la terminación de la causa, en el caso de que se haga lugar a la formación de la misma, o hasta que se declare su no procedencia, salvo por cesación de funciones en cuyo caso serán reemplazados por quienes los sustituyan en el ejercicio de dichas funciones.

Para que la decisión que haga lugar a la formación de la causa y la sentencia condenatoria sean válidas, se requerirá el voto afirmativo de cinco de los miembros integrantes del Jurado. Las demás decisiones se adoptarán por simple mayoría con la presencia de por lo menos cuatro miembros. (Modificado por art. 1º de la ley N° 3216/86).

Artículo 3º. Los miembros del Jurado son recusables, y tienen el deber de excusarse de entender en la causa en virtud de los siguientes motivos:

- a) Parentesco con el acusado hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b) Ser su acreedor o deudor;
- c) Enemistad manifiesta con el acusado;
- d) Amistad íntima con el mismo.

Planteada la excusación o recusación el Jurado resolverá de inmediato. El miembro recusado o que se excuse tiene la obligación de permanecer en la reunión y podrá participar en la misma, pero no votar por la procedencia o improcedencia de la excusación o recusación.

Si como consecuencia de excusaciones o recusaciones el Jurado no puede alcanzar un mínimo de cuatro (4) miembros titulares para votar sobre la procedencia de aquéllas, se dispondrá por Secretaría la integración del Cuerpo con los miembros suplentes. Los mismos serán convocados conforme el orden dispuesto por el artículo 4º, quienes junto a los miembros no excusados o recusados resolverán la procedencia de las excusaciones o recusaciones.

Los suplentes no serán recusables, salvo que queden incorporados en reemplazo del titular, y recién a partir de su incorporación como tales. (Modificado por ley N° 3.916/93).

Artículo 4º. En caso de vacancia, excusación, recusación, ausencia justificada o impedimento de un miembro del Jurado será subrogado por el miembro suplente que corresponda según el orden de su elección o sorteo, a menos que se tratare del Fiscal de Estado que por imposibilidad de hecho no pudiera seguirse el orden indicado en cuyos casos se desinsaculará de entre los miembros suplentes, sin atender a su procedencia, el que haya de integrar el Jurado.

Artículo 5º. El Jurado de Enjuiciamiento designará su Secretario a simple pluralidad de sufragios.

Para ser Secretario del Jurado de Enjuiciamiento se requieren los mismos requisitos que para su similar del Consejo de la Magistratura; permanecerá en el cargo y podrá ser removido bajo las mismas condiciones que éste.

En caso de ausencia o impedimento temporal, el Secretario será reemplazado por el Secretario del Consejo de la Magistratura o, en su de-

fecto, suplido en la forma que decida el Cuerpo por simple mayoría.

Deberá excusarse y podrá ser recusado por las mismas causas que los Miembros del jurado, debiendo decidir sobre su mérito el Presidente por resolución fundada que será irrecurrible. (Modificado por art. 1º de la ley N° 3.153/86) (agregado por art. 2º de la ley N° 4107/94) (modificado por art. N° 3º de la Ley N° 6606/10).

Artículo 6º. La jurisdicción del Jurado se extiende:

- a) A suspender o confirmar, en su caso, la suspensión del acusado en el ejercicio de su cargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169 de la Constitución Provincial 1957-1994.
- b) A declarar al acusado culpable o no culpable del hecho o hechos que se le imputen.
- c) A aplicar al acusado sanción disciplinaria consistente en advertencia, apercibimiento, multa de hasta el treinta por ciento de sus haberes o suspensión de hasta sesenta días sin goce de haberes.
- d) A destituir al acusado y, en su caso, a inhabilitarlo para el ejercicio de cargos públicos por tiempo determinado, hasta un máximo de diez (10) años cuando se declare su culpabilidad por delitos o faltas previstos en la ley.
- e) A imponer las costas al acusado en caso de destitución.
- f) A imponer las costas al acusador cuando hubiere procedido maliciosamente o con notoria ligereza, siendo ellas a cargo del fisco cuando aquél hubiere sido eximido de su pago o cuando la acusación hubiere provenido de requerimiento judicial.
- g) A remitir el proceso a juez competente para que determine la responsabilidad penal del acusado. Cualquiera sea la sentencia que con posterioridad dicte la justicia ordinaria, el fallo condenatorio del Jurado tendrá en la faz administrativa, la fuerza de la cosa juzgada. (*) Art. 169ª Const. Prov. 1994 (Modificado por art. 1º de la Ley 6229/08 – Modificado por art. 1º de Ley 6442/09).

Artículo 7º. Derogado por art. 2º de la ley 6229/08.

Artículo 8º. Los magistrados y funcionarios comprendidos por el artículo 1º son acusables ante el Jurado por los siguientes delitos, siempre que hubieren sido cometidos en ocasión o con motivo del ejercicio de sus funciones:

- a) Contra la libertad individual;
- b) Violación de domicilio;
- c) Violación de secretos;
- d) Usurpación de autoridad;
- e) Abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos;
- f) Violación de sellos y documentos;

- g)** Cohecho;
- h)** Malversación de caudales públicos;
- i)** Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas:
- j)** Exacciones;
- k)** Prevaricato;
- l)** Denegación y retardo de justicia;
- m)** Encubrimiento;
- n)** Falsificación de documentos en general;
- ñ)** Cualquier otro hecho peculiar al cargo, calificado como delito por la legislación vigente.

Artículo 9º. Son igualmente acusables por las siguientes faltas:

- a)** Incumplimiento de las condiciones exigidas por la Constitución y las leyes para el ejercicio del cargo;
- b)** Inhabilidad física o mental;
- c)** Incompetencia o negligencia reiteradamente demostrada en el ejercicio de sus funciones;
- d)** Incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo;
- e)** Inmoralidad comprobada por hechos concretos que acarreen mala reputación;
- f)** Conducta incompatible con la dignidad que el estado judicial impone;
- g)** Actos reiterados de parcialidad manifiesta;
- h)** Dejar transcurrir los términos legales reiteradamente sin pronunciarse en las cuestiones sometidas a su decisión o dictamen;
- i)** Reiteración de graves irregularidades en el procedimiento;
- j)** Intervención en política;
- k)** Falta de independencia puesta de manifiesto por el acatamiento de influencias lesivas a la dignidad y autoridad de las funciones a su cargo;
- l)** Ejercicio de la profesión, aunque sea fuera de la Provincia, salvo en asuntos propios, del cónyuge o de los descendientes o ascendientes;
- m)** Aceptación del cargo de árbitro arbitrador;
- n)** Contraer obligaciones civiles o comerciales con los litigantes o profesionales vinculados a él en razón del ejercicio de sus funciones;
- ñ)** Ejercicio del comercio;
- o)** Desempeño de otra función pública no autorizada por Ley;
- p)** Ser concursado civilmente;
- q)** Las que se establezcan en otras leyes.

Artículo 10º. Pueden acusar ante el Jurado: a) El Superior Tribunal de Justicia; b) El Procurador General o fiscal que éste designe en los casos de artículo 15 del Código Procesal Penal, c) Los colegios de aboga-

dos, cuando se hallan organizados y reconocidos de conformidad a la ley que se dicte sobre la materia; d) Cualquier persona mayor de edad bajo patrocinio letrado, e) Las personas jurídicas, legalmente representadas y patrocinadas. (Modificado por art. 1º de la Ley 6229/08).

Artículo 11º. Cuando el Superior Tribunal de Justicia, por denuncia o cualquier otro medio, tuviere conocimiento de la comisión de actos que pudieran dar lugar a acusación de los magistrados y funcionarios acusables sobre los cuales ejerce superintendencia, procederá del siguiente modo:

- a) Si la denuncia o imputación recogida fuera manifiestamente infundada y carente de veracidad, la desechará de plano (Modificado por Art. 1º Ley N° 5234/03).
- b) Si la denuncia o imputación recogida tuviere suficiente asidero para justificar la acusación, encomendará ésta al Procurador General o subrogante legal, en caso de excusación aceptada por el Cuerpo, o impedimento, pudiendo suspender al imputado provisoriamente en el ejercicio de sus funciones, según fuere la naturaleza y gravedad de la imputación.

La decisión del Tribunal no importa prejuzgamiento respecto de los jueces integrantes del Jurado.

Artículo 12º. La acusación deberá presentarse ante el Jurado en papel simple, con tantas copias como acusados haya y deberá contener:

- a) La relación circunstanciada de los hechos que configuren los delitos o las faltas previstas en los artículos 8º y 9º;
- b) El ofrecimiento de la prueba que acredite la comisión de dichos delitos o faltas, con obligación de acompañar los documentos, si los hubiere, que hagan a la prueba, o de indicar con precisión donde se encuentran;
- c) El nombre y apellido, profesión y domicilio de los testigos que se propongan y los interrogatorios a tenor de los cuales deberán deponer;
- d) El domicilio, cuando no se tratare de acusación judicial, del acusador, el cual deberá constituirse en el ejido municipal de Resistencia.

Artículo 13º. Si la acusación no reuniere los recaudos fijados precedentemente, el Presidente la mandará devolver sin más trámite.

La acusación no podrá comprender a más de un acusado, salvo el caso de delitos o faltas conexas.

Artículo 14º. Si la acusación satisficere los recaudos legales, el Presidente convocará al Jurado a los efectos de que, constituido que sea, se pronuncie acerca de la procedencia de la acusación y se aboque, en su caso, al conocimiento de la causa, hecho lo cual el Presidente conferirá

traslado de la acusación, al acusado por el término perentorio de diez días. La notificación del traslado se hará por cédula en el domicilio del acusado, dejándole la copia de la acusación. Si el acusado no perteneciere a la Primera Circunscripción Judicial, la diligencia de la notificación del traslado deberá encomendarse a un juez de Primera Instancia de la Circunscripción respectiva o a su subrogante legal.

Artículo 14° bis. Admitida formalmente la acusación por el Jurado, no podrá ser aceptada la renuncia del acusado, bajo pena de nulidad absoluta. El curso del juicio proseguirá con la intervención del acusado, hasta que se emita el fallo. (Incorporado por ley N° 4.290/96).

Artículo 15°. En caso de que mediaren varios acusadores contra un mismo magistrado o funcionario, éstos deberán actuar bajo una sola representación. A tal efecto, el Presidente les intimará a que en el término de tres días unifiquen la personería, bajo apercibimiento de que si no lo hiciesen decidirá él quien ha de representar a los acusadores. Si el Procurador General del Superior Tribunal o su subrogante legal, o un Colegio de Abogados hubiesen deducido acusación, en ese orden serán ellos los representantes de todos los acusadores.

Artículo 16°. La contestación del traslado deberá presentarse en papel simple, con o sin patrocinio letrado, y deberá contener:

- a) El descargo del acusador respecto de todas y cada una de las imputaciones relativas a delitos o faltas previstas en los artículos 8° y 9°.
- b) La indicación de la prueba que hace el descargo, el nombre y apellido, profesión y domicilio de los testigos que se ofrezcan en interrogatorios a tenor de los cuales habrán de deponer y los documentos cuya compulsas se considera necesaria, precisando, si no obraran en su poder el lugar donde se encuentran;
- c) La constitución del domicilio legal en la forma establecida por el artículo 12°, inc. d).

Artículo 17°. El acusado podrá designar defensor letrado en cualquier momento. El defensor, al aceptar el cargo deberá constituir domicilio legal de conformidad a lo preceptuado en el artículo 12°, inc. d).

Artículo 18°. Vencido el término fijado por el artículo 14°, haya sido o no evacuado el traslado, el Jurado decidirá sobre la procedencia de la prueba ofrecida; mandará practicar con citación de partes, la que no sea factible recibir en la audiencia pública y la que no habiendo sido ofrecida estime, sin embargo, necesaria para el esclarecimiento de los hechos, y señalará, dentro de un término no mayor de treinta días, la fecha y hora

en que habrá de celebrarse el juicio público, a cuyo efecto mandará citar a las partes, los testigos y peritos. Este auto podrá ser modificado de oficio o a petición de parte por el Jurado.

Las diligencias de prueba que deban practicarse en jurisdicción de la Segunda a la Sexta Circunscripción Judicial, serán encomendadas al Juez de Primera Instancia o a su subrogante legal, y las que tuvieran que realizarse fuera de la Provincia, al Juez que corresponda, debiendo en este caso librarse exhorto. (2º párrafo modificado por art. 1º de la Ley 6229/08).

Artículo 19º. El presidente tendrá facultades judiciales a los efectos del trámite del juicio.

Artículo 20º. El juicio público se llevará a cabo a la hora fijada del día señalado, con una tolerancia de media hora para las partes. Si el acusador no compareciere, el Jurado designará un Fiscal ad-hoc a su costa. Si no compareciere el acusado y no tuviere defensor, se le nombrará al de Ausentes, que estuviere de turno, o su subrogante legal, funcionario que deberá ser citado a la audiencia por si sus servicios llegaren a ser necesarios. En ambos casos la causa seguirá adelante.

Artículo 21º. Abierto el acto por el Presidente, se procederá a dar lectura de las piezas que el Jurado, de oficio a petición de partes, considere sustanciales.

Inmediatamente se recibirá la prueba ofrecida, haciéndose constar en acta, lo esencial de ella, sin que sea indispensable consignar el dicho de los testigos ni las explicaciones de los peritos cuyos dictámenes, si los presentaran por escrito, se agregarán a los autos.

La audiencia podrá suspenderse si el Jurado decidiere adoptar alguna medida para mejor proveer; si no hubieren comparecido testigos o peritos cuya presencia el Jurado considere indispensables, o si su excesiva duración, a juicio del Jurado, resultare inconveniente.

Artículo 22º. Producida la prueba se concederá la palabra al acusador o a su letrado patrocinante y luego al acusado y a su defensor, si lo tuviere, quienes no podrán hablar más de dos horas cada uno, a menos que el Jurado les conceda una prórroga prudencial que no podrá exceder de una hora.

Artículo 23º. Producidos los alegatos se dará por finalizado el acto, previo señalamiento de nueva audiencia pública, dentro de los sesenta días siguientes, contados en forma corrida, a los efectos de proceder a dar lectura del veredicto del Jurado. Acto continuo, en sesión reservada, se establecerá por sorteo el orden en que los miembros del Jurado habrán de emitir sus votos quedando la causa en estado de sentencia.

Artículo 24°. Las cuestiones sobre las que deberán pronunciarse los miembros del Jurado son las siguientes:

- a) Si se ha probado el hecho imputado.
- b) Si ese hecho constituye delito establecido en el artículo 8°.
- c) Si ese hecho constituye falta establecida en el artículo 9°.
- d) Si el acusado es responsable del delito que se ha declarado probado.
- e) Si el acusado es responsable de la falta que se ha declarado probada.
- f) Si el acusado debe ser sancionado disciplinariamente con advertencia, apercibimiento, multa o suspensión sin goce de haberes; o bien destituido e inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y en su caso, el tiempo de inhabilitación.
- g) A cargo de quién deben declararse las costas.
- h) Las cuestiones comprendidas en los incisos a), b), c), d) y e) deberán ser planteadas y dirimidas tantas veces como delitos o faltas se hubieren imputado a cada acusado. (Modificado por art. 1° de la Ley 6229/08 – Modificado por art. 1° de la Ley 6442/09).

Artículo 25°. El voto será fundado por escrito en el orden establecido por sorteo. No está permitido adherirse a voto precedente, a menos que se expresen las razones que fundamente la adhesión.

De acuerdo con el voto de la mayoría exigida por el artículo 5° el Presidente redactará la parte resolutive de la sentencia, y si no fuere observada se procederá a firmar por los miembros del Jurado que hubieren votado y por ante el Secretario.

Si el acusado fuere absuelto será restablecido en pleno ejercicio de sus funciones.

El día señalado, el Secretario procederá a dar lectura de la sentencia en presencia del Presidente y demás miembros del Jurado asistentes, y las partes y personas que concurrieren.

Artículo 26°. Para la apreciación de la prueba no se impone a los miembros del Jurado otra exigencia que la de sinceridad de sus convicciones sobre la verdad de los hechos juzgados.

Artículo 27°. Terminada la causa, el Presidente regulará de oficio los honorarios de los letrados, peritos y demás auxiliares que hubieran intervenido en el juicio. Las regulaciones serán apelables ante el Jurado dentro del tercer día de notificadas por cédula o personalmente.

Artículo 28°. Todos los términos del juicio son perentorios y las providencias de trámites dictadas por el Presidente y el Jurado, irrecurribles.

Para el cómputo de los términos se contarán los días hábiles con la excepción establecida en el artículo 23°.

Artículo 29°. Las resoluciones dictadas en virtud de lo dispuesto en los artículos 15° y 18° se notificarán en la forma establecida por el artículo 14°, o personalmente en los autos. Las otras, lo serán por nota en Secretaría los días fijados al efecto.

Artículo 30°. En ningún caso las partes podrán retirar el expediente de Secretaría, pero podrán informarse de sus constancias en días y horas hábiles, siempre que no se hallare a despacho, en cuyo caso deberán solicitarlo por escrito al Presidente.

Artículo 31°. Cualesquiera de los miembros del Jurado que no asista a sus reuniones sin aviso y causa justificada a juicio del Cuerpo, se hará pasible de una multa de quinientos pesos moneda nacional, por cada inasistencia, la que deberá serle aplicada sin lugar a recurso alguno y comunicada a los fines de su efectivización, a la Cámara de Diputados, al Poder Ejecutivo, al Superior Tribunal de Justicia o al miembro elegido por los abogados incurso en la transgresión, a quién en caso de no abonarla deberá seguirsele por el Fiscal en turno la pertinente ejecución por vía de apremio. En caso de reiteración o cuando de cualquier otro modo un miembro obstruyere el curso de la causa o incurriere en retardo injustificado a juicio del Jurado, la multa se elevará a cinco mil pesos moneda nacional.

Los miembros del Jurado que no emitieran su voto en el término legal correspondiente, se harán pasibles de una multa de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 10.000).

El importe de las multas será destinado al Fondo de Educación Común y entregado a las autoridades escolares.

Artículo 32°. Si dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha en que la causa quedare en estado de sentencia no fuere fallada, se considerará desestimada la acusación y el acusado quedará absuelto. Las costas serán solidariamente a cargo de los miembros del Jurado, y se fijarán en tal caso por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 33°. Desestimada la acusación, o en caso de concurrir la circunstancia prevista en el artículo precedente, en la resolución que se dicte se dejará expresa constancia de que la formación de la causa no afecta el buen nombre y honor del imputado.

Artículo 34°. Son aplicables supletoriamente las disposiciones del Código de Procedimiento en lo Criminal, en cuanto no se opongan a las de la presente ley. Cualquier situación no prevista será resuelta por el Jurado.

Artículo 35°. Derogado por art. 2° de la ley 6229/08.

Artículo 36°. Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Reglamentación pertinente de la Ley N° 4885/01 relacionada con los concursos de antecedentes y oposición para magistrados y funcionarios judiciales

Artículo 1°. En el mes de octubre de cada año, el Consejo de la Magistratura procederá a constituir las Comisiones Examinadoras conforme lo dispuesto por el art. 7° de la Ley N° 4885, a efectos de convocar al concurso anual que establece el art. 2° de la misma.

Artículo 2°. Constituidas las distintas Comisiones Examinadoras y aprobados los respectivos programas por el Consejo, éste procederá a efectuar la convocatoria conforme a lo dispuesto por la Ley N° 4885, art. 2ª, fijándose las fechas en que tendrá o tendrán lugar los concursos de oposición.

Artículo 3°. El Consejo de la Magistratura, evaluará los antecedentes teniendo en cuenta:

- a) La función judicial y/o ejercicio profesional del postulante.
- b) Desempeño de cátedra universitaria en materia jurídica, u otra actividad docente relativa al fuero.
- c) El Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales y posgrado en materia afín al fuero a cubrir.
- d) Dictado de cursos o conferencias, concurrencias a cursos, conferencias y congresos en los que hubiere participado, y tengan relación con el cargo a cubrir.
- e) Publicaciones de carácter jurídico en revistas especializadas, que tengan relación con el cargo a cubrir.

La presente enumeración es meramente ejemplificativa, pudiendo el Consejo de la Magistratura solicitar los antecedentes que crea conveniente a efectos de ilustrar al Cuerpo sobre el perfil del candidato.

Artículo 4°. Fijada la fecha del examen de oposición y cerrada la inscripción, los postulantes, cualquiera fuere la causa, no podrán solicitar postergación de la misma.

Artículo 5°. El día establecido para la oposición, previo sorteo del orden de exposición oral de los postulantes, el que resultare desinsaculado en primer término procederá, a su vez, a extraer del bolillero habilitado a tal efecto un tema para el examen práctico y otro para el oral, serán aplicables para la totalidad de los candidatos. El examen práctico tendrá forma de sentencia, dictamen o análisis de una causa, relacionado

al tema sorteado. Para su elaboración podrán consultarse los libros de la Biblioteca del Poder Judicial. La Comisión Examinadora establecerá en cada oportunidad, el término de duración del examen que, en ningún caso, podrá ser inferior a cuatro (4) horas. La extensión de los respectivos trabajos prácticos no podrá ser condicionada a límite cuantitativo alguno.

Artículo 6°. Concluido el examen práctico, los postulantes pasarán al examen oral, el que versará sobre el tema sorteado al efecto y tendrá una duración máxima de cincuenta (50) minutos. Si el número de postulantes fuere numeroso, la Comisión Examinadora estará facultada para establecer un cuarto intermedio.

Artículo 7°. Finalizadas las oposiciones, la Comisión Examinadora deberá producir su correspondiente dictamen en un plazo no mayor de cuatro (4) días, contados a partir de la recepción de la última de las mismas. El dictamen deberá contener, bajo sanción de inadmisibilidad, respecto de cada uno de los postulantes examinados, expresa referencia de los motivos y fundamentos de la evaluación formulada por sus miembros en orden a las siguientes pautas de ponderación: rendimiento del trabajo, claridad estilística, capacidad lógica y versación jurídica. A título resolutivo dispondrá, tan sólo, si el postulante "HA ALCANZADO O NO HA ALCANZADO EL NIVEL DE EXCELENCIA NECESARIO PARA CUBRIR EL CARGO CONCURSADO". Asimismo, la fundamentación ampliamente justificada en caso de que se aconseje declarar desierto el concurso.

Artículo 8°. De no existir unanimidad en la Comisión Examinadora, se producirán tantos dictámenes, como posiciones existieran, los que serán elevados al Consejo de la Magistratura.

Artículo 9°. Concluidos los exámenes de oposición y evaluados los antecedentes, el Consejo elaborará una lista, por orden alfabético, de los postulantes que hayan aprobado el examen.

Artículo 10. Producida la o las vacantes y efectuada que fuere la comunicación por el Superior Tribunal de Justicia, se procederá de acuerdo al artículo 9° y 10° de la ley, a efectuar la propuesta de acuerdo al artículo 158 de la Constitución Provincial.

Artículo 11. COMISIÓN EXAMINADORA: La Comisión Examinadora estará integrada por tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Suplentes, cuyo desempeño será ad honorem y estará conformada por:

- a) Un Miembro –Titular y Suplente– del Poder Judicial, designado por el Consejo de la Magistratura, previo sorteo público de la lista que confeccionará el Superior Tribunal de Justicia entre los

Jueces que se desempeñan en cargo de similar o superior jerarquía del fuero que corresponda.

- b)** Un profesor –Titular y Suplente– de la Universidad Nacional del Nordeste, que deberá pertenecer a la Carrera de Abogacía y/o Notariado y Procuración.
- c)** Un Abogado –Titular y Suplente– con quince (15) años de antigüedad en el ejercicio activo de la profesión, que será designado por el Consejo de la Magistratura, previo sorteo de la lista que al efecto elaborará el organismo que tenga a su cargo el control de la matrícula. De esa lista, el Consejo de la Magistratura podrá realizar el sorteo limitándolo a los Abogados que tengan la especialidad del fuero a cubrir, para lo cual podrá requerir información a las Asociaciones Profesionales y/o Colegios Profesionales que correspondan.
- d)** En los casos que las vacantes a cubrirse correspondan a tribunales con jurisdicción en materias especiales o novedosas, el Consejo de la Magistratura podrá integrar la comisión examinadora con un magistrado de otra provincia o de tribunales federales con una antigüedad en la especialidad o en la materia, no menor a diez años, en reemplazo del miembro del Poder Judicial.
- e)** En los casos que las vacantes a cubrirse correspondan al Ministerio Público (Fiscal de Cámara, Agente Fiscal y/o Defensor Oficial de cualquier fuero), el Consejo de la Magistratura podrá integrar la Comisión Examinadora con un funcionario del Ministerio Público de cargo similar o superior jerarquía del fuero que corresponda. Debiendo solicitarse al Superior Tribunal de Justicia la lista correspondiente a los funcionarios que integran el Ministerio Público.– (Agregado por Acuerdo N° 454 – punto III, de fecha 28/06/02).

(Aprobado por Acuerdo N° 426 punto V, de fecha 04/09/2001).

Reglamentación pertinente a la modificación de los arts. 1° y 7° de la Ley N° 4885 y sus modificatorias, relacionada con los concursos de designación de Jueces y representantes del Ministerio Público

A. Reglamentación del art. 7°, inc. b): ANONIMATO:

La prueba de Oposición será verbal y escrita, la primera será pública para los participantes y la segunda anónima.

1. Prueba verbal y pública para los participantes:

Se cumplimentará con el requisito del art. 7°, con la presencia de los postulantes que hayan rendido su examen oral para asegurar la igualdad de oportunidades ante las preguntas que formule la Comisión Examinadora.

2. Prueba escrita anónima: El anonimato que requiere la ley será asegurado mediante el sistema de pseudónimos previstos por

el Consejo. Al momento del examen cada postulante extraerá de una Urna un papel impreso con el pseudónimo, el que deberá ser consignado en las hojas entregadas por la persona que designe el Consejo, debidamente selladas y rubricadas. El papel desinsaculado con el pseudónimo contendrá una ficha personal en blanco a llenar por cada postulante que será colocada por el mismo en un sobre, que cerrado y lacrado será conservado por el Secretario del Consejo hasta que se efectúe la corrección de los exámenes escritos y orales, a los efectos de determinar el orden de mérito. La apertura de los sobres se hará en presencia de los postulantes, el día y hora fijado a tal fin.

B. Reglamentación del art. 7º, inc. d): JUECES DE PAZ DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA:

La selección de los postulantes al cargo de Juez de Paz de Segunda y Tercera categoría se efectuará mediante concurso de antecedentes y oposición. La oposición consistirá en un examen escrito y oral y versará sobre temas de incumbencia del cargo y conforme al temario que al efecto elabore la Comisión Examinadora designada por el Consejo de la Magistratura, la que estará integrada por tres Miembros Titulares y Suplentes. La Comisión Examinadora estará conformada por:

- A)** Un Miembro del Poder Judicial que no integre el Consejo de la Magistratura, designado entre los señores Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la lista que será solicitada al Superior Tribunal de Justicia a sus efectos.
- B)** Un Abogado, con Diez (10) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión, de una lista elaborada por el organismo que tenga a su cargo el control de la Matrícula.
- C)** Un Magistrado de la Justicia de Paz o Funcionario de la Inspección de Justicia de Paz, de un cargo superior o similar jerarquía que corresponda al cargo a concursar. Teniendo presente las pautas reglamentarias para los demás concursos, en lo pertinente. Los antecedentes serán valorados por el Consejo de la Magistratura, de acuerdo a las normas vigentes al respecto, previa entrevista del art. 11 de la Ley N° 4885.

(Aprobado por Acuerdo N° 672, Punto PRIMERO de fecha 09-02-09).

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco sanciona con fuerza de Ley N° 7157 Sistema de Selección para la Designación de Jueces del Superior Tribunal de Justicia y Procurador General

Artículo 1º. Objeto. Reglaméntase el sistema de selección para la designación de Jueces del Superior Tribunal de Justicia y Procurador General.

Establécese como finalidad última de los procedimientos adoptados, que la preselección de candidatos para la cobertura de las vacantes se efectúe en un marco de prudencial respeto al buen nombre y honor de los propuestos, la correcta valoración de sus aptitudes morales, su ido-

neidad técnica y jurídica, su trayectoria y su compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos que lo hagan merecedor de tan importante función.

Al momento de la consideración de cada propuesta, se tendrá presente, en la medida de lo posible, la composición general del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia para posibilitar que la inclusión de nuevos miembros permita reflejar las diversidades de género y procedencia regional.

Artículo 2º. Procedimiento. Establécese que las vacantes que se produzcan entre los Jueces del Superior Tribunal de Justicia y Procurador General, se cubrirán previo concurso público de antecedentes y de oposición y audiencia pública.

ARTÍCULO 3º. Convocatoria. El Superior Tribunal de Justicia y el Ministerio Público, en su caso, dentro de los cinco (5) días de producida una vacante de alguno de sus miembros, notificará la misma al Consejo de la Magistratura a fin de que éste convoque a concurso público, en los términos del artículo 2º. El llamado deberá publicarse en el Boletín Oficial por dos (2) días y en un diario de circulación provincial, durante tres (3) días y por cualquier otro medio idóneo que garantice mayor difusión y publicidad con no menos de diez días de anticipación a la fecha fijada para el cierre de inscripción, la cual no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días desde que se hubiera producido la vacante sin perjuicio de otras medidas que aseguren la debida difusión pública.

Artículo 4º. Publicación. El llamado a Concurso deberá especificar:

- a) Cargo o cargos que se sometan a concurso.
- b) Plazo, horario y lugar para las consultas e inscripción de los postulantes.
- c) Requisitos exigibles para cada caso.
- d) Las bases del concurso.
- e) Integración del Tribunal Examinador con los miembros del Consejo de la Magistratura.

Artículo 5º. Inscripción. Requisitos. Antecedentes. No podrán ser postulantes quienes se encuentren comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos.

Los interesados deberán efectuar presentación por escrito ante el Consejo de la Magistratura, con indicación del cargo que pretenden concursar, acreditando el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el mismo.

Al efecto deberán acompañar:

- a) Los interesados en general:
 1. Nota dirigida al Presidente del Consejo solicitando su inscrip-

ción, en la que deberá especificar el o los cargos a los que aspira.

- 2.** Datos personales, con copia de las dos (2) primeras páginas del documento nacional de identidad.
- 3.** Constancia del domicilio real en la Provincia debidamente acreditado, número de teléfono y dirección de correo electrónico.
- 4.** Fotocopia certificada del título habilitante.
- 5.** Antecedentes profesionales, acompañados por los comprobantes respectivos en fotocopias certificadas por notario o autoridad judicial, con preferencia de aquellos que tengan relación con el cargo a cubrir:
 - Estudios cursados y títulos obtenidos, tanto de grado como de posgrado.
 - Cargos desempeñados en la función pública nacional, provincial o municipal.
 - Actividad privada.
 - Antecedentes relevantes en la docencia, investigación o aportes a la ciencia jurídica.
 - Publicaciones realizadas.
 - Cursos de perfeccionamiento, congresos, jornadas a las que asistió, participó o intervino como disertante u organizador.

El currículum debe presentarse además en formato digital en programa "Word", bajo apercibimiento de rechazarse la documentación por incompleta, pudiendo ser subsanada dicha omisión en el término de cuarenta y ocho (48) horas de advertida y notificada la misma.

- 6.** Constancia de aptitud psicofísica expedida por Salud Pública.
- 7.** Certificado policial de antecedentes.
- 8.** Declaración jurada de la situación del aspirante ante la AFIP (aportes previsionales, impuestos a las ganancias, bienes patrimoniales).
- 9.** Declaración jurada con la nómina de todos los bienes propios, los de su cónyuge o los del conviviente, los que integren el patrimonio de la sociedad conyugal, y los de sus hijos menores, en los términos y condiciones que establece la Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública 5428 y su reglamentación. Deberán adjuntar otra declaración en la que incluirán la nómina de las asociaciones civiles y sociedades comerciales que integren o hayan integrado en los últimos 5 (cinco) años, los estudios de abogados a los que pertenecieron o pertenecen, la nómina de clientes o contratistas de por lo menos los últimos 5 (cinco) años, en el marco de lo permitido por las normas de ética profesional vigentes y en general, cualquier tipo de compromiso que pueda afectar la imparcialidad de su criterio por actividades propias, actividades de su cónyuge, de sus ascendientes y de sus descendientes en primer grado, ello con la finalidad de

permitir la evaluación objetiva de la existencia de incompatibilidades o conflictos de intereses.

10. Certificado de no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

b) Los postulantes que pertenezcan al Poder Judicial al momento del concurso, deberán adjuntar además de lo preceptuado:

- 1.** Certificado de antigüedad.
- 2.** Constancia del Tribunal competente sobre sanciones disciplinarias.

c) Los postulantes que no pertenezcan al Poder Judicial, deberán agregar constancia de antigüedad en el ejercicio profesional y de sanciones disciplinarias, extendida por el órgano encargado del gobierno de la matrícula.

Toda la documentación anteriormente mencionada, que no fuera original deberá estar debidamente certificada.

Todo el contenido de la documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada y cualquier falsedad que se compruebe en ella, dará lugar a la exclusión del concursante, sin perjuicio de las demás consecuencias a que pudiera dar lugar su conducta.

La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones exigidas en las bases del llamado a concurso.

Artículo 6°. Rechazo de inscripciones. El Consejo no dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos en la presente ley, ni a las de aquellos postulantes que no reúnan los requisitos fijados por la ley a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto, salvo el plazo adicional de cuarenta y ocho (48) horas previsto en el inciso a) apartado 5) del artículo precedente.

El responsable de la recepción extenderá una constancia de la solicitud presentada.

Artículo 7°. Causales para el rechazo de la inscripción. Tampoco se dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

- a)** Tuviesen condena penal firme por delito doloso.
- b)** Estuviesen sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o auto de elevación a juicio firmes.
- c)** Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.
- d)** Se encontraren sancionados con suspensión mientras dure la misma o exclusión de la matrícula profesional.
- e)** Hubiesen sido removidos del cargo de juez o miembro del Ministerio Público como resultado de juicio político, proceso constitucional o legal equivalente, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico.

- f) Hubiesen sido declarados en quiebra, y no estuvieran rehabilitados.
- g) Hubiesen sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, debidamente acreditado en sumario respectivo.

Artículo 8º. Cierre de inscripción. El día y hora del cierre de la inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la que será refrendada por los autorizados a recibirlas.

Artículo 9º. Publicidad. El Consejo de la Magistratura deberá publicar en el Boletín Oficial y en por lo menos dos (2) diarios locales y durante dos (2) días a partir del cierre de inscripción los nombres y apellidos, sucintamente sus antecedentes personales y profesionales y demás datos de identificación de los postulantes. Además, se publicarán en la página web del Poder Judicial de la Provincia durante todo el período que dure el concurso.

Artículo 10. Observaciones. Las personas de existencia física y de existencia ideal, a través de sus representantes legales debidamente acreditados, podrán formular observaciones documentadas ante el Consejo de la Magistratura, dentro de los cinco (5) días de la última publicación a que hace referencia la primera parte del artículo anterior, en el marco prudencial que el buen nombre y honor indiquen. Serán desestimadas sin más trámite, de resultar manifiestamente inadmisibles. En caso contrario, de las que se aprecien como causa de eventuales incompatibilidades con el cargo a cubrir, se dará vista al postulante para que en el término de dos (2) días realice un informe circunstanciado acompañando las pruebas que hacen a su derecho. El Consejo resolverá en el plazo de cinco (5) días.

Artículo 11. Tribunal Examinador. Los miembros titulares, o en caso de vacancia los suplentes, del Consejo de la Magistratura constituido en Tribunal Examinador llevarán adelante todo lo concerniente al proceso de selección y sus etapas hasta la efectiva votación de los postulantes. La integración por suplentes se podrá efectuar en cualquiera de las etapas del proceso de selección.

Una vez efectuada la votación, elevarán la propuesta al Poder Ejecutivo para su nombramiento en los términos del artículo 158 de la Constitución Provincial 1957-1994.

Artículo 12. Exclusión. La inscripción de un integrante del Consejo de la Magistratura como postulante al proceso de selección implicará su automática exclusión del Tribunal Examinador.

Artículo 13. Excusación de los miembros del Consejo de la Magistratura: Los miembros del Consejo, titulares y suplentes, deberán excusarse, si concurriera cualquiera de las causales que prevén los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chaco, en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación que se le hubiere practicado con motivo del cierre de la lista de postulantes.

Artículo 14. Recusación de los miembros del Consejo de la Magistratura. En el mismo plazo de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación en el Boletín Oficial de la lista de concursantes inscriptos, éstos podrán recusar a los miembros del tribunal, titulares y suplentes, por las causales previstas en el artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chaco.

Artículo 15. Resolución. Los incidentes de excusación y recusación deberán promoverse con causa, por escrito y ofrecerse la prueba respectiva en el mismo acto y serán resueltos por el Consejo dentro del plazo de diez (10) días. Las resoluciones serán inapelables.

Artículo 16. Integración. Admitida la excusación o recusación, el tribunal se integrará con el miembro suplente que corresponda.

Artículo 17. Etapas del Proceso. El proceso de selección se dividirá en dos etapas: 1º) Antecedentes y 2º) Oposición. Asimismo, una vez superadas ambas etapas, los postulantes participarán en audiencia pública con amplia concurrencia comunitaria, a fin de ser interrogados sobre su vocación al cargo, versación jurídica y opinión sobre temas de trascendencia institucional.

Artículo 18. Plazo. Los antecedentes serán evaluados por el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de quince (15) días, contados desde la última publicación en el Boletín Oficial de la lista de concursantes inscriptos.

Artículo 19. Calificación. Los antecedentes se calificarán de 0 a 100 puntos en dos (2) etapas. Hasta 80 puntos la primera y hasta 20 puntos la segunda etapa.

Artículo 20. Contenido de las etapas. La primer etapa está referida a la actividad profesional en sus tres aspectos:

- a) Libre ejercicio de la profesión.
 - b) Ejercicio de la función judicial.
 - c) Ejercicio de funciones públicas relevantes en el campo jurídico.
- La segunda etapa corresponde a la actividad académica o de investigación.

Artículo 21. Libre ejercicio de la profesión. Valoración. Se otorgarán hasta 80 puntos por el ejercicio privado de la profesión.

Se considerarán exclusivamente los períodos de desarrollo efectivo de la labor profesional y se valorará la calidad e intensidad de su desempeño, sobre la base de los elementos que a tal fin aporten los aspirantes.

A los fines de la puntuación adjudicable, se tendrá en cuenta la totalidad de los antecedentes presentados, según el siguiente detalle:

- a) 2 puntos por cada dos años de ejercicio profesional, y a partir de tal antigüedad, se adiciona igual puntuación por cada año.
- b) 0,50 puntos por autoría o integración de equipos o comisiones redactoras de proyectos de leyes.
- c) 1 punto por integración de equipos o comisiones de reforma de códigos o leyes orgánicas de los Poderes del Estado.
- d) 1 punto por cada cinco años desempeñados en asesorías o consultorías, y hasta un total de 5 puntos. El desempeño menor a cinco años, se computará a razón de 0,20 por año.
- e) Toda otra actividad no comprendida en la presente tabulación, tendrá una puntuación de 0,10 puntos cada una.

Artículo 22. Ejercicio de la función judicial. Valoración. Se otorgarán hasta 80 puntos por el ejercicio de la función judicial, la que incluye el desempeño en el Poder Judicial y en el Ministerio Público. Se tendrá en cuenta el cargo desempeñado y su relación con el cargo a cubrir, así como la continuidad y permanencia en ellos, la naturaleza de las designaciones, las características de las funciones desarrolladas, y en su caso, los motivos del cese.

Asimismo, se valorarán los aportes realizados a la institución judicial durante su desempeño.

El concursante deberá acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años en cargos que requieran título de abogado.

A los fines de la puntuación adjudicable, se tendrá en cuenta la totalidad de los cargos desempeñados, según el siguiente detalle:

- a) 1.-2 puntos por cada dos años de Secretario de Primera Instancia; Secretario de Fiscalía, Defensoría o Asesoría, 2.-2,33 por cada dos años de Secretario de Segunda Instancia o Secretario de Fiscalías de Cámaras, 3.-2,66 por cada dos años de Secretario del Superior Tribunal de Justicia o de la Procuración General o Asesor. 4.-3 (tres) puntos por cada dos años de Fiscal o Defensor, 5.-3,33 puntos por cada dos años de Magistrado. En todos estos supuestos, a partir de la antigüedad señalada, se adicionan los mismos valores por cada año.
- b) 0,50 puntos por autoría o integración de equipos-comisiones redactores de leyes sobre administración de justicia.
- c) 1 punto por integración de equipos-comisiones de reforma judi-

cial.

- d)** Toda otra actividad, no comprendida en la presente tabulación, tendrá una puntuación de 0,10 punto cada una.
- e)** 0,10 punto por cada año de actividad desempeñada en el Poder Judicial o Ministerio Público en cargo que no requiera título de abogado.

Artículo 23. Ejercicio de funciones públicas relevantes en el campo jurídico. Valoración. Se otorgarán hasta 80 puntos por el ejercicio de funciones públicas relevantes en el campo jurídico. Se tendrá en cuenta el cargo desempeñado y su relación con el cargo a cubrir, así como la continuidad y permanencia en ellos, la naturaleza de las designaciones, las características de las funciones desarrolladas, y en su caso, los motivos del cese. Asimismo, se valorarán los aportes realizados a la institución en la que prestó servicios, y cualquier otra consideración que el Consejo de la Magistratura entienda relevante en relación con el cargo a cubrir.

El concursante deberá acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años en la función desarrollada.

A los fines de la puntuación adjudicable, se tendrá en cuenta la totalidad de los cargos desempeñados, según el siguiente detalle:

- a)** 2 puntos por cada dos años de ejercicio de las funciones públicas, y a partir de tal antigüedad, se adiciona igual puntuación por cada año.
- b)** 0,50 puntos por autoría o integración de equipos o comisiones redactoras de proyectos de leyes.
- c)** 1 punto por integración de equipos o comisiones de reforma de códigos o leyes orgánicas de los Poderes del Estado.
- d)** Toda otra actividad no comprendida en la presente tabulación, tendrá una puntuación de 0,10 puntos cada una.

Artículo 24. Segunda etapa: Actividad académica. Se otorgarán hasta 20 puntos por la actividad académica.

Se tendrá en cuenta la importancia de la labor académica, el grado de formación individual, su continuidad y las actividades desarrolladas en pos de la formación de otras personas, valorándose especialmente las realizadas en el ámbito del Sector Público o con la finalidad de mejorar las instituciones públicas.

La puntuación adjudicable será de:

- a)** Carreras de Posgrado (las consideradas tales conforme legislaciones universitarias):
 - 1.** Especialización: 6 puntos.
 - 2.** Master o magíster: 8 puntos.
 - 3.** Doctorado: 10 puntos.

No se concederán puntos por carreras de posgrado, cuando no se hubiera obtenido el título oficial correspondiente, aun cuando se hubie-

ra culminado con aprobación el cursado de las materias, ni cuando se encuentre aprobado el plan o la tesis. En estos casos, podrá adjudicarse puntaje como cursos de posgrado, conforme el detalle que sigue.

- b)** Cursos de Posgrado (acreditados por Universidades):
 - 1.** Relacionados con el cargo: 3 puntos.
 - 2.** Otros: 2 puntos.
- c)** Asistencia a cursos de actualización o perfeccionamiento (deberá valorarse la cantidad de horas de duración, así como si tuvo o no evaluación):
 - 1.** Específicos del cargo a cubrir: 0,50 puntos.
- d)** Otros: 0,10 puntos.
- e)** Becas/premios: 0,50 puntos.
- f)** Publicaciones científicas jurídicas: Se concederán entre 0,50 a 1,50 puntos por cada publicación, hasta un máximo de 6 puntos. No se computarán las meras publicaciones periodísticas en diarios o revistas de interés general.
- g)** Investigaciones (reconocidas por alguna institución, y que no sean las necesarias para aprobar cursos o carreras): 1 punto.
- h)** Actividad Docente:
 - 1.** Profesor titular de cátedra universitaria, por concurso, específico del cargo cubrir: 4 puntos.
 - 2.** Profesor titular de cátedra universitaria, por concurso, otros: 3 puntos.
 - 3.** Profesor adjunto de cátedra universitaria, por concursos, específico del cargo a cubrir: 2,5 puntos.
 - 4.** Profesor adjunto de cátedra universitaria, por concurso, otros: 2,25 puntos.
 - 5.** Jefe de trabajos prácticos de cátedra universitaria, por concurso específico del cargo a cubrir: 2 puntos.
 - 6.** Jefe de trabajos prácticos de cátedra universitaria, por concurso, otros: 1.50 puntos.
 - 7.** Auxiliar docente de cátedra universitaria por concurso, específica del cargo a cubrir: 1 punto.
 - 8.** Auxiliar docente de cátedra universitaria por concurso, otros: 0,75 puntos.
 - 9.** Capacitador judicial, hasta 4 horas anuales: 0,25 puntos.
 - 10.** Capacitador judicial, hasta 20 horas anuales: 1 punto.
 - 11.** Capacitador judicial, más de 20 horas anuales: 1,50 puntos.
 - 12.** Participación en congresos o reuniones de carácter institucional nacional o provincial, en carácter de expositor, panelista, disertante o coordinador: 0,50 puntos.
 - 13.** Integración de jurados de exámenes del Consejo de la Magistratura: 0,20 puntos.

Todo antecedente no tabulado en la presente ley, y a criterio del examinador, concederá 0,10 puntos.

Artículo 25. Total puntaje por antecedentes. Los puntajes obtenidos por todo concepto serán sumados, obteniendo los totales para cada postulante, del modo que se establece en los artículos precedentes. El mínimo para acceder al concurso de oposición será de 50 (cincuenta) puntos.

Artículo 26. Plazo. Una vez evaluados los antecedentes y dentro del plazo de 15 (quince) días, el Consejo de la Magistratura convocará a los postulantes que hayan obtenido el puntaje mínimo establecido en el artículo precedente, a concurso de oposición, notificándolos personalmente.

Artículo 27. Etapas. La oposición de los postulantes a Jueces del Superior Tribunal de Justicia y Procurador General constará de tres etapas, las que serán públicas.

a) Primera. El Consejo de la Magistratura seleccionará 10 (temas) referidos a cada una de las siguientes ramas de las ciencias jurídicas:

1. Derecho Constitucional y Convencional.
2. Derecho Penal y Contravencional.
3. Derecho Civil, Comercial y Laboral.
4. Derecho Administrativo.

Con una antelación no menor a 48 (cuarenta y ocho) horas del concurso de oposición los postulantes extraerán por bolillero 2 (dos) temas conforme la rama de las ciencias jurídicas que voluntariamente hubieren escogido.

La exposición será oral y ante el Consejo de la Magistratura, en fecha prefijada por el mismo y no superará los 30 (treinta) minutos.

Una vez expuestos los temas escogidos el postulante podrá ser interrogado a criterio del Consejo sobre las restantes ramas.

Se otorgarán hasta 35 (treinta y cinco) puntos por esta etapa.

b) Segunda. Inmediatamente después de concluida la primera etapa, el postulante efectuará la presentación y explicación simultánea de un proyecto de gobierno judicial que incluya:

1. Planificación a desarrollar.
2. Criterio de gestión institucional.
3. Principios que se consideren relevantes en la función a desarrollar y medidas a adoptar.

Dicha exposición no superará los 30 (treinta) minutos y podrá formalizarse con la asistencia de medios tecnológicos o de soporte escrito.

Se otorgarán hasta 35 (treinta y cinco) puntos por esta etapa.

c) Tercera. Consistirá en una entrevista personal a fin de que el postulante, en un marco de prudencial respeto al buen nombre y honor del mismo y la correcta valoración de sus aptitudes morales, exprese su idoneidad técnica y jurídica, su trayectoria y su compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos que lo hagan merecedor de tan importante función.

Se valorará especialmente la coherencia de los antecedentes profesionales y personales del postulante, con el rol que le compete al Supe-

rior Tribunal de Justicia, como garante del Estado de derecho y factor de equilibrio político-institucional del sistema democrático, como asimismo su compromiso con la justicia y los derechos y libertades fundamentales de los miembros de la comunidad.

La entrevista será fijada en fecha posterior a la primera y segunda etapas, notificándose a los postulantes personalmente día y hora de la misma.

Se otorgarán hasta 30 (treinta) puntos por esta etapa.

Artículo 28. Ausencia. La ausencia de un postulante a las etapas establecidas en el artículo 28 determinará su exclusión automática del concurso, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas.

Artículo 29. Voto de la Comisión: El Consejo efectuará la evaluación fundada de cada uno de los postulantes.

En caso de no haber unanimidad respecto del puntaje que mereciera el postulante, la calificación será por mayoría, dejándose constancia de la opinión minoritaria.

Artículo 30. Plazo del dictamen: Dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la conclusión de la entrevista, el Consejo emitirá el dictamen que contenga, bajo sanción de nulidad, fundamentos de la calificación y confeccionará la lista de candidatos, que hubieran superado los 50 (cincuenta) puntos tanto en el concurso de antecedentes como en el de oposición. Dicha nómina será publicada por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial. Asimismo, se publicará en la página web del Poder Judicial.

Artículo 31. Audiencia pública. Inmediatamente el Consejo de la Magistratura convocará a audiencia pública, en el marco de los procedimientos establecidos en la ley 4654 y su reglamentación, quedando facultado a la determinación de plazos ad hoc, los que no podrán superar los 30 (treinta) días corridos contados a partir de la publicación de la nómina de candidatos en el Boletín Oficial. A dicha audiencia pública se invitará, a expresar opinión sobre los candidatos, a entidades profesionales, de la Magistratura, organizaciones sociales y de derechos humanos, así como a la ciudadanía en general.

Artículo 32. Propuesta. Una vez concluida la audiencia pública, el Consejo de la Magistratura fijará día y hora de reunión para la votación del candidato a Juez del Superior Tribunal de Justicia o Procurador General. La propuesta será inmediatamente elevada al Poder Ejecutivo de acuerdo con el artículo 158 de la Constitución Provincial (1957–1994).

Artículo 33. Derechos del candidato. El postulante que haya obte-

nido los mínimos exigibles del artículo 30 y no haya sido propuesto como candidato podrá, de tener que cubrirse una nueva vacante en el plazo de los 2 (dos) años subsiguientes, expresar su voluntad de que se mantenga el puntaje del concurso rendido con anterioridad, o en caso contrario manifestar su decisión de participar del nuevo concurso.

Artículo 34. Cómputo. Todos los plazos establecidos en la presente, salvo disposición en contrario, se computarán en días hábiles judiciales.

Artículo 35. Derógase la ley 5399 y toda reglamentación que se oponga a la presente.

Artículo 36. Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

**ACORDADAS
IMPORTANTES**

ACORDADAS IMPORTANTES

El cuerpo de consejeros adoptó durante la gestión 2016–2018 las siguientes acordadas relevantes:

– Mediante el Acuerdo N° 947 del 2 de agosto del 2016 se resolvió aprobar la propuesta de la doctora Isabel Grillo acerca de realizar charlas informativas en distintos establecimientos educativos para dar a conocer el organismo y sus funciones.

– Mediante el Acuerdo N° 943 del 17 de agosto del 2016 se acordó difundir a través de la página web todo lo relacionado al estado de los concursos que se encuentran en trámite en el organismo: nombre de los postulantes inscriptos, conformación de la comisión examinadora, resultado del concurso, fase en la que se encuentra el mismo, fecha de apertura de inscripción y cierre, y otros datos que sean de interés.

– Mediante el Acuerdo N° 946 del 13 de septiembre del 2016 se acordó exigir a los postulantes que deseen inscribirse en los concursos de antecedentes y oposición para ocupar cargos vacantes en el Poder Judicial que en la solicitud de inscripción consignen su domicilio real, como así también su integración familiar. En relación a la integración de las comisiones examinadoras y con el objetivo de dar más transparencia a los concursos, se dispuso que los tribunales examinadores correspondientes a los concursos de antecedentes y oposición para cubrir vacantes en los distintos cargos del Poder Judicial, se integren exclusivamente al momento de examinar, por los miembros titulares de aquellas. En su caso, cuando la situación amerite el remplazo de un miembro titular, serán convocados los miembros suplentes. No efectuada esta convocatoria, los miembros suplentes no podrán integrar dicha comisión bajo ningún concepto.

– Mediante el Acuerdo N° 954 del 27 de septiembre del 2016 se resolvió aprobar por mayoría incorporar al reglamento interno del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento el siguiente artículo: “Primero Bis: Establecer que, mientras dure su mandato, los consejeros que integran el Consejo de la Magistratura se abstendrán de participar en cualquier concurso convocado con el fin de cubrir cargos vacantes cuya competencia le fuere asignada al Cuerpo, en el Poder Judicial de la Provincia del Chaco”.

– Mediante el Acuerdo N° 984 del 4 de julio de 2017 se dispuso declarar de interés el XXIII Encuentro de Profesores de Derecho Constitucional. El encuentro tuvo lugar en la ciudad de Resistencia los días 3 y 4 de agosto de 2017, y contó con la presencia de destacados expositores como nuestra consejera, la doctora Isabel Grillo, el doctor Víctor Bazán y la doctora María Sofía Sagúes. Además, participaron en el encuentro el presidente de la Asociación de Derecho Constitucional y ministro de la

Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Horacio Rossatti, y el vicepresidente doctor Daniel Sabasay.

– Mediante el Acuerdo N° 989 del 5 de septiembre de 2017 se dispone tener en cuenta la presentación de la doctora María Rosario Augé –secretaria coordinadora del Centro de Estudios Judiciales–, haciendo llegar –por especial indicación de la doctora Iride Isabel María Grillo– la invitación a participar de las Charlas sobre Pueblos Indígenas y Acceso a Justicia. Las charlas tuvieron lugar en Corrientes, Colonia Pastoral y Pampa del Indio.

FOFECMA

Jornadas



**Foro Federal de Consejos de la Magistratura
y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina**

**PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO
DE LA MAGISTRATURA
DE NUESTRA PROVINCIA**

El Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento es un organismo que nuclea a los Consejos de las Magistraturas y Jurados de Enjuiciamiento de la Nación, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las diferentes provincias.

El Foro tiene entre sus objetivos el defender el Estado de derecho, la división de poderes, la independencia del Poder Judicial, el federalismo y la supremacía de la Constitución Nacional, el afianzar la plena independencia de los respectivos Consejos de la Magistraturas y Jurados de Enjuiciamiento, el de proponer políticas y líneas de acción en el área de actuación común de los Consejos para el mejor cumplimiento de aquellos principios que contemplan las problemáticas regionales, el promover y coordinar el intercambio de experiencias, información e ideas entre los Consejos y Jurados de Enjuiciamiento; el promover la publicación de trabajos y la difusión de información específica que contribuya al perfeccionamiento de sus integrantes; y el de propiciar mecanismos de coordinación y estándares para la comunicación e intercambio de información.

En el 2013 el Foro obtuvo su personería jurídica, lo que lo convierte en una asociación civil sin fines de lucro con capacidad para adquirir derechos y obligaciones y ejercitar acciones judiciales. Su domicilio legal quedó radicado en la sede del Consejo de la Magistratura de nuestra provincia, sitio en calle América 117.

La presencia de la provincia del Chaco en el Foro de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamientos de la República Argentina siempre fue relevante. La primera presidenta del Foro fue la doctora María Luisa Lucas. Posteriormente, durante los años 2009 al 2012, la presidencia estuvo a cargo del doctor Miguel Ángel Moreschi.

En varias oportunidades, durante los años 2014–2015, su entonces presidenta, la doctora María Belén de los Santos, agradeció especialmente a nuestra provincia los trámites realizados para la obtención de la misma y destacó la labor realizada en este sentido por el secretario del Consejo, el doctor Eduardo Germán Pértile.

Durante los años 2014–2015, el doctor Pértile fue nombrado miembro honorario del Foro, mientras que en el año 2016 la doctora Isabel Grillo fue nombrada tesorera, formando parte del Comité Ejecutivo.

En el período 2016–2017 algunos consejeros de nuestra provincia asistieron a diversas jornadas: XVII Jornadas Nacionales –Tucumán, junio

de 2016–, XVIII Jornadas Nacionales –Puerto Iguazú, Misiones, septiembre de 2016–, XIX Jornadas Nacionales –Ciudad Autónoma de Buenos Aires, noviembre de 2016–, XX Jornadas Nacionales –Paraná, Entre Ríos, marzo de 2017–, XXI Jornadas Nacionales –Santiago del Estero, julio 2017– donde el consejero Pedro Regueiro expuso “Acciones que legitiman el Consejo de la Magistratura de cara a la sociedad”, y XXII Jornadas Nacionales –Santa Rosa, La Pampa, noviembre de 2017–.

| Certificado de aptitud psicofísica

EL CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA

Durante la gestión 2016–2018 el cuerpo de consejeros decidió, por mayoría en el Acuerdo N° 954, incorporar a la Ley N° 4885, que reglamenta el proceso de selección y designación de magistrados y funcionarios del Poder Judicial, un nuevo artículo que establece el requisito del certificado de aptitud psicofísica para postulantes.

El proyecto de reforma fue presentado por el consejero representante de los abogados de Resistencia, doctor Pedro Regueiro, en el Consejo de la Magistratura.

Con su decisión, los consejeros respaldaron el criterio de que la selección de un juez debe ser el resultado de una valoración integral que tenga en cuenta múltiples idoneidades.

En este sentido, se estima la insuficiencia de la valoración de la idoneidad de un aspirante a la Magistratura con solo computar sus antecedentes académicos y profesionales, para luego estimar su grado de conocimiento y preparación para la función por medio de un examen teórico–práctico. A la valoración de estas necesarias destrezas, cabe añadir, por una parte, la valoración de la idoneidad gerencial, igualmente necesaria para la conducción y el liderazgo de equipos; y por otra, la idoneidad psicofísica como factor necesario para la valoración integral.

Lo que se tiene en cuenta a la hora de decidir quién será designado para ocupar un cargo es el resultado de una evaluación integral y razonada de los distintos tipos de idoneidades.

En el procedimiento de concreción el Consejo de la Magistratura notificará a los postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia en los exámenes de oposición que deben cumplimentar el nuevo requisito, que se halla normado en el artículo 12 del reglamento de concursos –Ley N° 4885–. Al tiempo se les notificará de los días y horas designados para la realización de los exámenes médicos y psicológicos, que serán realizados por profesionales médicos designados por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste. Para una mayor comprensión en la notificación se les adjunta un documento explicativo elaborado por la Facultad de Medicina sobre el consentimiento informado, el tipo de pruebas y su carácter confidencial.

Los médicos intervinientes en la realización de dichas pruebas dispondrán de cinco días para elaborar las conclusiones del estado de salud de los postulantes, que estos luego pueden solicitar por escrito al Consejo.

Las pruebas consistirán en la realización de una entrevista médica, exámenes clínico, oftalmológico, bucodental, respiratorio –torácico–, audiológico –audiométrico–cardiovascular, vascular periférico, abdominal, neurológico, electrocardiograma y análisis bioquímicos mediante muestras de sangre.

La evaluación psicolaboral consiste en una entrevista y administración de técnicas y cuestionarios.





| Charla Informativa

Sobre el certificado de aptitud psicofísica

CHARLA INFORMATIVA SOBRE EL CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA

En la Casa de las Culturas de la ciudad de Resistencia se llevó adelante una jornada de información sobre el certificado de aptitud psicofísica.

Los test psicofísicos se realizan con consentimiento informado, lo que significa que, previamente, quienes se sometan a la evaluación sabrán qué pruebas se les hará.

El jueves 27 de abril, en el cuarto piso de la Casa de las Culturas de Resistencia (Chaco), se brindó información sobre la implementación del examen de aptitud psicofísica como un elemento a considerar entre los postulantes a magistrados o funcionarios públicos del Poder Judicial.

El acto organizado por el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, en conjunto con la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, contó con la presencia del vicepresidente del organismo, doctor Ricardo Sánchez, y del decano de la Facultad de Medicina de la UNNE, profesor Gerardo Omar Larroza; también estuvo presente en el acto de apertura la consejera y presidenta del Superior Tribunal de Justicia, doctora Iride Isabel Grillo.

Participaron en la disertación el consejero en representación de los abogados de Resistencia, doctor Pedro Regueiro, la profesora titular de la cátedra de Salud Mental II de la Facultad de Medicina de la UNNE, doctora Lila Almirón, y la profesora de la cátedra de Farmacología y coordinadora del Comité de Bioética e Investigación de la Facultad de Medicina de la UNNE, doctora Lorena Dos Santos.

Durante la apertura de la charla, el vicepresidente del Consejo, doctor Ricardo Sánchez, explicó las bases del nuevo requisito, en la que se evaluarán, una vez aprobados los exámenes técnicos, aspectos considerados fundamentales como la existencia de enfermedades, la cuestión atinente al consumo de sustancias prohibidas problemáticas, y test psicológico. Sánchez precisó que se trataba del “Lanzamiento de la reglamentación de designación de Jueces” que complementa el procedimiento precedente de exámenes y entrevistas de valoración personal a los postulantes.

En la disertación, el consejero en representación de los abogados de Resistencia, doctor Pedro Regueiro, expuso sobre los fundamentos del proyecto que modificó el reglamento de concursos de nuestra provincia. El consejero destacó el carácter indispensable del examen psicofísico, “teniendo en especial consideración el avance y el progreso en las ciencias de la salud humana, en particular de la psicología como herramienta de apoyo para reunir antecedentes”. Por su parte, la doctora Lila Almirón explicó qué pruebas médicas se deberán realizar, entre ellas, las del examen toxicológico, que servirá para la detección de sustancias psicotrópicas. Finalmente, la doctora Lorena Dos Santos se refirió al enfoque

preventivo de la evaluación.

El encuentro, dirigido a magistrados y funcionarios del Poder Judicial, abogados, psicólogos, médicos y público interesado en el tema, tuvo como objetivo informar sobre la importancia y la concreción práctica de este requisito.

**REUNIÓN CON LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS DE
LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

REUNIÓN CON LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESUPUESTO 2017-2018

El presidente del Consejo de la Magistratura, doctor Oscar Bicaín, el consejero en representación de los abogados de Resistencia, doctor Pedro Regueiro, y el secretario de la institución, Eduardo Pértile, se reunieron el día 25 de octubre de 2016 a fin de analizar las partidas destinadas al organismo en el marco del presupuesto general del 2017.

El titular del Consejo explicó que las prioridades del organismo que representa son la cobertura ágil de las vacantes que se producen en el Poder Judicial, evitando en la medida de lo posible las coberturas provisorias, y la firma de convenios necesarios para la implementación del requisito del certificado de aptitud psicofísica.

Igualmente, el día 5 de diciembre del 2017 el Consejo de la Magistratura también concurrió a la reunión con dicha comisión. En esta ocasión, el presidente insistió en la necesidad de continuar con la implementación del requisito del certificado de aptitud psicofísica y en la creación de una dirección de administración propia, lo que sería un paso más en la construcción de la autonomía financiera y funcional de la institución.

La creación de una jurisdicción administrativa propia se logró en el año 2011, cuando el Poder Ejecutivo promulgó el Decreto N° 1144 de la Ley N° 4787 que rige la organización y funcionamiento del sector público provincial, el cual, en su artículo 7°, fija las jurisdicciones comprendidas en el sector público provincial, entre las cuales se encuentra, en el apartado II inciso d), el Consejo de la Magistratura como jurisdicción independiente.

**XXIII ENCUENTRO DE
DERECHO CONSTITUCIONAL
03/08/17**

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PRESENTE EN EL ENCUENTRO DE PROFESORES DE DERECHO CONSTITUCIONAL

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chaco declaró de interés judicial el XIII Encuentro de Profesores de Derecho Constitucional celebrado por primera vez en nuestra provincia, en la Casa de las Culturas de la ciudad de Resistencia, durante los días 3 y 4 de agosto del 2017.

Durante las jornadas los participantes debatieron sobre diversos temas de máxima importancia y relevancia institucional como la transparencia, la división de poderes, el federalismo y el desarrollo humano.

El encuentro reunió a profesionales de todo el país y conferencistas de trayectoria internacional con la organización de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional (AADC) y la participación de docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE.

El acto inaugural contó con la presencia de la presidenta del Superior Tribunal de Justicia del Chaco, doctora Iride Isabel María Grillo (integrante de la comisión organizadora local), la rectora de la Universidad Nacional del Nordeste, profesora Delfina Veiravé, el vicegobernador de la provincia, señor Daniel Capitanich, el vicepresidente de la AADC, doctor Daniel Sabsay, y la decana de la Facultad de Derecho, doctora Verónica Torres de Breard.

Durante la inauguración, Veiravé celebró la oportunidad de reflexión y debate representada por el encuentro y recalcó lo importante del temario que define a la educación como un “bien público”. “Celebramos este espacio de formación continua de pares por la noble tarea que es la docencia universitaria”, concluyó.

Por su parte, Grillo agradeció a los asistentes, llegados desde distintos puntos del país, y destacó el valor del encuentro como una oportunidad para “Repensar en libertad e instalar la voluntad constitucional y su fuerza normativa”.

A su turno, Daniel Sabsay resaltó el tema elegido para la ocasión: “La justicia como pilar del Estado de Derecho”, y mencionó sus tres ejes que la componen: función, poder y valor. “La justicia como valor debe iluminar no sólo al Poder Judicial sino también a las decisiones como las leyes y decretos”, apuntó.

También dijo que la Constitución nacional afianza a la justicia desde su preámbulo y reconoció que la sociedad está preocupada por el estado de la misma. “Debemos comenzar a revisar algunas cuestiones, como, por ejemplo, el Consejo de la Magistratura, compuesto por el poder político, en su mayoría”, aseguró.

Finalmente, se refirió a hallazgos del Poder Judicial reflejados en

“sentencias de gran calidad” como la del Chaco, que “exige la intervención de los pueblos originarios”.

Los paneles de la primera jornada tuvieron como temas “Justicia y transparencia”, a cargo de Víctor Bazán, Miguel Carlín y Manuel Garrido, con la coordinación de Jorge Amaya; y “Justicia y división de poderes” con los expositores Gregorio Badeni, Martín Pancallo, Estela Sacristán y Sofía Sagües, coordinado por Alfredo Vitolo.

Durante la segunda jornada tuvieron lugar los paneles “Justicia y federalismo”, con la disertaciones de Guillermo Barrera Buteler, Oscar Flores, Iván Kvasina y Silvina Baron Knoli, con Pablo Garat como coordinador; y “Justicia y desarrollo humano”, a cargo de la presidenta del Superior Tribunal y consejera Iride Isabel Grillo, José Esain, Santiago Martín y Andrés Rossetti, coordinado por Martha Altabe de Lértora.

La prensa del Consejo de la Magistratura tuvo el honor de realizar una entrevista al prestigioso constitucionalista Daniel Sabsay.

ENTREVISTA A DANIEL SABSAY

Los días 3 y 4 de agosto se realizó en el auditorio de la Casa de las Culturas el XXIII Encuentro de Derecho Constitucional, organizado por la Asociación Argentina de Derecho Constitucional.

En el acto inaugural intervino el reconocido constitucionalista Daniel Sabsay, que afirmó que un vasto sector de la sociedad está preocupado por la falta de una justicia independiente y vigorosa. Entre otros temas de calado, Sabsay planteó también la necesidad de reestructurar el Consejo de la Magistratura de la Nación y el sistema de designación de jueces.

Con ocasión de su intervención, la prensa del Consejo de la Magistratura del Chaco ha tenido la oportunidad de consultar a Daniel Sabsay algunas de estas y otras cuestiones.

Periodista. En el acto de apertura de este importante Encuentro de Profesores de Derecho Constitucional usted afirmó que el actual sistema de designación de jueces no es el mejor. ¿Qué opinión tiene acerca del Consejo de la Magistratura de la Nación?

Sabsay. La idea inicial de su creación se distorsionó. El artículo 114 que introdujo la reforma de 1994 tiene defectos. En primer lugar, no determina la cantidad de representantes que debe tener cada uno de los sectores y lo dejó a criterio del legislador. Y lo que ha sucedido en la práctica es que hay preponderancia del estamento político... Los exámenes están viciados y, en muchas ocasiones, se observa que postulantes que obtienen altas calificaciones en la instancia de exámenes técnicos, cuando atraviesan las otras etapas, que son eminentemente políticas, bajan al puesto 20 porque no resultan del interés del Gobierno de turno. Además, este artículo le otorga un exceso de funciones, disponiendo funciones económicas y administrativas, generando una serie de conflictos con la Corte

Suprema. Y luego el mecanismo de selección es sumamente engorroso. Hay vacantes que tardan diez años en cubrirse.

Periodista. ¿Las escuelas judiciales garantizan la idoneidad de los magistrados?

Sabsay. Las escuelas judiciales garantizan imparcialidad en la selección y proveen de magistrados mejor formados. Aquí, el modelo europeo de selección de jueces se implantó de manera trunca, ya que no se implementa la escuela judicial.

Periodista. ¿Podría ilustrarnos acerca de cómo funciona la escuela judicial en algún país europeo?

Sabsay. La escuela judicial de la Magistratura es una pieza clave en el sistema judicial francés. Es la única vía de acceso a la Justicia de Francia. Los que quieran ingresar a la escuela judicial deben rendir un concurso de admisión. En ese concurso se presentan cada año más de tres mil postulantes a las ciento cincuenta vacantes disponibles. El ciclo de formación inicial dura 31 meses, en los que se enseña práctica judicial y se hacen prácticas en distintos tribunales. Al salir de la escuela pasan por un examen que determina el orden de preferencia para la selección de cargos vacantes. Después, el Ministerio de Justicia envía las propuestas de nombramiento al Consejo Superior de la Magistratura. Y, por lo general, el Consejo de la Magistratura no introduce ninguna modificación en las propuestas.

Visita de la Dra. Mercedes Adrogué

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Mercedes Adrogué, del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, visitó nuestra institución.

La doctora Mercedes Adrogué, integrante del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, visitó nuestra institución los días 14 y 15 de agosto de 2017 como observadora del examen de oposición a la Defensoría N° 1 de la ciudad de General San Martín.

Su paso por Resistencia está enmarcado en el Plan de Visibilidad del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina.

Además, la doctora Adrogué mantuvo una reunión con los miembros de nuestro Consejo. Oportunidad que sirvió para explicar el Plan de Visibilidad del Foro Nacional de los Consejos de la Magistraturas y Jurados de Enjuiciamiento.

La prensa del Consejo dialogó con la doctora Adrogué sobre el objetivo de su visita, sobre sus observaciones respecto del procedimiento y también, finalmente, de sus impresiones sobre nuestra querida ciudad de Resistencia.

Periodista. ¿Cuál es el objetivo de su visita?

Doctora Adrogué. El motivo de mi visita a Resistencia está en el marco de una decisión del Comité Ejecutivo del FOFECMA. Este aprobó un Plan de Visibilidad que consiste en que los diversos Consejos de la Magistratura integrantes del Foro concurren a presenciar los procesos de selección de otras jurisdicciones. Después, la Jornada Nacional de fin de año que tendrá lugar en la provincia de La Pampa, todos los miembros observadores de diferentes procesos de selección pondremos en común nuestras observaciones para que puedan impulsar mejoras en los procedimientos.

Periodista. Usted observó el concurso escrito y oral para cubrir el cargo de defensor oficial para la Defensoría N° 1 de General San Martín. ¿Cuáles han sido sus primeras impresiones?

Doctora Adrogué. El día lunes pude observar cómo se realiza el examen escrito, que consiste en la resolución de un caso práctico que los postulantes pueden resolver en cuatro horas. Constituye una fase anónima. Y el anonimato proporciona objetividad y asegura la igualdad entre los concursantes. Se les da la opción de hacerlo en Word o en Lex Doctor... La forma de trabajar de la comisión examinadora ha sido impecable. Pude ver la seriedad con la que corrigen y realizan el dictamen. La organización del concurso también. Y he visto personal del Consejo muy preparado. Además, tuve la oportunidad de conocer la sede del Consejo. También de presenciar una entrevista de valoración personal para cubrir provisoriamente un cargo, y de conocer a todos los consejeros, ya que estuve reunida con ellos.

Periodista. Para finalizar, ¿qué le pareció nuestra ciudad?

Doctora Adrogué. Me gustaría recalcar que he sido recibida con mucha cordialidad. Tuve la oportunidad de ver las esculturas de la ciudad y además, por la noche, de conocer un lugar tan emblemático e interesante como es el Fogón de los Arrieros. En la ciudad se respira cordialidad y pasión por el arte.



DOS EXGOBERNADORES HABLAN
Ángel Rozas - Jorge Milton Capitanich

DOS EXGOBERNADORES HABLAN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA A 59 AÑOS DE SU PUESTA EN MARCHA

Ayer, 25 de septiembre, el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento cumplió 59 años de trayectoria institucional. Dos exgobernadores, Ángel Rozas y Jorge Capitanich, hablan del organismo y de su significación en la vida institucional en esta producción periodística de Mariana Saife, encargada del área comunicacional del Consejo.

Diario Norte

Inicio»Información»Locales»Dos exgobernadores hablan del Consejo de la Magistratura a 59 años de su puesta en marcha.

Rozas: “Es un excelente instituto”.



Ángel Rozas

– Con la reforma constitucional del 94 se incorporó el Consejo de la Maistratura a nuestra Carta Magna. Su incorporación tuvo por objetivo que la designación de jueces fuera imparcial. ¿Esto se logró?

– A mí me alegró mucho que en el año 94 este instituto se incorporara a la Constitución nacional. No hay que olvidar que el Chaco fue pionero en esta materia, ya que desde el año 57 lo tenemos en nuestra Constitución provincial. Para mí es un instituto muy bueno para la democracia, que se puede mejorar y modificar para lograr mayor independen-

cia. A mi modo de ver es un excelente instituto.

– ¿La composición del Consejo de la Magistratura de la provincia le parece equilibrada?

– En principio te diría que sí porque están representados varios sectores: los jueces, el Superior Tribunal, los abogados, los diputados, el Ejecutivo. Hay una diferencia muy importante entre el Consejo de la Magistratura de la Nación y el de nuestra provincia. Nuestra provincia tiene facultades para seleccionar jueces y removerlos. El Consejo de la Magistratura de la Nación, ya que además de la designación y remoción de magistrado tiene a su cargo atribuciones de administrar recursos y ejecutar el presupuesto para la justicia federal de todo el país, desde pagar sueldos, arrendar edificios, reparar techos de un juzgado federal. Las funciones en la Nación son amplísimas y en nuestra provincia son más acotadas.

– ¿Cómo fue su relación con el Poder Judicial y el Consejo de la Magistratura durante su gestión como gobernador?

– Fue buena. Siempre respeté la independencia de los poderes. Incluso tuve muy buena relación con el Poder Legislativo, no solo con gente cercana, también con los opositores. No con todos, pero sí con la mayoría.

– A partir del 2013 los jueces del Superior Tribunal de Justicia se seleccionan luego de atravesar un concurso de antecedentes y oposición. ¿Cómo ve este cambio?

– Es un avance, una especie de símil de lo que se hace con los miembros de la Corte Suprema. Antes había un sistema que yo no inventé, seguí las leyes vigentes en ese momento. Creo que este concurso permite una mayor y constituye una mejora en la calidad institucional.

– La sociedad tiene bastante desconfianza en la Justicia. Según su criterio, ¿a qué se debe esto?

– La justicia que llega tarde no es justicia, y normalmente la justicia siempre llega tarde. Y entonces la gente está en este sentido disconforme con el funcionamiento de la Justicia. Hay jueces que están recargados de causas, a veces falta apoyo tecnológico. La Justicia no es una excepción a las problemáticas que tiene el país. Hay reclamos de la ciudadanía que son a veces justos. A veces hay demoras injustificadas. Pero no siempre es así. También hay doctrinas que se aplican en lo penal. Y la gente se queja permanentemente de que a veces los procesados entran por una puerta y salen por la otra. La famosa puerta giratoria.

– ¿Qué me puede decir sobre esta percepción que tienen los ciudadanos?

– Yo siempre en la vida trato de ubicarme en posiciones intermedias. No soy antigarantista, ni súper garantista. No hay que tomar una escuela o una doctrina con criterios fundamentalistas, porque siempre lleva a errores y equivocaciones en cualquier orden de la vida. Hay temas en los cuales sí se puede aplicar esta doctrina, y otros donde el garantismo no puede ser aplicado a rajatablas. Tendrá que tener una interpretación

razonable de quien tiene el deber de administrar justicia en cada caso particular.

– Hace un tiempo la Corte Suprema de Justicia declaró aplicable el cómputo del 2x1 para la prisión de un caso de delito de lesa humanidad, ¿cuál es su posición al respecto?

– Fue un error que lo pudimos subsanar inmediatamente desde la política. Sancionamos una ley. Yo participé en su sanción como senador. Y pudimos poner fin a esa resolución de la Corte que no fue unánime. Eso fue atentar contra las instituciones democráticas del país, así que estoy absolutamente en contra de esa decisión de la Corte.

– Para finalizar, ¿desea decir algo más?

– Volver a recalcar que el Consejo de la Magistratura es un buen instituto para la democracia y hemos sido pioneros en el Chaco. Se incorporó a nuestra Constitución en el año 57, cuando ni siquiera a las provincias más importantes, desde el punto de vista económico, se les ocurrió incorporar en ese momento un instituto de esta naturaleza.

Capitanich: “Estoy de acuerdo con ampliar los mecanismos de participación”.



Jorge Milton Capitanich

– ¿Cómo fue su relación con el Poder Judicial y el Consejo de la Magistratura durante su gestión como gobernador?

– Una relación institucional. La Justicia durante nuestra gestión fue autónoma e independiente. Jamás levanté un teléfono para hablar de un

juez. Nunca tuve injerencia en la designación de los jueces. La instrucción al representante del Poder Ejecutivo en el Consejo de la Magistratura fue que, a la hora de elegir un postulante para ocupar un cargo en el Poder Judicial, lo haga en virtud de la idoneidad moral e intelectual y conforme a las exigencias constitucionales.

– ¿Cree que el concurso para elegir jueces del Superior Tribunal fue bien recibido por los actores judiciales y la sociedad en general?

– Creo que, en general, sí ha sido bien recibido. Algunos académicos y abogados criticaron al tribunal examinador porque estimaban que debería estar integrado por juristas reconocidos, pero el proceso de selección marcó un salto de calidad en la historia de nuestra provincia. Hasta ese momento las coberturas de vacantes para jueces del Superior no se sometían a un examen técnico ni a consideración de la ciudadanía. Lo interesante es que hubo una audiencia pública, los que quisieron participar lo hicieron. Otro aspecto a destacar es que los candidatos podían ser impugnados. Para producir este cambio, para lograr que la ley que regula el procedimiento se sancione, había que lograr consenso. Entonces dentro de lo deseable, esto fue lo posible.

– ¿Qué trascendencia tiene para la vida democrática de la provincia que los jueces del máximo tribunal sean elegidos por concurso?

– Le da transparencia al proceso de selección. Como senador, participé en el año 2003, durante la presidencia de Néstor Kirchner, en el proceso de selección de los nuevos miembros de la Corte. Néstor tomó la decisión de terminar con la mayoría automática y someter a juicio político a varios de sus miembros. E impulsó un innovador sistema de selección para los miembros de la Corte signado por la transparencia y la participación de la ciudadanía. Yo presencié las audiencias públicas. A través del Decreto 222/2003 el Poder Ejecutivo se autolimitó en lo que respecta a la elección de miembros de la Corte y se produjo un gran debate sobre el perfil que debían tener sus miembros. Entonces, cuando fui gobernador, instituí un proceso de selección para que los jueces del Superior Tribunal se eligiesen a través de concursos de antecedentes y oposición y con audiencia pública, de manera transparente y sin injerencias políticas. Esto nunca se hizo antes en la Provincia.

– ¿Qué cosas habría que hacer para mejorar el Poder Judicial?

– Los jueces deberían revalidar sus cargos de manera periódica. La sociedad reclama poner límite a las reelecciones y mandatos de los legisladores. Esto también se puede trasladar a concejales, intendentes y miembros del Poder Judicial. En relación con los jueces de la Corte tenemos algunos ejemplos. La polémica instalada con el amparo de la doctora Elena Highton tiene su antecedente en la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso del doctor Carlos Fayt, quien se desempeñó allí hasta los 98 años, un tercio de su vida, siendo durante 33 años el ministro decano. Esto puso en debate si la edad es o no un limitante a la hora de ejercer tal responsabilidad en la función pública. El tema se debatió

largamente y se ponía en duda que pudiera conservar sus aptitudes físicas y mentales para desempeñar el cargo. Zaffaroni renunció de manera indeclinable al cumplir los 75 años, cumpliendo con lo que dice la Constitución. Los jueces deben cumplir con la Constitución.

– ¿Le parece equilibrada la composición del Consejo de la Magistratura? ¿Qué opina usted?

– Estoy de acuerdo con ampliar los mecanismos de participación. Me quedó pendiente como gobernador lograr que, en las empresas públicas, como SAMEEP y SECHEEP, estén representados los usuarios. ¿Por qué no pensar entonces en un Consejo más abierto, con representación de los empleados judiciales o con miembros elegidos por el voto popular? Además, también podría cambiarse el tribunal que elige a los miembros del Superior.

– Para finalizar, una pregunta de actualidad. Hace poco tiempo la Corte Suprema de Justicia declaró aplicable el cómputo del 2x1 para la prisión en un caso de delitos de lesa humanidad. ¿Cuál es su posición sobre este tema?

– Los tres jueces de la Corte Suprema que firmaron el fallo del 2x1 deberían renunciar o ser sometidos a juicio político. Después habría que modificar la jurisprudencia del máximo tribunal y evitar que se libere a los represores condenados por delitos de lesa humanidad. Es un fallo vergonzoso por las características técnicas y las derivaciones políticas del mismo. Aplicaron una ley que ni estaba vigente al momento de producirse el hecho, ni al momento de dictarse la sentencia. Es una interpretación jurídica de carácter aberrante. Forma parte de una agenda política que consiste en negar la política de derechos humanos en base a memoria, verdad y justicia. Pero este fallo tuvo una condena unánime de la mayoría del pueblo argentino, que salió a la calle para demostrar su rechazo por la sencilla razón de que la política de derechos humanos, de memoria, verdad y justicia forma parte de la conciencia de la gente.

INFORMACIÓN ESTADÍSTICAS

N°	ACUERDO Y PUNTO	PROPUESTO	CARGO A CUBRIR
1	Acuerdo N° 942 del 07/06/16	Dra. SILVIA VANINA BALVERDE	DEFENSOR para la DEFENSORIA OFICIAL MULTIFUEROS de la localidad de MISION NUEVA POMPEYA
2	Acuerdo N° 943 del 14/06/16	Dra. VALERIA EMILSE SAND	AGENTE FISCAL –Provisorio– para la FISCALÍA N° 2 de la ciudad de VILLA ANGELA
3, 4, 5	Acuerdo N° 944 del 21/06/16	Dra. VILMA LILIANA ALMIRÓN	JUEZ –Suplente– para el JUZGADO DEL MENOR DE EDAD Y LA FAMILIA N° 4 de la ciudad de RESISTENCIA
		Dra. ELIANA MARICEL LÓPEZ	JUEZ –Titular– para el JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE PRIMERA CATEGORÍA de la localidad de CORZUELA
		Dra. PERLA MARIELA ALONSO	JUEZ para el JUZGADO DEL MENOR DE EDAD Y LA FAMILIA de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de GENERAL SAN MARTÍN
6	Acuerdo N° 946 del 12/07/16	Dra. PATRICIA CRISTINA PASSARINO	FISCAL –Provisorio– para la FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN- EQUIPO FISCAL N° 4- de la ciudad de RESISTENCIA
7 y 8	Acuerdo N° 950 del 23/08/16	Dr. DIEGO GABRIEL DEREWICKI	JUEZ para la CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL de la ciudad de RESISTENCIA
		Dra. FERNANDA MARIANELA MOTTTER LUGO	ASESOR –Provisorio– para la ASESORIA DEL MENOR N° 3 de la ciudad de RESISTENCIA
9	Acuerdo N° 951 del 30/08/16	Dra. SILVIA ELENA ARIAS	JUEZ –Titular– para el JUZGADO DE PAZ DE SEGUNDA CATEGORÍA de la localidad de TACO POZO
10, 11 y 12	Acuerdo N° 952 del 13/09/16	Dra. ANA GRACIELA CONZÁLEZ DE PACCE	FISCAL – para la FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN N° 2 de la ciudad de RESISTENCIA

Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento
Provincia del Chaco

		Dr. ROBERTO VILLALBA	FISCAL para la FISCALIA DE INVESTIGACIÓN N° 6 de la ciudad de RESISTENCIA
		Dr. ADRIÁN EDUARDO VAÑEK	DEFENSOR OFICIAL para la DEFENSORIA OFICIAL n° 2 de la ciudad de GENERAL JOSE DE SAN MARTIN
13, 14 y 15	Acuerdo N° 954 del 27/09/16	Dr. CARLOS FABRICIO CÓMEZ	JUEZ -Suplente- para el JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE PRIMERA CATEGORÍA ESPECIAL con carácter Letrado de la ciudad de LAS BRENAS
		Dr. JORGE RAÚL LATAZA GANDINI	JUEZ para el JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL N° 1 de la ciudad de RESISTENCIA
		Dr. WALTER GERMÁN MILCOFF	DEFENSOR OFICIAL ANTIDROGAS con competencia en los delitos previstos por el art. 34 de la Ley Nacional 23737
16, 17, 18 y 19	Acuerdo N° 956 del 11/01/16	Dr. ANDREA NATALIA LOVEY PESSANO	FISCAL para la FISCALIA DE INVESTIGACIÓN ANTIDROGAS de la ciudad de RESISTENCIA
		Dr. SERGIO RAMIRO CÁCERES OLIVERA	FISCAL para la FISCALIA DE INVESTIGACIÓN ANTIDROGAS
		Dr. CRISTINA LEONOR PISARELLO	JUEZ para el JUZGADO DE GARANTÍAS ANTIDROGAS con asiento en la ciudad de RESISTENCIA
		Dr. VALERIA ZUNILDA LATORRE	JUEZ -Suplente- para el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11 de la ciudad de RESISTENCIA
20 y 21	Acuerdo N° 958 del 24/10/16	Dr. Fabiana Patricia Núñez	JUEZ -Suplente- para el JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL N° 2 de la ciudad de CHARATA
		Dr. RUDAZ, María Emilia	JUEZ -Suplente- del JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE PRIMERA CATEGORÍA de la localidad de SAN BERNARDO

		<i>Dra. FRENCIA, Bettiana Evelin</i>	JUEZ -Suplente- para el JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE PRIMERA CATEGORÍA de la localidad de CORZUELA
24 y 25	Acuerdo N° 960 del 08/11/16	<i>Dra. NATALIA PRATO</i>	JUEZ para la CÁMARA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ÚNICA INSTANCIA con asiento la ciudad de RESISTENCIA y Jurisdicción en toda la Provincia del Chaco
		<i>Dra. VALERIA EMILSE SAND</i>	AGENTE FISCAL para la FISCALÍA N° 2 de la ciudad de VILLA ANGELA
26	Acuerdo N° 961 del 15/11/16	<i>Dr. ERNESTO JAVIER AZCONA</i>	JUEZ para la CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL de la ciudad de RESISTENCIA
27, 28 y 29	Acuerdo N° 962 del 22/11/16	<i>Procurador GUSTAVO RUBÉN INSAURBALDE</i>	JUEZ -Suplente- para el JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE TERCERA CATEGORÍA de la localidad de LAGUNA LIMPIA
		<i>Dr. EMANUEL MEDINA</i>	JUEZ -Suplente- para el JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE SEGUNDA CATEGORÍA de la localidad de PAMPA DEL INDIIO
		<i>Dr. PEDRO RICARDO OVEJERO</i>	JUEZ -Suplente- para el JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE SEGUNDA CATEGORÍA de la localidad de COLONIA ELISA
30	Acuerdo N° 965 del 06/12/16	<i>Dr. OSVALDO ATILIO GATTO</i>	JUEZ -Suplente- para el JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE SEGUNDA CATEGORÍA de la localidad de GANCEDO
31 y 32	Acuerdo N° 968 del 07/02/17	<i>Dra. MARIANA INÉS BENÍTEZ</i>	JUEZ para el JUZGADO DE GARANTÍAS de la ciudad de PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA
		<i>Dra. VILMA LILIANA ALMIRÓN</i>	JUEZ para el JUZGADO DEL MENOR DE EDAD Y LA FAMILIA N° 4 de la ciudad de RESISTENCIA
33	Acuerdo N° 969 del 14/02/17	<i>Dra. MARÍA DANIELA ACOSTA CALVO</i>	DEFENSOR para la DEFENSORÍA OFICIAL N° 5 de la ciudad de RESISTENCIA

Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento
Provincia del Chaco

34 y 35	Acuerdo N° 970 del 21/02/17	<p>Dr. CARLOS FABRICIO CALVO</p>	FISCAL para la CÁMARA DE APELACIONES con competencia UNIVERSAL de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de JUAN JOSÉ CASTELLI
36, 37 y 38	Acuerdo N° 971 del 07/03/17	<p>Dra. MÓNICA MARISEL FILIPCHUK</p> <p>Dr. AUGUSTO MATÍAS DOMÍNGUEZ</p> <p>Dra. SILVIA GERALDINE VARAS</p> <p>Dra. SANDRA BEATRIZ KUC</p> <p>Dr. GUTIERREZ, Luis Alberto</p> <p>Dr. AGUIRRE, Hugo Orlando</p> <p>Dr. MALINA, Pablo Iván</p> <p>Dra. FANTA, Teresita María Beatriz</p> <p>Dr. REYNOSO, Héctor Enrique</p>	<p>JUEZ -Suplente- para el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de la ciudad de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PENA</p> <p>JUEZ DE PAZ -Suplente Provisorio- para el JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE TERCERA CATEGORÍA de la localidad de CIERVO PETISO</p> <p>JUEZ -Suplente- en lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO de ÚNICA INSTANCIA con sede en la ciudad de RESISTENCIA</p> <p>JUEZ DE PAZ -Suplente- para el JUZGADO DE PAZ N° 2 (Letrado) de la ciudad de RESISTENCIA</p> <p>JUEZ para el JUZGADO DEL TRABAJO de la ciudad de VILLA ÁNGELA</p> <p>JUEZ para el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de la ciudad de VILLA ÁNGELA</p> <p>JUEZ para el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 de la ciudad de VILLA ÁNGELA</p> <p>JUEZ -Suplente- para el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 de la ciudad de RESISTENCIA</p> <p>ASESOR para la ASESORIA DEL MENOR DE EDAD de la ciudad de GENERAL SAN MARTÍN</p>
39, 40, 41, 42 y 43	Acuerdo N° 972 del 14/03/17		FISCAL para la CÁMARA de APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL con competencia en toda la Provincia y asiento en la ciudad de RESISTENCIA
44	Acuerdo N° 973 del 21/03/17	<p>Dra. GRACIELA GRIFFITH BARRETO</p>	

45, 46, 47, 48 y 49	Acuerdo N° 977 del 18/03/17	Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE	JUEZ para el JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL de la ciudad de JUAN JOSÉ CASTELLI
		Dr. ADRIÁN FERNANDO ALBERTO FARIAS	JUEZ -Suplente- para el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 22 de la ciudad de RESISTENCIA
50	Acuerdo N° 978 del 25/04/17	Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE	JUEZ para la CÁMARA DE APELACIONES con competencia UNIVERSAL de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de JUAN JOSÉ CASTELLI (art. 3° - Ley 5794)
		Dr. RAÚL ALBERTO RACH	JUEZ para la CÁMARA DE APELACIONES con competencia UNIVERSAL de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de JUAN JOSÉ CASTELLI (art. 3° - Ley 5794)
		Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY	JUEZ para la CÁMARA DE APELACIONES con competencia UNIVERSAL de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de JUAN JOSÉ CASTELLI (art. 3° - Ley 5794)
51	Acuerdo N° 978 del 25/04/17	Dra. LAURA SOLEDAD BORELLI	JUEZ -Titular- para el JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE TERCERA CATEGORÍA de la localidad de VILLA EL PALMAR (El Tacuruza)
52	Acuerdo N° 981 del 06/06/17	Dra. ANALÍA VANESA ORTIZ	JUEZ -Suplente- para el JUZGADO DE PAZ y FALTAS DE SEGUNDA CATEGORÍA de la localidad de MIRAFLORES
		Dra. MARÍA MARTHA VILLACORTA	JUEZ -Suplente- para el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 de la ciudad de RESISTENCIA
53 y 54	Acuerdo N° 983 del 27/06/17	Dr. HÉCTOR HORACIO SANDOVAL	JUEZ para el JUZGADO DE GARANTÍAS N° 2 de la ciudad de RESISTENCIA
		Dra. PATRICIA MARCELA PAZ	DEFENSOR para la DEFENSORÍA OFICIAL N° 1 de la ciudad de CHARATA
55	Acuerdo N° 984 del 04/07/17	Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN	JUEZ para el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 de la ciudad de RESISTENCIA

Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento
Provincia del Chaco

56	Acuerdo N° 988 del 22/09/17	Dr. CHRISTIAN RUBÉN BROUSSER	JUEZ -Suplente Provisorio- para el JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE TERCERA CATEGORÍA de la localidad de WICHILEL PINTADO
57 y 58	Acuerdo N° 989 del 05/09/17	Dra. DIBE MARLENE KOMORNICKI	DEFENSOR -Provisorio- para la DEFENSORÍA OFICIAL -Fuero Civil, Comercial, Laboral y de Familia- de la ciudad de VILLA ANGELA
59 y 60	Acuerdo N° 992 del 26/09/17	Dr. RAÚL ARMANDO FERNÁNDEZ Dra. JULIETA NOEMÍ DANSEY	JUEZ -Suplente- para el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 de la ciudad de PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PENA DEFENSOR para las DEFENSORÍA OFICIAL N° 6 -Fuero Penal- de la ciudad de RESISTENCIA
61	Acuerdo N° 995 del 17/10/17	Dra. ESTEFANÍA D. ARGARATE RUZICH Dra. MARISA ELENA GRABOSKY ARGARAÑÁZ	DEFENSOR para las DEFENSORÍA OFICIAL N° 7 -Fuero Penal- de la ciudad de RESISTENCIA DEFENSOR -Provisorio- para la DEFENSORÍA OFICIAL -Fuero Civil y Penal- de la localidad de MISIÓN NUEVA POMPEYA
62, 63, 64 y 65	Acuerdo N° 997 del 31/10/17	Dr. DOMINGUEZ, AUGUSTO MATIAS Dra. FLEITA, SILVIA NOEMÍ Proc. INSAURRALDE, GUSTAVO RUBÉN Dr. SALINAS, RAMÓN DANIEL	JUEZ -Titular- para el JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE TERCERA CATEGORÍA de la localidad de CIERVO PETISO JUEZ -Suplente- para el JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE SEGUNDA CATEGORÍA de la localidad de PRESIDENCIA ROCA JUEZ -Suplente- para el JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE SEGUNDA CATEGORÍA de la localidad de PAMPA DEL INDI DEFENSOR para la DEFENSORÍA OFICIAL N° 1 de la ciudad de GENERAL SAN MARTIN

66	Acuerdo N° 998 del 07/11/17	Dra. MOTTER LUGO, FERNANDA MARIANELA	ASESOR para la ASESORÍA DEL MENOR N° 3 de la ciudad de RESISTENCIA
67	Acuerdo N° 1000 del 21/11/17	Dr. RAMOS, Marcelo Carlos	JUEZ -Titular- para el JUZGADO DE PAZ y FALTAS DE SEGUNDA CATEGORÍA de la localidad de SANTA SYLVINA
68	Acuerdo N° 1001 del 28/11/17	Sra. MERCADO, Rosa Victoria	JUEZ -Suplente Provisorio- para el JUZGADO de PAZ DE TERCERA CATEGORÍA de la localidad de FUERTE ESPERANZA
69, 70 y 71	Acuerdo N° 1003 del 12/12/17	Dr. GARCÍA VERITÁ, Gonzalo Leandro	JUEZ para el JUZGADO DEL MENOR DE EDAD Y LA FAMILIA de la ciudad de JUAN JOSÉ CASTELLI
		Dra. VARAS, Silvia Geraldine	JUEZ en lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO de ÚNICA INSTANCIA con sede en la ciudad de RESISTENCIA
		Dra. OÑUK, Giselá Mariana	FISCAL para la FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN N° 1 de la ciudad de VILLA ÁNGELA
72	Acuerdo N° 1004 del 19/12/17	Dr. CÁCERES OLIVERA, Sergio Ramiro	FISCAL DE CÁMARA -Provisorio- para la CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL de la ciudad de RESISTENCIA
73	Acuerdo N° 1007 del 27/02/18	Dr. KLEISINGER, Gustavo Pablo	DEFENSOR para la DEFENSORÍA OFICIAL N° 1 de la ciudad de JUAN JOSÉ CASTELLI
74, 75 y 76	Acuerdo N° 1009 del 13/03/18	Dra. TOMLIJENOVIC, Gabriela Judith	FISCAL ANTIDROGAS -Provisorio- para la FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN ANTIDROGAS N° 2 con asiento en la ciudad de RESISTENCIA
		Dr. CÁCERES OLIVERA, Jorge Omar	FISCAL DE INVESTIGACIÓN para el Equipo Fiscal N° 4 de la ciudad de RESISTENCIA
		Dra. MEIRIÑO, Daniela Soledad	FISCAL DE INVESTIGACIÓN para el Equipo Fiscal N° 9 de la ciudad de RESISTENCIA

Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento
Provincia del Chaco

77 y 78	Acuerdo N° 1012 del 10/04/18	Dra. BARRETO, María Natalia	JUEZ -Suplente- para el JUZGADO DE PAZ Y FALTAS de TERCERA CATEGORÍA de la localidad de CIERVO PETISO
		Dr. CONZALVEZ CHARA, Vilmar	JUEZ -Suplente- para el JUZGADO DE PAZ Y FALTAS de TERCERA CATEGORÍA de la localidad de WICHEL PINTADO
79 y 80	Acuerdo N° 1013 del 17/04/18	Dra. GRABOSKY ARGANARAZ, Marisa Elena	ASESOR DEL MENOR -Provisorio- para la ASESORÍA DEL MENOR DE EDAD con asiento en la localidad de MISIÓN NUEVA POMPEYA
		Dra. BEJARANO, Mirtha Raquel	JUEZ -Suplente- para el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MULTIFUEROS de la localidad de MISIÓN NUEVA POMPEYA
81 y 82	Acuerdo N° 1014 del 23/04/18	Dr. BAZÁN, Livio Argentino	FISCAL DE CÁMARA para la CÁMARA EN LO CRIMINAL de la ciudad de CHARATA
		Dr. FARIAS, Adrián Fernando Alberto	JUEZ para el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 15 de la ciudad de RESISTENCIA

	2016	2017	2018
Actas	31	36	12
Resoluciones	25	29	12
Propuestas	30	42	11

Magistrados	Año 2016	Año 2017	Año 2018
<i>Juicios Políticos Pedidos</i>	11	8	11
<i>Juicios Políticos Iniciados</i>	0	1	0
<i>Juicios que concluyeron con la remoción del Magistrado</i>	0	1	0

HISTÓRICO DE CONCURSOS

HISTÓRICO DE CONCURSOS

634. Concurso para cubrir cargo de Fiscal –Provisorio– para la Fiscalía de Investigación N° 4 de Resistencia (caja de resma)

Resolución del STJ N°: 3406 – 18/05/16.

Postulantes inscriptos: 15 postulantes: Dra. BILIBA COLOMBO, Ana-lía Verónica, Dr. CÁCERES OLIVERA, Jorge Omar, Dr. CARABAJAL, Martín Alonso, Dra. CUADRA, Antonia Juana, Dra. CHAPRESTO, María Belén, Dra. GAUNA LAVAGNO, Giselle, Dra. GOLKE, Rosana Inés, Dra. GONZÁLEZ DE PACCE, Ana Graciela, Dra. LARA, María Ximena, Dra. PASSARINO, Patricia, Dra. PUENTE, Sofía Elena, Dra. SANZ, María Fernanda, Dra. SOTO, Rosana Beatriz, Dr. ZACARIAS, Armando Ismael, Dra. ZORRILLA, Purificación Antonia.

Postulantes que no se presentaron a entrevista: 1 postulante: Dra. LAMPARELLI, Gabriela Susana.

Propuestos en acuerdos: Dra. PASSARINO, Patricia Cristina (4 votos), Dra. SOTO, Rosana Beatriz (2 votos), Dra. CHAPRESTO, María Belén (1 voto).

Votación: Por mayoría.

Propuesto: Dra. PASSARINO, Patricia Cristina (Acta N° 946 – 12/07/16).

636: Concurso para cubrir un cargo de Agente Fiscal para la Fiscalía N° 2 de la ciudad de Villa Ángela (caja de resma)

Resolución del STJ N°: 703.

Comunicación al CM: Oficio N° 2710 de fecha 18/05/16.

Fecha del edicto: 02/06/16.

Postulantes inscriptos: 5 postulantes (Dra. GOVI, Sofía Isolina; Dr. MERCADO, Rubén Paulino; Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela; Dra. SAND, Valeria Emilse y Dra. YULÁN, Cinthia Yamila).

Postulantes eliminados por la falta de documentación: 2 postulantes (Dra. GOVI, Sofía Isolina y Dr. MERCADO, Rubén Paulino).

Postulantes que se presentaron al concurso: 3 postulantes (Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela; Dra. SAND, Valeria Emilse y Dra. YULÁN, Cinthia Yamila).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 2 postulantes (Dra. SAND, Valeria Emilse y Dra. YULÁN, Cinthia Yamila).

Postulantes que no alcanzaron el nivel de excelencia: 1 postulante (Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela).

Fecha de exámenes: 14 de octubre de 2016.

Comisión examinadora: Dr. Ricardo Miguel González Mehal, Dr. Carlos Rubén Pignata y Dr. Ramón Leguizamón.

Propuestos en acuerdos: 2 postulantes (Dra. SAND, Valeria Emilse y Dra. YULÁN, Cinthia Yamila).

Votación: por unanimidad.

Propuesto: Dra. SAND, Valeria Emilse – Oficio N° 146 – 23 de febrero de 2017 (Acta N° 970 de 21/02/17).

637. Llamado a concurso para cubrir cargo de juez –suplente– para el Juzgado de Paz y Faltas de Segunda Categoría de la localidad de Colonia Elisa.

Resolución del STJ N°: 744 del 29/04/16.

Comunicación al CM: Oficio N° 2676 – 16/05/16.

Fecha del edicto: 02/06/16.

Postulantes inscriptos: 8 postulantes (Prof. ASTUDILLO, Susana Beatriz; Dra. BORELI, Aura Soledad; Dr. DIACOLUCA, Mario Daniel; GOY, Silvia Estela; Proc. INSAURRALDE, Gustavo Rubén; Dr. MERCADO, Rubén Paulino; Dr. OVEJERO, Pedro Ricardo y ROMANO, Katherina Cristal).

Postulante excluido por no poseer la edad: 1 postulante (ROMANO, Katherina Cristal).

Postulantes que quedaron aptos para rendir el concurso: 4 postulantes (Dr. DIACOLUCA, Mario Daniel; Proc. INSAURRALDE, Gustavo Rubén; Dr. MERCADO, Rubén Paulino y Dr. OVEJERO, Pedro Ricardo).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 4 postulantes (Prof. ASTUDILLO, Sandra Beatriz; Dra. BORELI, Laura Soledad, GOY, Silva Estela y ROMANO, Katherina Cristal).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 2 postulantes (Proc. INSAURRALDE, Gustavo Rubén y Dr. OVEJERO, Pedro Ricardo).

Fecha de exámenes: 04/11/16 – 11/11/16.

Comisión examinadora: Dra. Claudia Alejandra Escobar, Oscar Raúl Lotero y Oscar Eduardo Trojan.

Propuestos en acuerdo: Dr. OVEJERO, Pedro Ricardo.

Votación: por unanimidad.

Propuestos: Dr. OVEJERO, Pedro Ricardo (Sesión N° 962 – 22/11/16).

639. Concurso para cubrir cargo de asesor –provisorio– para la Asesoría del Menor N° 3 de la ciudad de Resistencia (caja de resma) Oficio de Defensoría General N° 259 – 30/06/16.

Postulantes inscriptos: 22 postulantes (Dra. ACOSTA CALVO, María Daniela; Dra. ACOSTA RAMALLO, Teresa Guillermina; Dr. ARTICHO DENIER, Rodolfo Guillermo; Dra. BARRIENTOS, Graciela Alicia; Dra. BILIBA COLOMBO, Analía Verónica; Dra. COLMANO, Anabella Rita; Dra. EMDE, Erika Melissa; Dra. ENCINAS, Noelia Elisabeth; Dra. GONZÁLEZ, Silvia Cristina; Dra. GONZÁLEZ DE PACCE, Ana Graciela; Dr. KLEINSINGER, Gustavo Pablo; Dra. LÓPEZ, Patricia Alejandra; Dr. LUBARY, Juan Pablo; Dra. MARTÍN, María de los Ángeles; Dra. MOTTER LUGO, Fernanda Marianela; Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela; Dra. PONCE de GUIMÉNEZ, Gladys Esther; Dra. RECCHIA, María Alejandra; RETAMOZO, Érica Edith; Dra. ROJAS, Analía del Rosario; Dra. TONZAR, Ana María y Dra. ZORRILLA, Purificación Antonia).

Propuestos en acuerdos: 15 postulantes (Dra. ACOSTA CALVO, María Daniela; Dra. BARRIENTOS, Graciela Alicia; Dra. BILIBA COLOMBO, Ana-lía Verónica; Dra. EMDE, Erika Melisa; Dra. GONZÁLEZ, Silvia Cristina; Dra. GONZÁLEZ DE PACCE, Ana Graciela; Dr. KLEINSINGER, Gustavo Pablo; Dr. LUBARY, Juan Pablo; Dra. MARTÍN, María de los Ángeles; Dra. MOTTER LUGO, Fernanda Marianela; Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela; Dra. PONCE de GUIMÉNEZ, Gladys Esther; Dra. ROJAS, Analía del Rosario; Dra. TONZAR, Ana María y Dra. ZORRILLA, Purificación Antonia).

Votación: por unanimidad.

Propuesto: Dra. MOTTER LUGO, Fernanda Marianela (Acta N° 950-23/08/16 y Oficio N° 1407-25/10/16).

640. Concurso para cubrir cargo de defensor para la Defensoría Oficial N° 5 de la ciudad de Resistencia.

Resolución del STJ N°: 1174 de fecha 06/07/16.

Comunicación al CM: Oficio N° 3361 de fecha 12/07/16.

Fecha del edicto: 01/08/16.

Postulantes inscriptos: 43 postulantes (Dra. ACOSTA CALVO, María Daniela; Dra. ACOSTA RAMALLO, Teresa Guillermina; Dr. ACOSTA, Oscar Eduardo; Dr. AGUADO, Gerardo Rubén; Dra. AMARILLA GARCÍA, Laura Inés; Dra. ARGARATE RUZICH, Estefanía Dana; Dra. BARRIENTOS, Graciela Alicia; Dra. BENÍTEZ, Ana Mariángeles; Dra. BOGADO, María Cristina; Dr. CÁCERES OLIVERA, Jorge Omar; Dr. CARABAJAL, Martín Alonso; Dra. COLMANO, Anabella Rita; Dra. CUADRA, Antonia Juana; Dra. DANSEY, Julieta Noemí; Dr. DELLAMEA, Germán Alexis; Dra. EMDE, Erika Melisa; Dra. ESPINOZA, Mónica Edith; Dra. ESQUETINO, Claudia Sandra; Dra. FANTÍN, Roxana Carina; Dr. FESTORAZZI VERBEK, Cristian Gabriel; Dr. FIORAVANTI, Leandro; Dra. GAUNA LAVAGNO, Giselle Yanina; Dra. GOLKE, Rosana Inés; Dra. GONZÁLEZ DE PACCE, Ana Graciela; Dra. LÓPEZ, Patricia Alejandra; Dr. LUKACH, Miguel Alejandro; Dra. MARTÍNEZ, Blanca Estela; Dr. MENDOZA, Guillermo; Dra. MENDOZA, Paula Andrea; Dr. MOLODEZKY, Fernando Diego; Dra. MOTTET, María Alicia; Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela; Dra. PAZ, Martha Karina; Dr. PERINO, Sergio Andrés; Dra. PONCE, Gladys Esther; Dra. PUENTE, Sofía Elena; Dra. RECALDE, Nadina Lorena; Dr. STACHULA, Marcelo Alejandro; Dr. VALORIANI, Silvio Marcelo; Dr. VILLORDO, Edgardo Rubén; Dra. YAGUEDDÚ BALMACEDA BARGAS, Esther Carolina Itatí; Dra. YULÁN, Daiana Edith y Dra. ZORAT, Mónica Marisel).

Postulantes que fueron eliminados por falta de documentación:

19 postulantes (Dra. ACOSTA RAMALLO, Teresa Guillermina; Dra. ARGARATE RUZICH, Estefanía Dana; Dra. BARRIENTOS, Graciela Alicia; Dra. BENÍTEZ, Ana Mariángeles; Dra. EMDE, Erika Melisa; Dra. ESPINOZA, Mónica Edith; Dr. FIORAVANTI, Leandro; Dra. GAUNA LAVAGNO, Giselle Yanina; Dra. GONZÁLEZ DE PACCE; Dr. PERINO, Sergio; ANDRÉSCCE, Ana Graciela; Dra. LÓPEZ, Patricia Alejandra; Dra. MARTÍNEZ, Blanca Estela; Dr.

MENDOZA, Guillermo; Dra. MENDOZA, Paula Andrea; Dr. MOLODEZKY, Fernando Diego; Dra. RECALDE, Nadina Lorena; Dr. STACHULA, Marcelo Alejandro; Dra. YULÁN, Daiana Edith y Dra. ZORAT, Mónica Marisel).

Postulantes que se presentaron al concurso: 14 postulantes (Dra. ACOSTA CALVO, María Daniela; Dra. AMARILLA GARCÍA, Laura Inés; Dra. BOGADO, María Cristina; Dr. CÁCERES OLIVERA, Jorge Omar; Dr. CARABAJAL, Martín Alonso; Dra. COLMANO, Anabella Rita; Dra. DANSEY, Julieta Noemí; Dr. DELLAMEA, Germán Alexis; Dra. ESQUETINO, Claudia Sandra; Dra. MOTTET, María Alicia; Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela; Dra. PUENTE, Sofía Elena; Dr. VILLORDO, Edgardo Rubén y Dra. YAGUEDDÚ BALMACEDA BARGAS, Esther Carolina Itatí).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 1 profesional (Dra. ACOSTA CALVO, María Daniela).

Postulantes que no alcanzaron el nivel de excelencia: 13 profesionales (Dra. AMARILLA GARCÍA, Laura Inés; Dra. BOGADO, María Cristina; Dr. CÁCERES OLIVERA, Jorge Omar; Dr. CARABAJAL, Martín Alonso; Dra. COLMANO, Anabella Rita; Dra. DANSEY, Julieta Noemí; Dr. DELLAMEA, Germán Alexis; Dra. ESQUETINO, Claudia Sandra; Dra. MOTTET, María Alicia; Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela; Dra. PUENTE, Sofía Elena; Dr. VILLORDO, Edgardo Rubén y Dra. YAGUEDDÚ BALMACEDA BARGAS, Esther Carolina Itatí).

Fecha de exámenes: 30/11/2016 y 07/12/16.

Comisión examinadora: Dr. Marco Antonio Molero, Dr. Gonzalo Molina y Dra. Gisela Natalia Gauna Wirz.

Propuestos en acuerdos: 1 postulante (Dra. ACOSTA CALVO, María Daniela).

Votación: por unanimidad.

Propuesto: Dra. ACOSTA CALVO, María Daniela (Acta N° 969 de 14/02/17 – Oficio N° 78 14/02/17).

643. Llamado a concurso para cubrir cargo de juez –suplente– para el Juzgado de Paz y Faltas de Segunda Categoría de la localidad de Gancedo.

Acuerdo del STJ N°: 4977 – 19/09/16.

Comunicación al CM: Oficio N° 1577 – 12/09/16.

Fecha del edicto: 24/08/16.

Postulantes inscriptos: 12 postulantes (Dra. ASSELBORN, Luciana María; Dr. BANEGAS, Amilcar Alexix; Dra. BARABÁS, Mónica Marylin; Dr. CHÁVEZ, Franco César; Dr. GATTO, Osvaldo Atilio; GOY, Silvia Estela; Dra. HERRERA, Daniela Evelín; Proc. INSAURRALDE, Gustavo Rubén; Esc. RIOS, Roxana Lorena; Dra. RODRÍGUEZ, Alba Inés; Dra. ROMERO MURAD, Cecilia Victoria; Dra. SAGER, Eliana Gabriela).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 7 postulantes (Dr. BANEGAS, Amilcar Alexix; Dra. BARABÁS, Mónica Marylin; GOY,

Silvia Estela; Dra. HERRERA, Daniela Evelín; Proc. INSAURRALDE, Gustavo Rubén; Esc. RIOS, Roxana Lorena).

Postulantes que quedaron aptos para rendir: 5 postulantes (Dra. ASSELBORN, Luciana María; Dr. CHÁVEZ, Franco César; Dr. GATTO, Osvaldo Atilio; Dra. ROMERO MURAD, Cecilia Victoria; Dra. SAGER, Eliana Gabriela).

Postulantes que no alcanzaron el nivel de excelencia: 3 postulante (Dra. ASSELBORN, Luciana María; Dra. ROMERO MURAD, Cecilia Victoria; Dra. SAGER, Eliana Gabriela).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 2 postulantes (Dr. CHÁVEZ, Franco César; Dr. GATTO, Osvaldo Atilio).

Fecha de exámenes: 04 de noviembre de 2016.

Comisión examinadora: Dra. Claudia Alejandra Escobar, Dr. Oscar Raúl Lotero y Dr. Oscar Eduardo Trojan).

Propuestos en acuerdo: 1 postulante: Dr. GATTO, Osvaldo Atilio.

Votación: por unanimidad.

Propuestos: Dr. GATTO, Osvaldo Atilio (Acta N° 965 – 06/12/16).

645. Concurso para cubrir el cargo de fiscal de Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional con competencia en toda la provincia y asiento en la ciudad de Resistencia (caja de resma).

Resolución del STJ N°: año 2016.

Comunicación al CM: año 2016.

Fecha del edicto: 21/09/16.

Postulantes inscriptos: 97 postulantes (Dra. ALCARÁZ, Flavia Gisela; Dr. ESPÍNOLA, Julio César; Dr. GONZÁLEZ CORONEL, Pablo Joaquín Roberto; Dra. FRIFFITH BARRETO, Graciela; Dra. PASSARINO, Patricia; Dr. PAZ, José Rodrigo y Dra. SOTO, Rosana Beatriz).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 3 postulantes (Dra. ALCARAZ, Flavia Gisela, Dr. PAZ, Jorge Rodrigo y Dra. SOTO, Rosana Beatriz).

Postulantes que se presentaron al concurso: 3 postulantes (Dr. ESPÍNOLA, Julio César; Dra. GRIFFITH BARRETO, Graciela y Dra. PASSARINO, Patricia).

Postulante que no se presentó al concurso: 1 postulante (Dr. GONZÁLEZ CORONEL, Pablo Joaquín Roberto).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 3 postulantes (Dr. ESPÍNOLA, Julio César; Dra. GRIFFITH BARRETO, Graciela y Dra. PASSARINO, Patricia).

Fecha de exámenes: 17 de febrero de 2017.

Comisión examinadora: Dr. Ramón Celestino Leguizamón; Dra. Susana Cristina Lavagno y Dr. Ricardo Eugenio Schahovskoy.

Propuestos en acuerdos: 1 postulante (Dr. GUTIERREZ, Luis Alberto).

Votación: por unanimidad.

Propuesto: Dra. GRIFFITH BARRETO, Graciela – año 2017.

646. Llamado a concurso para cubrir cargo de juez –suplente– para el Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de Resistencia (caja de resma).

Resolución del STJ N°: 1679 – 15/09/16.

Comunicación al CM: Oficio N° 4978 – 19/19/16.

Fecha de comunicación en la página web: 21/09/16.

Postulantes inscriptos: 12 postulantes (Dr. AMARILLA, Fabián; Dra. BARRIENTOS, Belquis Alicia; Dra. DELLAMEA, Celina Beatriz; Dra. LATORRE, Valeria Zunilda; Dr. MALDONADO, Diego Ariel; Dra. MAYOL, Fabiana Elisabeth; Dr. PÁPARO, José Alejandro; Dr. PICCIRILLO, Claudia Fabiana; Dra. PUCHOT, Selva Leopolda; Dr. TROTTI, Rafael Martín; Dra. VELAZQUEZ, Norma Valeria y Dra. VICTORELLO LONGONI, Rita Antonieta).

Propuestos en acuerdo: 1 postulante (Dra. LATORRE, Valeria Zunilda).

Votación: por unanimidad.

Propuestos: Dra. LATORRE, Valeria Zunilda (Acta N° 956 – 11/10/16).

648. Concurso para cubrir el cargo de juez para el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villa Ángela.

Resolución del STJ N°: 1691 – 26/09/16.

Comunicación al CM: Oficio N° 5122 de fecha 27/09/16.

Fecha del edicto: 29/09/16.

Postulantes inscriptos: 10 postulantes (Dr. AGUIRRE, Hugo Orlando; Dr. ALATAVE, Juan Diego; Dr. DACIUK, Daniel Eugenio; Dr. DAHER, Matías Ezequiel, Dra. FERREYRA, María Julia del Carmen; Dra. GUTIERREZ, Celia Vanesa; Dr. MALINA, Pablo Iván, Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela, Dra. SLANAC, Érica Albertina y Dra. SOTO, Roxana Paola).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 3 postulantes (Dr. ALATAVE, Juan Diego, Dr. DACIUK, Daniel Eugenio y Dra. GUTIERREZ, Celia Vanesa).

Postulantes que se presentaron al concurso: 4 postulantes (Dr. AGUIRRE, Hugo Orlando, Dr. DAHER, Matías Ezequiel, Dr. MALINA, Pablo Iván y Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 2 postulantes (Dr. AGUIRRE, Hugo Orlando y Dr. MALINA, Pablo Iván).

Postulantes que no alcanzaron el nivel de excelencia: 2 postulantes (Dr. DAHER, Matías Ezequiel y Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela).

Fecha de exámenes: 15 y 16 de febrero de 2016.

Comisión examinadora: Dra. Mónica Andrea Anís; Dra. Elia Nilfa Pisarello y Dr. Juan Carlos Gaborv Milich.

Propuestos en acuerdos: 1 postulante (Dr. AGUIRRE, Hugo Orlando).

Votación: por unanimidad.

Propuesto: Dr. AGUIRRE, Hugo Orlando (Sesión N° 972 del 14/03/17 – Oficio N° 267 15–03–17).

649. Concurso para cubrir el cargo de juez para el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Ángela (caja de resma).

Resolución del STJ N°: 1691 – 26/09/16

Comunicación al CM: Oficio N° 5122 de fecha 27/09/16.

Fecha del edicto: 29/09/16.

Postulantes inscriptos: 10 postulantes (Dr. AGUIRRE, Hugo Orlando; Dr. ALATAVE, Juan Diego; Dr. DACIUK, Daniel Eugenio; Dr. DAHER, Matías Ezequiel; Dra. FERREYRA, María Julia del Carmen; Dra. GUTIERREZ, Celia Vanesa; Dr. MALINA, Pablo Iván; Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela; Dra. SLANAC, Érica Albertina y Dra. SOTO, Roxana Paola).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 3 postulante (Dr. ALATAVE, Juan Diego, Dr. DACIUK, Daniel Eugenio y Dra. GUTIERREZ, Celia Vanesa).

Postulantes que se presentaron al concurso: 4 postulantes (Dr. AGUIRRE, Hugo Orlando; Dr. DAHER, Matías Ezequiel; Dr. MALINA, Pablo Iván y Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 2 postulantes (Dr. AGUIRRE, Hugo Orlando y Dr. MALINA, Pablo Iván).

Postulantes que no alcanzaron el nivel de excelencia: 2 postulantes (Dr. DAHER, Matías Ezequiel y Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela).

Fecha de exámenes: 15 y 16 de febrero de 2016.

Comisión examinadora: Dra. Mónica Andrea Anís; Dra. Elia Nilfa Pisarello y Dr. Juan Carlos Gaborv Milich.

Propuestos en acuerdos: 1 postulante (Dr. AGUIRRE, Hugo Orlando).

Votación: por unanimidad.

Propuesto: Dr. MALINA, Pablo Iván – (Sesión N° 972 del 14/03/17 – Oficio N° 267 15–03–17).

650. Concurso para cubrir el cargo de juez para el Juzgado del Trabajo de la ciudad de Villa Ángela.

Resolución del STJ N°: 1691 – 26/09/16.

Comunicación al CM: Oficio N° 5122 de fecha 27/09/16.

Fecha del edicto: 29/09/16.

Postulantes inscriptos: 9 postulantes (Dr. AGUIRRE, Hugo Orlando; Dr. ALERICH, Estanislao Iván; Dr. ALATAVE, Juan Diego; Dr. DAHER, Matías Ezequiel; Dr. GODOY, Jorge Nala; Dra. GUTIERREZ, Celia Vanesa; Dr. LOMBARDINI, Javier Orlando y Dra. MOLINA, Gladys Verónica).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 1 postulante (Dr. ALATAVE, Juan Diego).

Postulantes que se presentaron al concurso: 4 postulantes (Dr.

GODOY, Jorge Nala; Dr. GUTIERREZ, Luis Alberto; Dr. LOMBARDINI, Javier Orlando y Dra. MOLINA, Gladys Verónica).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 1 postulantes (Dr. GUTIERREZ, Luis Alberto).

Postulantes que no alcanzaron el nivel de excelencia: 3 postulantes (Dr. GODOY, Jorge Nala, Dr. LOMBARDINI, Javier Orlando y Dra. MOLINA, Gladys Verónica).

Fecha de exámenes: 16 y 22 de febrero de 2017.

Comisión examinadora: Dr. Carlos Rubén Pignata, Dra. Nuria Susana Guillén y Dr. César Vallejos Tressen.

Propuestos en acuerdos: 1 postulante (Dr. GUTIERREZ, Luis Alberto).

Votación: por unanimidad.

Propuesto: Dr. GUTIERREZ, Luis Alberto – (Sesión N° 972 del 14/03/17 – Oficio N° 267 – 15-03-17).

651. Concurso para cubrir el cargo de defensor para la Defensoría Oficial N° 1 –Fuero Universal (Ley 2961) con competencia en el Fuero Penal (Res. 88/16 de la Defensoría General) de la ciudad de Charata.

Comunicación de la Defensoría General al CM y JE: Oficio N° 439 – 29/09/16.

Fecha del edicto: 12/10/16.

Postulantes inscriptos: 8 postulantes (Dra. BARABÁS, Mónica Marylín; Dra. LIVA, Mariela Alejandra; Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela; Dra. PÁEZ, Lorena Elisabet; Dra. PAZ, Patricia Marcela; Dra. RAFART ANTÓN, María Gabriela; Dr. RAMÍREZ, José María y Dra. RAMÍREZ, Lorena Alejandra).

Postulantes que se presentaron al concurso: 6 postulantes (Dra. BARABÁS, Mónica Marylín; Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela; Dra. PÁEZ, Lorena Elisabet; Dra. PAZ, Patricia Marcela; Dra. RAFART ANTÓN, María Gabriela y Dra. RAMÍREZ, Lorena Alejandra).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 6 postulantes (Dra. BARABÁS, Mónica Marylín; Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela; Dra. PÁEZ, Lorena Elisabet; Dra. PAZ, Patricia Marcela; Dra. RAFART ANTÓN, María Gabriela y Dra. RAMÍREZ, Lorena Alejandra).

Fecha de exámenes: 22 y 29/05/17.

Comisión examinadora: Dra. Laura Verónica Buyatti, Dr. Jorge Luis Nicoloff y Dr. Ramón Celestino Leguizamón.

Propuestos en acuerdos: 2 postulantes (Dra. PAZ, Patricia Marcela y Dra. BARABÁS, Mónica Marylín).

Votación: por mayoría.

Propuesto: Dra. PAZ, Patricia Marcela – (Acta N° 984 del 04/07/17).

652. Concurso para cubrir cargo de juez –titular– para el Juzgado de Paz de tercera categoría de la localidad de Villa El Palmar.

Acuerdo del STJ N°: 1758 de fecha 27/09/16.

Comunicación al CM: Oficio N° 5247 de fecha 30/11/16.

Fecha del edicto: 12/10/16.

Postulantes inscriptos: 33 postulantes (Dra. BEJARANO, Mirtha Raquel; BILLA INSAURRALDE, Rocío Celeste; Dra. BORDA, Silvana Elisabeth; Dra. BORELLI, Laura Soledad; Dr. BROUSSER, Christian Rubén; Esc. BUSCHIAZZO, Roger Heriberto; CARDOZO, Maina Eliana; Dr. CHÁVEZ, Franco César; Dr. DIACOLUCA, Mario Daniel; Dra. ESQUIVEL, María de los Ángeles; Dra. ESQUIVEL, Silvia Clarisa; Dra. FALCÓN, María Fernanda; Dra. GOY, Silvia Estela; Dra. HEIKO ROLHEISER, Sara Anabel; Proc. INSAURRALDE, Gustavo Rubén; Dra. JUAREZ GEOGIEFF, Daiana; Dr. JUAREZ GEORGIEFF, Kevin Héctor; Dr. LAWRENIUK, Fernando Sebastián; Mart. MARIÑO, Gilda Teresita; Dr. MERCADO, Rubén Paulino; Dr. MOLINÉ, Leandro Germán; Dr. MONTIEL, Jorge Rafael; Dra. MORALES, Carmen Mariela; Dra. ORTÍZ, Análía Vanesa; Dra. OSUNA, Cintia Natalia; Dra. PÉREZ, Norma Noemí; Dr. RAMÍREZ, José María; Mart. RANALLETTI, Pedro Celestino; Dra. ROJAS, Dora Patricia; Dra. SOTO, Graciela Mariné; Dra. URLICH, Graciela Soledad; Dra. UZELAK, Ángela Yenía Rosana y Dr. ZAMUDIO, Justo Pastor).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 10 postulantes (Dra. BEJARANO, Mirtha Raquel; BILLA INSAURRALDE, Rocío Celeste; Dr. BROUSSER, Christian Rubén; Esc. BUSCHIAZZO, Roger Heriberto; Dra. FALCÓN, María Fernanda; Dra. GOY, Silvia Estela; Dr. MERCADO, Rubén Paulino; Dr. MOLINÉ, Leandro Germán; Dra. MORALES, Carmen Mariela y Mart. RANALLETTI, Pedro Celestino).

Postulantes que se presentaron al concurso: 14 profesionales (Dra. BORELLI, Laura Soledad; CARDOZO, Maina Eliana; Dr. CHÁVEZ, Franco César; Dra. ESQUIVEL, María de los Ángeles; Dra. HEIKO ROLHEISER, Sara Anabel; Proc. INSAURRALDE, Gustavo Rubén; Dr. LAWRENIUK, Fernando Sebastián; Dr. MONTIEL, Jorge Rafael; Dra. OSUNA, Cintia Natalia; Dr. RAMÍREZ, José María; Dra. ROJAS, Dora Patricia; Dra. SOTO, Graciela Mariné; Dra. URLICH, Graciela Soledad y Dr. ZAMUDIO, Justo Pastor).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 4 profesionales (Dra. BORELLI, Laura Soledad; CARDOZO, Maina Eliana; Dra. ESQUIVEL, María de los Ángeles y Dra. OSUNA, Cintia Natalia).

Postulantes que no alcanzaron el nivel de excelencia: 10 profesionales (Dr. CHÁVEZ, Franco César; Dra. HEIKO ROLHEISER, Sara Anabel; Proc. INSAURRALDE, Gustavo Rubén; Dr. LAWRENIUK, Fernando Sebastián; Dr. MONTIEL, Jorge Rafael; Dr. RAMÍREZ, José María; Dra. ROJAS, Dora Patricia; Dra. SOTO, Graciela Mariné; Dra. URLICH, Graciela Soledad y Dr. ZAMUDIO, Justo Pastor).

Fecha de exámenes: 16/05/16.

Comisión examinadora: Dra. Mónica, Marisel Filipchuk, Dra. Claudia Alejandra Tolossa y Dr. Aldo Javier Cabaña.

Propuestos en acuerdos: 2 postulantes: Dra. BORELLI, Laura Soledad (5 votos) y Dra. OSUNA, Cintia Natalia (2 votos).

Votación: por mayoría.

Propuesto: Dra. BORELLI, Laura Soledad (Sesión N° 978 de 25/04/17 – Oficio N° 527 de 27/04/17).

653. Concurso para cubrir el cargo de juez para el Juzgado de Garantías N° 2 de la ciudad de Resistencia.

Resolución del STJ N°: 2124 – 16/11/16.

Comunicación al CM: Oficio N° 6412 de fecha 21/11/16.

Fecha del edicto: 23/11/16.

Postulantes inscriptos: 32 postulantes (Dra. ALVARENGA, Diego Emiliano; Dra. AMARILLA GARCÍA, Laura Inés; Dra. BILIBA COLOMBO, Analía Verónica; Dr. BOGADO, Juan Martín; Dr. CARABAJAL, Martín Alonso; Dra. CHAPRESTO, María Belén; Dra. CIMADAMORE, Romina Solange; Dra. CUADRA, Antonia Juana; Dr. ESPINDOLA, Julio César; Dra. ESQUETINO, Claudia Sandra; Dra. FANTÍN, Roxana Carina; Dr. GAITÁN, Adrián Maximiliano; Dra. GODOY LANGE, Débora Cecilia; Dr. GONZÁLEZ CORONEL, Pablo Joaquín Roberto; Dra. GONZÁLEZ DE PACCE, Ana Graciela; Dra. GONZÁLEZ, Mónica Adriana; Dra. KURAY, Natalia María Luz; Dr. LUBARY, Juan Pablo; Dra. MAÑAK, Tatiana Nuria; Dra. PASSARINO, Patricia; Dra. PETELKO, Karina Gabriela; Dra. PUENTE, Sofía Elena; Dr. ROMERO, Andrés Eduardo; Dr. SANDOVAL, Héctor Horacio; Dra. SOTO, Rosana Beatriz; Dra. TOMLJENOVIC, Gabriela Judith; Dr. VENTOS, Eduardo Fabián; Dr. VILLALBA, Roberto; Dr. VILLORDO, Edgardo Rubén; Dra. YAGUEDDU BALMACE-DA BARGAS, Esther Carolina Itatí y Dra. ZORRILLA, Purificación Antonia).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 11 postulantes (Dr. ALVARENGA, Diego Emiliano; Dra. ARGARATE RUZICH, Estefanía Dana; Dra. CIMADAMORE, Romina Solange; Dra. GAITÁN, Adrián Maximiliano; Dra. GODOY LANGE, Débora Cecilia; Dra. MAÑAK, Tania Nuria; Dra. PETELKO, Karina Gabriela; Dr. ROMERO, Andrés Eduardo; Dra. SOTO, Rosana Beatriz; Dra. TOMLJENOVIC, Gabriela Judith y Dr. VILLALBA, Roberto).

Postulantes que se presentaron al concurso: 8 postulantes (Dr. BOGADO, Juan Martín; Dr. CARABAJAL, Martín Alonso; Dra. CHAPRESTO, María Belén; Dra. CUADRA, Antonia Juana; Dra. GONZÁLEZ, Mónica Adriana; Dra. KURAY, Natalia María Luz; Dr. SANDOVAL, Héctor Horacio y Dr. VENTOS, Eduardo Fabián).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 2 postulantes (Dra. KURAY, Natalia María Luz y Dr. SANDOVAL, Héctor Horacio).

Postulantes que no alcanzaron el nivel de excelencia: 6 postulantes (Dr. BOGADO, Juan Martín; Dr. CARABAJAL, Martín Alonso; Dra. CHAPRESTO, María Belén; Dra. CUADRA, Antonia Juana; Dra. GONZÁLEZ, Mónica Adriana y Dr. VENTOS, Eduardo Fabián).

Fecha de exámenes: 12/05 de 2017.

Comisión examinadora: Dra. María Susana Gutiérrez, Dr. Ricardo Urturi y Dr. Ramón Luis González.

Propuestos en acuerdos: 2 postulantes (Dra. KURAY, Natalia María Luz y Dr. SANDOVAL, Héctor Horacio).

Votación: por mayoría.

Propuesto: Dr. SANDOVAL, Héctor Horacio (Acta N° 984 del 04/07/17).

655. Concurso para cubrir un cargo de fiscal para la Fiscalía de Investigación N° 9 de la ciudad de Resistencia (unificado el examen con Fiscalía N° 4).

Resolución del STJ N°: N°

Comunicación al CM: Oficio N° de fecha.

Fecha del edicto: 30/11/16.

Postulantes inscriptos: 12 postulantes (Dr. CÁCERES OLIVERA, Jorge Omar; Dr. CARABAJAL, Martín Alonso; Dr. DELLAMEA, Germán Alexis; Dra. ENCINAS, Noelia Elisabeth; Dra. GODOY LANGE, Débora Cecilia; Dra. MERIÑO, Daniela Soledad; Dr. ROMERO, Andrés Eduardo; Dra. SOTO, Rosana Beatriz; Dra. VANCORBEIL, Mará Laura; Dr. VILLORDO, Edgardo Rubén; Dra. YAGUEDÚ BALMACEDA BARGAS, Esther Carolina Itatí y Dra. ZANIN, Gabriela Paola).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 5 postulantes (Dra. GORDOY LANGE, Débora Cecilia; Dr. ROMERO, Andrés Eduardo; Dra. SOTO, Rosana Beatriz; Dra. VANCORBEIL, Mará Laura y Dra. YAGUEDÚ BALMACEDA BARGAS, Esther Carolina Itatí).

Postulantes que se presentaron al concurso: 2 postulantes (Dr. CÁCERES OLIVERA, Jorge Omar y Dra. ZANIN, Gabriela Paola).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 1 postulante (Dr. CÁCERES OLIVERA, Jorge Omar).

Postulantes que no alcanzaron el nivel de excelencia: 1 postulante (Dra. ZANIN, Gabriela Paola).

Fecha de exámenes: 17 y 25 de octubre de 2017.

Comisión examinadora: Dra. Dolly Roxana de los Ángeles Fernández, Dr. Aldo Esteban Sánchez y Dr. Alejandro Alberto Chaín.

Propuestos en acuerdos: 1 postulante (Dr. CÁCERES OLIVERA, Jorge Omar).

Votación: por unanimidad.

Propuesto: Dr. CÁCERES OLIVERA, Jorge Omar – Oficio N° 286 – 14 de marzo de 2018 (Acta N° 1009 de 13/03/18).

658. Concurso para cubrir el cargo de juez para el Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Resistencia (caja de resma).

Acuerdo del STJ N°: 3433 – 07/12/16.

Comunicación al CM: Oficio N° 6741 de fecha 13/12/16.

Fecha del edicto: 14/12/16.

Postulantes inscriptos: 27 postulantes (Dr. AMARILLA, Fabián; Dra. BARRIENTOS, Belquis Alicia; Dra. CASTILLO, Lidia Ofelia; Dr. DEL CERRO, Martín Manuel; Dra. DELLAMEA, Celina Beatriz; Dra. ESCOBAR, Sandra Beatriz; Dra. FANTA, Teresita María Beatriz; Dra. GARCÍA, Norma Elda; Dra. GODOY LANGE, Débora Cecilia; Dra. GONZÁLEZ, Paola Andrea; Dr. HERLEIN, Roberto Alejandro; Dra. LANGER, Natalia Johanna; Dra. LATORRE, Valeria Zunilda; Dra. LEIVA, Carlos Ciro Marcelo; Dra. LOCKET, Olga Susana; Dr. MALDONADO, Diego Ariel; Dra. MAYOL, Fabiana Elizabeth; Dra. MONDINO, María Alejandra; Dra. MONTE, María Eugenia; Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela; Dr. PÁPARO, José Alejandro; Dra. PICCIRILLO, Claudia Fabiana; Dr. SORIA, Carlos Eduardo Antonio; Dra. STAROSELSKY, Lorena; Dr. TROTTI, Rafael Martín; Dra. VICTORELLO LONGONI, Rita Antonieta y Dra. YAGAS, Ana Karina).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 9 postulantes (Dra. CASTILLO, Lidia Ofelia; Dr. DEL CERRO, Martín Manuel; Dra. GARCÍA, Norma Elda; Dra. GODOY LANGE, Débora Cecilia; Dra. LEIVA, Carlos Ciro Marcelo; Dr. MALDONADO, Diego Ariel; Dra. MONTE, María Eugenia; Dr. SORIA, Carlos Eduardo Antonio y Dra. VICTORELLO LONGONI, Rita Antonieta).

Postulantes que se presentaron al concurso: 9 postulantes (Dra. DELLAMEA, Celina Beatriz; Dra. ESCOBAR, Sandra Beatriz; Dra. GONZÁLEZ, Paola Andrea; Dr. HERLEIN, Roberto Alejandro; Dra. LANGER, Natalia Johanna; Dra. LATORRE, Valeria Zunilda; Dr. PÁPARO, José Alejandro; Dra. STAROSELSKY, Lorena y Dr. TROTTI, Rafael Martín).

Postulantes que no se presentaron al concurso: 9 postulantes (Dr. AMARILLA, Fabián; Dra. BARRIENTOS, Belquis Alicia; Dra. FANTA, Teresita María Beatriz; Dra. LEIVA, Carlos Ciro Marcelo; Dra. LOCKET, Olga Susana; Dra. MAYOL, Fabiana Elizabeth; Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela; Dra. PICCIRILLO, Claudia Fabiana y Dra. YAGAS, Ana Karina).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 6 postulantes (Dra. DELLAMEA, Celina Beatriz; Dra. ESCOBAR, Sandra Beatriz; Dr. HERLEIN, Roberto Alejandro; Dra. LATORRE, Valeria Zunilda; Dra. STAROSELSKY, Lorena y Dr. TROTTI, Rafael Martín).

Postulantes que no alcanzaron el nivel de excelencia: 3 postulantes (Dra. GONZÁLEZ, Paola Andrea; Dra. LANGER, Natalia Johanna y Dr. PÁPARO, José Alejandro).

Fecha de exámenes: 06/06/17.

Comisión examinadora: Dra. Luz Masferrer, Dra. María Eugenia Sáez y el Dr. Marcelo Gustavo Santalucía.

Propuestos en acuerdos: 1 postulante (Dr. HERLEIN, Roberto Alejandro).

Votación: por unanimidad.

Propuesto: Dr. HERLEIN, Roberto Alejandro (Acta N° 985 del 25/06/17).

659. Cubrir cargo de juez –suplente– para el Juzgado Civil y Co-

mercial N° 1 de la ciudad de Provincia Roque Sáenz Peña (caja de resma).

Acuerdo del STJ N°: 3433 – 07/12/16.

Comunicación al CM: Oficio N° 6742 – 13/12/16.

Postulantes inscriptos: 9 postulantes (Dra. ABRAMCZUK, Claudia Andrea; Dr. ARRUDI, Leandro Félix; Dr. ÁVILA, Aldo Daniel; Dra. FILIPCHUK, Mónica Marisel; Dr. GIMENEZ, Francisco Eduardo; Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela; Dr. RODRÍGUEZ, Leonidas; Dra. SOTO, Roxana Paola y Dr. TORRES, Claudio Luis).

Propuestos en acuerdos: 2 postulantes (4 votos a la Dra. FILIPCHUK, Mónica Marisel y 3 votos al Dr. ÁVILA, Aldo Daniel).

Votación: Por mayoría.

Propuesto: Dra. FILIPCHUK, Mónica Marisel (Acta N° 970– 21/02/17).

660. Cubrir cargo de juez –suplente– del Juzgado Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Resistencia (caja de resma).

Acuerdo del STJ N°: 3435 – 01/02/17.

Comunicación al CM: Oficio N° 104 – 03/02/17.

Postulantes inscriptos: 13 postulantes (Dr. AMARILLA, Fabián; Dra. BARRIENTOS, Belquis Alicia; Dr. CARDOZO, Dante Daniel; Dra. FANTA, Teresita María Beatriz; Dr. FARÍAS, Adrián Fernando Alberto; Dr. LEIVA, Roberto Agustín; Dra. LOCKETT, Olga Susana; Dra. MARCÓN, Alejandra Edith; Dra. MAYOL, Fabiana Elizabeth; Dra. MORO, Miriam Raquel; Dra. PIEDRABUENA, Elsa Alejandra; Dr. TROTTI, Rafael Martín y Dra. YAGAS, Ana Karina).

Propuestos en acuerdos: 1 postulante (Dra. FANTA, Teresita María Beatriz).

Votación: por unanimidad.

Propuesto: Dra. FANTA, Teresita María Beatriz (Acta N° 972– 14/03/1767).

662. Concurso para cubrir cargo de juez –suplente provisorio– para el Juzgado de Paz y Faltas de la localidad de Ciervo Petiso.

Resolución del STJ N°: 2415 – 21/12/16.

Comunicación al CM por: Oficio N° 34 – 27/02/17.

Postulantes inscriptos: 11 postulantes (Dr. DOMÍNGUEZ, Augusto Matías; GÓMEZ, Roby Alfio Vladimir; Dra. HEICO ROLHAISER, Sara Anabel; Proc. INSAURRALDE, Gustavo Rubén; Dra. LEGUIZA, Griselda Gladis; Dra. MARIN, Flavia Grisel; Dr. MOLINÉ, Leandro Germán; Dr. OVEJERO, Pedro Ricardo; Dra. SOSA, Erika Cecilia; Dra. SPERANZA, Nancy Elisabeth y Dra. SVRIZ WUCHERER, María Virginia).

Propuestos en acuerdos: 1 postulante (Dr. DOMÍNGUEZ, Augusto Matías).

Votación: por unanimidad.

Propuesto: Dr. DOMÍNGUEZ, Augusto Matías (Acta N° 971– 07/03/17).

663. Concurso para cubrir el cargo de fiscal para la Fiscalía de Investigación N° 1 de la ciudad de Villa Ángela (caja de resma).

Resolución del STJ N°: 25 del 26/01/17.

Comunicación al CM: por Oficio N° 43 – 30/01/17.

Fecha del edicto: 10/02/17.

Postulantes inscriptos: 3 postulantes (Dr. GONZÁLEZ MAZZUCO, Emmanuel; Dra. OÑUK, Gisela Marina y Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela).

Postulantes que se presentaron al concurso: 3 postulantes (Dr. GONZÁLEZ MAZZUCO, Emmanuel; Dra. OÑUK, Gisela Marina y Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 1 postulante (Dra. OÑUK, Gisela Marina).

Postulantes que no alcanzaron el nivel de excelencia: 2 postulantes (Dr. GONZÁLEZ MAZZUCO, Emmanuel y Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela).

Comisión examinadora: Dr. Hugo Miguel Fonteina, Dr. Carlos Rubén Pignata y Dr. Ramón Luis González.

Propuestos en acuerdos: 1 postulante (Dra. OÑUK, Gisela Marina).

Votación: por unanimidad.

Propuesto: Dra. OÑUK, Gisela Marina – (Acta N° 1003 del 12/12/17).

664. Llamado a concurso para cubrir cargo de juez –titular– para el Juzgado de Paz y Faltas de Tercera Categoría de la localidad de Ciervo Petiso (caja de resma).

Resolución del STJ N°: 260 – 28/02/17.

Comunicación al CM: Oficio N° 33 – 27/02/17.

Fecha del edicto: 10/02/17.

Postulantes inscriptos: 17 postulantes (Dr. ALVARENGA BAREIRO, Mario Alexis; CORREA, Bruno Daniel; Dr. DOMÍNGUEZ, Augusto Matías; ESPINOZA, Hebe Marianela; Dra. FALCÓN, María Fernanda; Dra. HEIKO ROLHEISER, Sara Anabel; IBARRA, Jessica Lorena; Proc. INSAURRALDE, Gustavo Rubén; Dr. MILCH, Enrique Dionicio; Dra. MONZÓN, Claudia Mónica; Dr. RAMÍREZ, José María; Dra. ROJAS, Dora Patricia; Dr. SANTA CRUZ, Lucas Juan Fernando; Dra. SOSA, Érica Cecilia; Dra. SPERANZA, Nancy Elisabeth; Dra. TKACH, Griselda Noemí y VILLAGRA, Julio César).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 5 postulantes (CORREA, Bruno Daniel; ESPINOZA, Hebe Marianela; Dra. FALCÓN, María Fernanda; IBARRA, Jessica Lorena y Dr. SANTA CRUZ, Lucas Juan Fernando).

Postulantes que se presentaron al concurso: 5 postulantes (Dr. ALVARENGA BAREIRO, Mario Alexis; Dr. DOMÍNGUEZ, Augusto Matías; Proc.

INSAURRALDE, Gustavo Rubén; Dr. RAMÍREZ, José María y Dra. ROJAS, Dora Patricia).

Postulantes que no se presentaron al concurso: 7 postulantes (Dra. HEIKO ROLHEISER, Sara Anabel; Dr. MILCH, Enrique Dionicio; Dra. MONZÓN, Claudia Mónica; Dra. SOSA, Érica Cecilia; Dra. SPERANZA, Nancy Elisabeth; Dra. TKACH, Griselda Noemí y VILLAGRA, Julio César).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 5 postulantes (Dr. ALVARENGA BAREIRO, Mario Alexis; Dr. DOMÍNGUEZ, Augusto Matías; Proc. INSAURRALDE, Gustavo Rubén; Dr. RAMÍREZ, José María y Dra. ROJAS, Dora Patricia).

Fecha de exámenes: 30/06 y 07/07/17.

Comisión examinadora: Dra. Flavia Gabriela Suárez, Dr. Nelson Guillermo Mussín y Dr. Néstor José Rubén Bianchi.

Propuestos en acuerdo: Dr. DOMÍNGUEZ, Augusto Matías.

Votación: por unanimidad.

Propuestos: Dr. DOMÍNGUEZ, Augusto Matías – (Sesión N° 997–31/10/17).

665. Llamado a concurso para cubrir cargo de juez –suplente– para el Juzgado de Paz y Faltas de Segunda Categoría de la localidad de Presidencia Roca (caja de impresora).

Resolución del STJ N°: 259 – 28/02/17.

Comunicación al CM: Oficio N° 35 – 27/02/17.

Fecha del edicto: 10/02/17.

Postulantes inscriptos: 10 postulantes (Dra. ALVARENGA BAREIRO, Débora Marylín; Dr. CORREA, Bruno Daniel; Dra. FLEITA, Silvia Noemí; Dra. FOGAR, Romina Alejandra; GÓMEZ, Roby Alfio Vladimir; Dra. IBARRA, Jessica Lorena; Dra. LEGUIZA, Griselda Gladis; Dr. MILICH, Enrique Dionicio; Dra. MONZÓN, Claudia Mónica y Dra. SOSA, Erika Cecilia).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 3 postulantes (CORREA, Bruno Daniel; IBARRA, Jessica Lorena y Dra. LEGUIZA, Griselda Gladis).

Postulantes que se presentaron al concurso: 1 postulante (Dra. FLEITA, Silvia Noemí).

Postulantes que no se presentaron al concurso: 5 postulantes (Dra. ALVARENGA BAREIRO, Débora Marylín; Dra. FOGAR, Romina Alejandra; GÓMEZ, Roby Alfio Vladimir; Dr. MILICH, Enrique Dionicio; Dra. MONZÓN, Claudia Mónica y Dra. SOSA, Erika Cecilia).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 1 postulante (Dra. FLEITA, Silvia Noemí).

Fecha de exámenes: 30/06 y 07/07/17.

Comisión examinadora: Dra. Flavia Gabriela Suárez, Dr. Nelson Guillermo Mussín y Dr. Néstor José Rubén Bianchi.

Propuestos en acuerdo: Dra. FLEITA, Silvia Noemí.

Votación: por unanimidad.

Propuestos: Dra. FLEITA, Silvia Noemí (Sesión N° 997 – 31/10/17).

666. Concurso para cubrir el cargo de asesor para la Asesoría del Menor N° 3 de la ciudad de Resistencia.

Comunicación al CM: Oficio de la Defensoría General N° 29 de fecha 08/02/17.

Fecha del edicto: 15/02/17.

Postulantes inscriptos: 19 postulantes (Dra. AGUIRRE GARCÍA, María Soledad; Dra. ALCARÁZ, Flavia Gisela; Dra. BARNES, Débora Vanesa Clara; Dra. COLMANO, Anabella Rita; Dra. DE LUCCHI, Silvana Iliana; Dra. ENCINAS, Noelia Elisabeth; Dra. HRUZA, Lorena Bettina; Dra. LEDESMA, Gabriela Vanesa; Dr. LUBARY, Juan Pablo; Dra. MARTÍN, María de los Ángeles; Dra. MOTTER LUGO, Fernanda Marianela; Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela; Dra. PRIETO, Elizabeth Cristina; Dra. ROJAS, Analía del Rosario; Dra. ROSCANI, María Mercedes; Dra. RUDAZ, Analía del Rosario; Dra. ROSCIANI, María Mercedes; Dra. RUDAZ, María Emilia; Dra. SERRANO DÍAS COLODRERO, María Virginia; Dra. SOTO, Carolina Yamile y Dra. VELAZCO, Elena Beatriz).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 7 postulantes (Dra. AGUIRRE GARCÍA, María Soledad; Dra. ALCARÁZ, Flavia Gisela; Dra. HRUZA, Lorena Bettina; Dra. DE LUCCHI, Silvana Iliana; Dra. MARTÍN, María de los Ángeles; Dra. ROJAS, Analía del Rosario y Dra. SERRANO DÍAZ COLODRERO, María Virginia).

Postulantes que se presentaron al concurso: 7 postulantes (Dra. ENCINAS, Noelia Elisabeth; Dra. LEDESMA, Gabriela Vanesa; Dr. LUBRY, Juan Pablo; Dra. MOTTER LUGO, Fernanda Marianela; Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela (no se presentó al examen oral); Dra. SOTO, Carolina Yamile y Dra. VELAZCO, Elena Beatriz).

Postulantes que no se presentaron al concurso: 5 postulantes (Dra. BARNES, Débora Vanesa Clara; Dra. COLMANO, Anabella Rita; Dra. PRIETO, Elizabeth Cristina; Dra. ROSCIANI, María Mercedes).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 5 postulantes (Dra. ENCINAS, Noelia Elisabeth; Dra. LEDESMA, Gabriela Vanesa; Dr. LUBARY, Juan Pablo; Dra. MOTTER LUGO, Fernanda Mariela y Dra. VELAZCO, Elena Beatriz).

Postulantes que no alcanzaron el nivel de excelencia: 2 postulantes (Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela y Dra. SOTO, Carolina Yamile).

Fecha de exámenes: 14/08/17.

Comisión examinadora: Dr. Ramón Luis González, Dra. Evelín Gabriela Marise Toloza Mosevich y Dra. Fresia Daicy Pedrini.

Propuestos en acuerdos: 3 postulante (5 votos a favor de la Dra. MOTTER LUGO, Fernanda Marianela; 1 voto a favor del Dr. LUBARY, Juan Pablo y 1 voto a favor de la Dra. VELAZCO, Elena Beatriz).

Votación: por mayoría.

Propuesto: Dra. MOTTER LUGO, Fernanda Mariela – Oficio N° 1424 – 08/11/17 (Acta N° 998 del 07/11/17).

667. Cubrir cargo de juez –suplente– para la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Única Instancia con sede en la ciudad de Resistencia (caja de resma).

Acuerdo del STJ N°: 2017.

Comunicación al CM: 2017.

Postulantes inscriptos: 10 postulantes (Dra. CARIC, Elena; Dra. CARUSO, Marisa Bibiana; Dra. DOMEQ, Livia Verónica; Dr. FRETTIS, José Luis; Dra. LOCKETT, Olga Susana; Dr. OCAMPO, Américo Ramón; Dr. PASSENHEIM, Rodolfo Alfredo; Dr. PRADO LIMA, Oscar Nicolás; Dra. SÁNCHEZ, Carmen del Pilar y Dra. VARAS, Silvia Geraldine).

Propuestos en acuerdos: 1 postulantes (Dra. VARAS, Silvia Geraldine).

Votación: por unanimidad.

Propuesto: Dra. VARAS, Silvia Geraldine – Acta N° 971 del 07/03/17 (Oficio N° 194 – 08/03/17).

668. Concurso para cubrir un cargo de defensor para la Defensoría Oficial N° 1 –Fuero Universal– (Ley 2961) de la ciudad de General San Martín con competencia en el Fuero Civil y de Familia. Resolución N° 20/16 – Defensoría General (caja de impresora).

Acuerdo del STJ N°: 3437 – 15/02/17.

Comunicación al CM: Oficio N° 277 de 17–02–17.

Fecha del edicto: 02/03/17.

Postulantes inscriptos: 16 postulantes (Dra. ARAUJO, Leticia Noelia; Dr. CABAÑAS, Ángel Guillermo; Dra. CASTRO, Cecilia Elisabet; Dra. ESTEVE, María Inés; Dr. KLEISINGER, Gustavo Pablo; Dr. MARIÑO, Carlos Wilton; Dra. MENDEZ, Griselda Elisa; Dr. MERCADO, Rubén Paulino; Dra. MIÑO, Noelia Beatriz; Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela; Dra. RUDAZ, María Emilia; Dra. SALICA, Verónica Gisela; Dra. SALINAS, Ramón Daniel; Dra. VALLEJOS, Viviana Magdalena; Dra. VELÁZQUEZ, Norma Valeria y Dra. VIRGONA, María Liliana).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 2 postulantes (Dr. MERCADO, Rubén Paulino y Dra. VELÁZQUEZ, Norma Valeria).

Postulantes que se presentaron al concurso: 10 postulantes (Dra. ARAUJO, Leticia Noelia; Dr. CABAÑAS, Ángel Guillermo; Dra. CASTRO, Cecilia Elisabet; Dra. ESTEVE, María Inés; Dr. MARIÑO, Carlos Wilton; Dra. MENDEZ, Griselda Elisa; Dra. MIÑO, Noelia Beatriz; Dra. SALICA, Verónica Gisela; Dra. SALINAS, Ramón Daniel y Dra. VIRGONA, María Liliana).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 5 postulantes (Dra. CASTRO, Cecilia Elisabet; Dra. MIÑO, Noelia Beatriz; Dra. SALICA, Ve-

rónica Gisela; Dr. SALINAS, Ramón Daniel y Dra. VIRGONA, María Liliana).

Postulantes que no alcanzaron el nivel de excelencia: 5 postulantes (Dra. ARAUJO, Leticia Noelia; Dr. CABAÑAS, Ángel Guillermo; Dra. ESTEVE, María Inés; Dr. MARIÑO, Carlos Wilton y Dra. MENDEZ, Griselda Elisa).

Fecha de exámenes: 14 y 15/08/17.

Comisión examinadora: Dra. Pura Cristina Gaúna, Dra. Claudia Karina Feldmann y Dra. Gladis Noemí Acosta de Scarel.

Propuestos en acuerdos: 1 postulante (Dr. SALINAS, Ramón Daniel).

Votación: por unanimidad.

Propuesto: Dr. SALINAS, Ramón Daniel (Acta N° 997 de 31/10/17).

669. Llamado a concurso para cubrir cargo de juez –suplente– para el Juzgado de Paz de Segunda Categoría de la localidad de Pampa del Indio (caja de resma).

Resolución del STJ N°: 300 – 14/03/17.

Comunicación al CM: Oficio N° 748 – 15/03/17.

Fecha del edicto: 23/03/17.

Postulantes inscriptos: 4 postulantes (Dra. Exner, Sheila Yvonne; Proc. Insaurrealde, Gustavo Rubén; Dra. Monzón, Claudia Mónica y Dra. Vallejos, Viviana Magdalena).

Postulantes que se presentaron al concurso: 2 postulantes (Dra. Exner, Sheila Yvonne y Proc. Insaurrealde, Gustavo Rubén).

Postulantes que no se presentaron al concurso: 2 postulantes (Dra. Monzón, Claudia Mónica y Dra. Vallejos, Viviana Magdalena).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 2 postulantes (Dra. Exner, Sheila Yvonne y Proc. Insaurrealde, Gustavo Rubén).

Fecha de exámenes: 30/06 y 07/07/17.

Comisión examinadora: Dra. Flavia Gabriela Suárez, Dr. Nelson Guillermo Mussín y Dr. Néstor José Rubén Bianchi.

Propuestos en acuerdo: Proc. INSAURRALDE, Gustavo Rubén.

Votación: por unanimidad.

Propuestos: Proc. INSAURRALDE, Gustavo Rubén (Sesión N° 997–31/10/17).

670. Llamado a concurso para cubrir cargo de juez –suplente– para el Juzgado Civil y Comercial N° 22 de la ciudad de Resistencia (caja de resma).

Resolución del STJ N°: 321 – 15/03/17.

Comunicación al CM: Oficio N° 770 – 16/03/17.

Fecha de comunicación en la página web: 22/03/17.

Postulantes inscriptos: 19 postulantes (Dr. AMARILLA, Fabián; Dra. BARRIENTOS, Belquis Alicia; Dra. BOSIO, María Carolina; Dr. CARDOZO, Dante Daniel; Dr. FARÍAS, Adrián Fernando Alberto; Dr. JOKMANOVICH,

Nicolás Alejandro; Dr. LEIVA, Roberto Agustín; Dra. LOCKETT, Olga Susana; Dr. MALDONADO, Diego Ariel; Dra. MARCON, Alejandra Edith; Dra. MAYOL, Fabiana Elizabeth; Dra. MORO, Miriam Raquel; Dra. PICCIRILLO, Claudia Fabiana; Dra. PUCHOT, Selva Leopolda; Dr. TROTTI, Rafael Martín; Dra. YAGAS, Ana Karina; Dra. PIEDRABUENA, Alejandra; Dra. RISUK, Silvia Marina y Dra. VALLEJOS, Viviana Magdalena).

Postulantes que no asistieron a la entrevista: 3 postulantes (Dra. PIEDRABUENA, Alejandra; Dra. RISUK, Silvia Marina y Dra. VALLEJOS, Viviana Magdalena).

Propuestos en acuerdo: 1 postulante (Dr. FARÍAS, Adrián Fernando Alberto).

Votación: por unanimidad.

Propuestos: Dr. FARÍAS, Adrián Fernando Alberto (Sesión N° 977 – 18/04/17 – Oficio N° 477 – 18/04/17).

671. Concurso para cubrir un cargo de fiscal para la Fiscalía de Investigación N° 4 de la ciudad de Resistencia (unificado el examen con Acuerdo del STJ N° 490).

Comunicación al CM: Oficio N° 1384 de fecha 06/04/17.

Fecha del edicto: 17/04/17.

Postulantes inscriptos: 22 postulantes (Dra. BAHÍA, Macarena Marisel; Dra. BARNES, Débora Vanesa Clara; Dra. BENÍTEZ, Ana Mariángeles; Dr. BENSEÑOR, Germán Ezequiel; Dra. BILIBA COLOMBO, Analía Verónica; Dr. CÁCERES OLIVERA, Jorge Omar; Dr. DAHER, Matías Ezequiel; Dr. DÍAZ ODDONE, Oscar Fidel; Dra. ENCINAS, Noelia Elizabeth; Dra. ESCUDERO, Gabriela María de los Ángeles; Dr. FESTORAZZI VERBEK, Cristian Gabriel; Dr. GAITÁN, Adrián Maximiliano; Dra. GOLKE, Rosana Inés; Dra. GONZÁLEZ DE JESÚS, Mónica Adriana; Dra. MEIRIÑO, Daniela Soledad; Dr. MOLODESZKY, Fernando Diego; Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela; Dra. PASSARINO, Patricia; Dra. PETELKO, Karina Gabriela; Dr. STACHULA, Marcelo Alejandro; Dra. VANCORBEIL, María Laura; Dra. YAGUEDDÚ BALMACEDA BARGAS, Esther Carolina Itatí y Dra. ZANIN, Gabriela Paola).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 10 postulantes (Dra. BAHÍA, Macarena Marisel; Dra. BENÍTEZ, Ana Mariángeles; Dr. BENSEÑOR, Germán Ezequiel; Dr. DAHER, Matías Ezequiel; Dr. DÍAZ ODDONE, Oscar Fidel; Dr. GAITÁN, Adrián Maximiliano; Dra. PETELKO, Karina Gabriela; Dr. STACHULA, Marcelo Alejandro; Dra. VANCORBEIL, María Laura y Dra. YAGUEDDÚ BALMACEDA BARGAS, Esther Carolina Itatí).

Postulantes que se presentaron al concurso: 7 postulantes (Dra. BILIBA COLOMBO, Analía Verónica; Dr. CÁCERES OLIVERA, Jorge Omar; Dra. MEIRIÑO, Daniela Soledad; Dr. MOLODESZKY, Fernando Diego; Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela; Dra. PASSARINO, Patricia y Dra. ZANIN, Gabriela Paola).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 4 postulantes

(Dra. BILIBA COLOMBO, Analía Verónica; Dr. CÁCERES OLIVERA, Jorge Omar; Dra. MEIRIÑO, Daniela Soledad y Dra. PASSARINO, Patricia).

Postulantes que no alcanzaron el nivel de excelencia: 3 postulantes (Dr. MOLODESZKY, Fernando Diego; Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela y Dra. ZANIN, Gabriela Paola).

Fecha de exámenes: 17 y 25 de octubre de 2017.

Comisión examinadora: Dra. Dolly Roxana de los Ángeles Fernández; Dr. Aldo Esteban Sánchez y Dr. Alejandro Alberto Chaín.

Propuestos en acuerdos: 1 postulante (Dra. MEIRIÑO, Daniela Soledad).

Votación: por unanimidad.

Propuesto: Dra. MEIRIÑO, Daniela Soledad – Oficio N° 286 – 14 de marzo de 2018 (Acta N° 1009 de 13/03/18).

672. Concurso para cubrir cargo de juez –titular– para el Juzgado de Paz y Faltas de Segunda Categoría de la localidad de Santa Sylvina (caja de resma).

Resolución del STJ N°: 411 de fecha 04/04/17.

Comunicación al CM: Oficio N° 1313 de fecha 06/10/16.

Fecha del edicto: 17/04/17.

Postulantes inscriptos: 19 postulantes.

Postulantes que se presentaron al concurso: 5 profesionales (Proc. INSAURRALDE, Gustavo Rubén; Dr. KRIEGER, Omar Darío; Dr. QUIRÓZ, Carlos Rodolfo; Dr. RAMÍREZ, José María y Dr. RAMOS, Marcelo Carlos).

Postulantes que no se presentaron al concurso: 6 profesionales (Dra. BERGER PASTOR, María Natalia; Dra. FALCÓN, María Fernanda; Dra. FOGAR, Romina Alejandra; Dr. JUAREZ GEORGIEFF, Héctor Kevin; Dra. SEQUEIRA, Patricia Silvana y Dra. ZANATTA, Rosa Mauricia).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 4 profesionales (Dr. KRIEGER, Omar Darío; Dr. QUIRÓZ, Carlos Rodolfo; Dr. RAMÍREZ, José María y Dr. RAMOS, Marcelo Carlos).

Postulantes que no alcanzaron el nivel de excelencia: 1 profesional (Proc. INSAURRALDE, Gustavo Rubén).

Fecha de exámenes: 20 y 26/09/17.

Comisión examinadora: Dra. Isabel Elisa Strizik, Aguirre Hugo Orlando y Carlos Rubén Pignata.

Propuestos en acuerdos: 4 postulantes: Dr. KRIEGER, Omar Darío; Dr. QUIRÓZ, Carlos Rodolfo; Dr. RAMÍREZ, José María y Dr. RAMOS, Marcelo Carlos.

Votación: por unanimidad.

Propuesto: Dr. RAMOS, Marcelo Carlos (Acta N° 1000 de 05/12/17).

674. Concurso para cubrir un cargo de defensor para la Defensoría Oficial N° 1 de la ciudad de Juan José Castelli (caja de resma).

Acuerdo del STJ N°: 3439 – 28/04/17.

Comunicación al CM: Oficio N° 1677 – 28/04/17.

Fecha del edicto: 10/05/17.

Postulantes inscriptos: 10 postulantes (Dr. BORDÓN, Gustavo Emilio; Dra. DOMINGUEZ, María Verónica Teresa; Dr. FLEGO, Mario José; Dra. GISDACHCI, Mariela Elisabet; Dr. KLEISINGER, Gustavo Pablo; Dr. MORALES BORDÓN, Francisco; Dr. MORALES BORDÓN, Julio Cesar; Dr. PELLIZARI, Alejandro Darío; Dra. PORTILLO, Dora Mary y Dra. RUDAZ, María Emilia).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 4 postulantes (Dr. BORDÓN, Gustavo Emilio; Dr. MORALES BORDÓN, Julio César y Dra. RUDAZ, María Emilia).

Postulantes que se presentaron al concurso: 5 postulantes (Dr. FLEGO, Mario José; Dra. GISDACHCI, Mariela Elisabet; Dr. KLEISINGER, Gustavo Pablo; Dr. MORALES BORDÓN, Francisco y Dr. PELLIZARI, Alejandro Darío).

Postulantes que no se presentaron al concurso: 2 postulantes (Dra. DOMINGUEZ, María Verónica Teresa y Dra. PORTILLO, Dora Mary).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 2 postulantes (Dr. KLEISINGER, Gustavo Pablo y Dr. PELLIZARI, Alejandro Darío).

Postulantes que no alcanzaron el nivel de excelencia: 3 postulantes (Dr. FLEGO, Mario José; Dra. GISDACHCI, Mariela Elisabet y Dr. MORALES BORDÓN, Francisco).

Fecha de exámenes: 08 y 15/11/17.

Comisión examinadora: Dra. María Gabriela Rosello Brajovich, Dr. Juan Carlos Vallejos y Dr. Oscar Eduardo Trojan).

Propuestos en acuerdos: 1 postulante (Dr. KLEISINGER, Gustavo Pablo).

Votación: por unanimidad.

Propuesto: Dr. KLEISINGER, Gustavo Pablo (Acta N° 1007 de 27/02/18).

676. Concurso para cubrir el cargo de juez –titular– para el Juzgado Civil y Comercial N° 15 de la ciudad de Resistencia.

Acuerdo del STJ N°: 3458 de fecha 26/07/17.

Comunicación al CM: Oficio N° 3180 de fecha 27/07/17.

Fecha del edicto: 09/08/17.

Postulantes inscriptos: 17 postulantes (Dra. BARRIENTOS, Belquis Alicia; Dra. BOSIO, María Corina, Dr. CARDOZO, Dante Daniel; Dra. DELLA-ME, Celina Beatriz; Dra. FANTA, Teresita María Beatriz; Dr. FARÍAS, Adrián Fernando Alberto; Dr. GONZÁLEZ CORONEL, Pablo Joaquín; Dra. GONZÁLEZ, Paola Andrea; Dra. LOCKETT, Olga Susana; Dr. MALDONADO, Diego Ariel; Dra. MARCÓN, Alejandra Edith; Dra. MAYOL, Fabiana Elizabeth;

Dr. PÁPARO, José Alejandro; Dra. PUCHOT, Selva Leopolda; Dr. SAMUDIO, Fernando Damián; Dr. TROTTI, Rafael Martín y Dra. YAGAS, Ana Karina).

Postulantes que se presentaron al concurso: 5 profesionales (Dr. CARDOZO, Dante Daniel; Dra. FANTA, Teresita María Beatriz; Dr. FARÍAS, Adrián Fernando Alberto; Dra. MARCÓN, Alejandra Edith y Dra. YAGAS, Ana Karina).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 3 profesionales (Dr. CARDOZO, Dante Daniel; Dr. FARÍAS, Adrián Fernando Alberto y Dra. MARCÓN, Alejandra Edith).

Postulantes que no alcanzaron el nivel de excelencia: 2 profesionales (Dra. FANTA, Teresita María Beatriz y Dra. YAGAS, Ana Karina).

Fecha de exámenes: 29 y 30/11/17.

Comisión examinadora: Dra. Pura Cristina Gauna, Dra. María Teresa Varela y Dra. Miriam Edith Astudillo.

Propuestos en acuerdos: 2 postulantes: Dr. FARÍAS, Adrián Fernando Alberto y Dra. MARCÓN, Alejandra Edith.

Votación: por unanimidad.

Propuesto: Dr. FARÍAS, Adrián Fernando Alberto (Acta N° 10014 de 23/04/18 – Oficio N° 500 de 24/04/18).

677. Concurso para cubrir cargo de juez –titular– para el Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría Especial de la localidad de General Pinedo (caja de resma).

Acuerdo del STJ N°: 3458 de fecha 26/07/17.

Comunicación al CM: Oficio N° 3180 de fecha 26/07/17.

Fecha del edicto: 09/09/17.

Postulantes inscriptos: 15 postulantes (Dra. BRANDAN, Evangelina del Valle; Dr. DAHER, Matías Ezequiel; Dra. GÓMEZ, Cecilia Rosalía; Dr. KRIGER, Cecilia Rosalía; Dr. LAOLA, Héctor Manuel; Dr. LEDESMA, Wilson Xavier Eduardo; Dr. MOLINA, Martín Gerardo; Dra. PELAYE, María Alejandra; Dra. PÉRTILE, María Florencia; Dr. RAMÍREZ, José María; Dra. ROJAS, Dora Patricia; Dr. SAMUDIO, Fernando Damián; Dra. SCHIBERT, Natalia Elisabeth, Dra. SUAREZ, Flavia Gabriela y Dra. WENDLER, Rocío Amalia).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 3 postulantes (Dr. KRIGER, Omar Darío; Dra. PÉRTILE, María Florencia y Dra. SUAREZ, Flavia Gabriela).

Postulantes que se presentaron al concurso: 8 profesionales (Dra. CASTILLO, Adriana Valeria; Dr. LAOLA, Héctor Manuel; Dr. LEDESMA, Wilson Xavier Eduardo; Dra. PELAYE, Maricel Alejandra; Dr. QUIRÓZ, Carlos Rodolfo; Dr. RAMÍREZ, José María; Dra. SCHIBERT, Natalia Elisabeth y Dra. WENDLER, Rocío Amalia).

Postulantes que no se presentaron al concurso: 5 profesionales (Dra. BRANDAN, Evangelina del Valle; Dr. DAHR, Matías Ezequiel; Dra. GÓMEZ, Cecilia Rosalía; Dr. MOLINA, Martín Gerardo, Dra. ROJAS, Dora

Patricia y Dr. SAMUDIO, Fernando Damián).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 5 profesionales (Dr. LAOLA, Héctor Manuel; Dr. LEDESMA, Wilson Xavier Eduardo; Dra. PELAYE, Mariel Alejandra; Dra. SCHIBERT, Natalia Elisabeth y Dra. WENDLER, Rocío Amalia).

Postulantes que no alcanzaron el nivel de excelencia: 3 profesional (Dra. CASTILLO, Adriana Valeria; Dr. QUIRÓZ, Carlos Rodolfo y Dr. RAMÍREZ, José María).

Fecha de exámenes: 07/02/2018.

Comisión examinadora: Dr. Guillermo Gapel Redcozub, Dr. José Teitelbaum y Dra. Alicia Inés Sias.

Propuestos en acuerdos: 2 postulantes: 2 votos a favor de: Dr. LAOLA, Héctor Manuel y 5 votos a favor de Dra. WENDLER, Rocío Amalia.

Votación: por mayoría.

Propuesto: Dra. WENDLER, Rocío Amalia (Acta N° 1022 de 12/06/18).

678. Llamado a concurso para cubrir cargo de juez –suplente– para el Juzgado de Paz de Tercera Categoría de la localidad de Ciervo Petiso (caja de resma).

Resolución del STJ N°: 1135 – 22/06/17.

Comunicación al CM: Oficio N° 2759 – 27/06/17.

Fecha del edicto: 09/09/17.

Postulantes inscriptos: 3 postulantes (Dra. BARRETO, María Natalia; Dr. BROUSSER, Cristian Rubén y Dra. SOSA, Erika Cecilia).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 2 postulantes (Dr. BROUSSER, Cristian Rubén y Dra. SOSA, Erika Cecilia).

Postulantes que se presentaron al concurso: 1 postulante (Dra. BARRETO, María Natalia).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 1 postulante (Dra. BARRETO, María Natalia).

Fecha de exámenes: 20/02/18.

Comisión examinadora: Dra. Bibiana Mirna Graciela Bianci, Nelson Guillermo Mussín y Nora Mónica Núñez.

Propuestos en acuerdo: Dra. BARRETO, María Natalia.

Votación: por unanimidad.

Propuestos: Dra. BARRETO, María Natalia (Sesión N° 1012 – 10/04/18 – Oficio N° 436 – 12/04/18).

679. Llamado a concurso para cubrir cargo de juez –suplente– para el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Resistencia (caja de resma).

Resolución del STJ N°: 1253 – 02/08/17.

Comunicación al CM: Oficio N° 3277 – 02/08/17.

Fecha de comunicación en la página web: 09/08/2017.

Postulantes inscriptos: 7 postulantes (Dr. ÁVILA, Aldo Daniel; Dra. CEA, Valeria Liliana; Dr. FERNANDEZ, Raúl Armando; Dr. SOTO, Roxana Paola; Dra. SUAREZ, Flavia Gabriela y Dr. TORRES, Claudio Luis).

Propuestos en acuerdo: 2 postulantes (6 votos a favor del Dr. Raúl Armando Fernández y 1 voto a favor del Dr. Claudio Luis Torrez).

Votación: por mayoría.

Propuestos: Dr. Raúl Armando Fernández (Acta N° 989 – 5/09/17) – Oficio N° 1030 – 06/09/17.

685. Concurso para cubrir un cargo de fiscal para la Cámara Criminal de la ciudad de Charata (caja de impresora).

Resolución del STJ N°: 1891 – 18/10/17.

Comunicación al CM: Oficio N° 4892 de fecha 23/10/17.

Fecha del edicto: 23/10/17.

Postulantes inscriptos: 9 postulantes (Dra. BARABÁS, Mónica Arylin; Dr. BAZAN, Livio Argentino; Dr. DAHER, Matías Ezequiel; Dr. GONZÁLEZ CORONEL, Pablo Joaquín Roberto; Dr. LA REGINA, Eduardo Ezequiel; Dr. MARI, Elio Eduardo; Dr. PAZ, Enrique César, Dra. RAFART ANTON, María Gabriela y Dra. RAMÍREZ, Lorena Alejandra).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 3 postulantes (Dra. BARABÁS, Mónica Marylin; Dr. LA REGINA, Eduardo Ezequiel y Dra. RAFART ANTÓN, María Gabriela).

Postulantes que se presentaron al concurso: 5 postulantes (Dr. BAZÁN, Livio Argentino; Dr. GONZÁLEZ CORONEL, Pablo Joaquín; Dr. MARI, Elio Eduardo; Dr. PAZ, Enrique César y Dra. RAMÍREZ, Lorena Alejandra).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 4 postulantes (Dr. BAZÁN, Livio Argentino; Dr. MARI, Elio Eduardo; Dr. PAZ, Enrique César y Dra. RAMÍREZ, Lorena Alejandra).

Postulantes que no alcanzaron el nivel de excelencia: 1 postulante (Dr. GONZÁLEZ CORONEL, Pablo Joaquín).

Fecha de exámenes: 19 y 26 de febrero de 2018.

Comisión examinadora: Dr. Ramón Luis González, Dra. Graciela Griffith Barreto y Rodolfo A. Taborda.

Propuestos en acuerdos: 4 postulantes (Dr. BAZÁN, Livio Argentino; Dr. MARI, Elio Eduardo; Dr. PAZ, Enrique César y Dra. RAMÍREZ, Lorena Alejandra).

Votación: por unanimidad.

Propuesto: Dr. BAZÁN, Livio Argentino.

686. Concurso para cubrir un cargo de juez para la Cámara Tercera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia (en caja de impresora).

Resolución del STJ N°: 1890 – 18/10/17.

Comunicación al CM: Oficio N° 475 de fecha 19/10/17.

Fecha del edicto: 25/10/17.

Postulantes inscriptos: 18 postulantes (Dra. BALDOVINO, Yamila Vanesa; Dr. CÁCERES OLIVERA, Sergio Ramiro; Dr. CERBERA, Juan Pablo; Dra. CUADRA, Antonia; Dr. DELLAMEA, Germán Alexis; Dr. FRANCIA, Reynaldo Omar; Dr. GONZÁLEZ CORONEL, Pablo Joaquín Roberto; Dra. ISE, María Virginia; Dra. KURAY, Natalia María Luz; Dr. LA REGINA, Eduardo Ezequiel; Dr. MILCOFF, Walter Germán; Dra. PADOVAN, Lorena Laura Andrea; Dra. PEREYRA, María de las Mercedes; Dra. PISARELLO, Cristina Leonor; Dr. PONTÓN, José Luis; Dra. SANZ, María Fernanda; Dra. TOMLJE-NOVIC, Gabriela Judith y Dra. ZOZZOLI, Rosalía Beatriz).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 5 postulantes (CÁCERES OLIVERA, Sergio Ramiro; Dr. DELLAMEZ, Germán Alexis; Dr. LA REGINA, Eduardo Ezequiel; Dr. MILCOFF, Walter Germán y Dra. PADOVAN, Lorena Laura Andrea).

Postulantes que se presentaron al concurso: 9 postulantes (Dra. BALDOVINO, Yamila Vanesa; Dr. FRANCIA, Reynaldo Omar; Dr. GONZÁLEZ CORONEL, Pablo Joaquín; Dra. ISE, María Virginia; Dra. KURAY, Natalia María Luz; Dra. PEREYRA, María de las Mercedes; Dra. PISARELLO, Cristina Leonor; PONTÓN, José Luis y Dra. ZOZZOLI, Rosalía Beatriz).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 4 postulantes (Dra. ISE, María Virginia; Dra. PEREYRA, María de las Mercedes; Dra. PISARELLO, Cristina Leonor y Dra. ZOZZOLI, Rosalía Beatriz).

Postulantes que no alcanzaron el nivel de excelencia: 5 postulantes (Dra. BALDOVINO, Yamila Vanesa; Dr. FRANCIA, Reynaldo Omar; Dr. GONZÁLEZ CORONEL, Pablo Joaquín, Dra. KURAY, Natalia María Luz; Dr. PONTÓN, José Luis).

Fecha de exámenes: 23 y 26 de marzo de 18.

Comisión examinadora: Dra. Hilda Cáceres de Pascullo, Dr. Ramón Luis González y Dr. Mario Hipólito Argarate.

Propuestos en acuerdos: 4 postulantes (Dra. ISE, María Virginia; Dra. PEREYRA, María de las Mercedes; Dra. PISARELLO, Cristina Leonor y Dra. ZOZZOLI, Rosalía Beatriz).

Votación: por unanimidad.

Propuesto: Dra. ISE, María Virginia (Acta N° 1023 del 19/06/18).

687. Concurso para cubrir un cargo de fiscal de investigaciones del Equipo Fiscal N° 3 de la ciudad de Resistencia (caja de resma).

Acuerdo del STJ N°: 3474 – 14/11/17.

Comunicación al CM: Oficio N° 5348 de fecha 15/11/17.

Fecha del edicto: 22/11/17.

Postulantes inscriptos: 31 postulantes (Dra. AGÜERO, María Laura del Valle; Dra. ARECHAVALA VIOLA, María Eugenia; Dr. BENSEÑOR, Germán Ezequiel; Dra. BILIBA COLOMBO, Analía Verónica; Dr. BROLLO, Car-

los Ángel; Dr. CÁCERES OLIVERA, Jorge Omar; Dra. COLMANO, Anabela Rita; Dra. CUADRA, Antonia Juana; Dr. DÍAZ ODDONE, Oscar Fidel; Dra. ENCINAS, Noelia Elisabeth; Dra. ESPINOZA, Mónica Edith; Dra. FERNÁNDEZ, Celia Suzel; Dr. FESTORAZZI VERBEK, Cristian Gabriel; Dra. FIGUEROA, Myriam; Dr. FIORAVANTI, Leandro; Dr. FRANCIA, Reynaldo Omar; Dra. GOLKE, Rosana Inés; Dra. LARA, María Ximena; Dra. LEIVA, Raquel Noemí (no le da la antigüedad); Dr. MIANI, Antonio Mario; Dr. MOLODEZKY, Fernando Diego; Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela; Dra. PUPPO, Liliana Soledad; Dr. RECIO, Víctor Osvaldo; Dra. ROMERO, Carolina Esther; Dra. SOTO, Rosana Beatriz; Dr. STACHULA, Marcelo Alejandro; Dra. VANCORBEIL, María Laura; Dr. VILLORDO, Edgardo Rubén; Dra. YAGUEDDÚ BALMACEDA BARGAS, Esther Carolina Itatí y Dra. ZANIN, Gabriela Paola).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 15 postulantes (Dra. AGÜERO, María Laura del Valle; Dr. BENSEÑOR, Germán Ezequiel; Dr. CÁCERES OLIVERA, Jorge Omar; Dra. COLMANO, Anabella Rita; Dr. DÍAZ ODDONE, Oscar Fidel; Dra. ESPINOZA, Mónica Edith; Dra. FERNÁNDEZ, Celia Suzel; Dra. FIGUERA, Miryam; Dra. LARA, María Ximena; Dr. MIANI, Antonio Mario; Dra. PUPPO, Liliana Soledad; Dra. ROMERO, Carolina Esther; Dr. STACHULA, Marcelo Alejandro; Dra. VANCORBEIL, María Laura y Dr. VILLORDO, Edgardo Rubén).

Postulantes que se presentaron al concurso: 11 postulantes (Dra. ARECHAVALA VIOLA, María Eugenia; Dra. BILIBA COLOMBO, Analía Verónica; Dra. CUADRA, Antonia Juana; Dr. ENCINAS, Noelia Elisabeth; Dr. FESTORAZZI VERBEK, Cristian Gabriel; Dr. FIORAVANTI, Leandro; Dra. GOLKE, Rosana Inés; Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela; Dr. RECIO, Víctor Osvaldo; Dra. SOTO, Rosana Beatriz y Dra. YAGUEDDÚ BALMACEDA BARGAS, Esther Carolina Itatí).

Postulantes que no se presentaron al concurso: 4 postulantes (Dr. BROLLO, Carlos Ángel; Dr. FRANCIA, Reynaldo Omar; Dr. MOLODEZKY, Fernando Diego y Dra. ZANIN, Gabriela Paola).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 5 postulantes (Dra. CUADRA, Antonia Juana; Dra. GOLKE, Rosana Inés; Dr. RECIO, Víctor Osvaldo; Dra. SOTO, Rosana Beatriz y Dra. YAGUEDDÚ BALMACEDA BARGAS, Esther Carolina Itatí).

Postulantes que no alcanzaron el nivel de excelencia: 6 postulantes (Dra. ARECHAVALA VIOLA, María Eugenia; Dra. BILIBA CLOMBO, Analía Verónica; Dra. ENCINAS, Noelia Elisabeth; Dra. FESTORAZZI VERBEK, Cristian Gabriel; Dr. FIORAVANTI, Leandro y Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela).

Fecha de exámenes: 26 de marzo de 2018.

Comisión examinadora: Dr. Ramón Luis González, Dr. Víctor Emilio del Río y Dr. José María Morante.

Propuestos en acuerdos: 2 postulantes (6 votos a favor de la Dra. SOTO, Rosana Beatriz y 1 voto a favor de la Dra. YAGUEDDÚ BALMACEDA BARGAS, Esther Carolina Itatí).

Votación: por mayoría.

Propuesto: Dra. SOTO, Rosana Beatriz (Acta N° 1027 – 07/09/18).

688. Concurso para cubrir cargo de juez –titular– para el Juzgado de Paz y Faltas de Tercera Categoría de la localidad de El Espinillo (caja de resma).

Resolución del STJ N°: 2090 de fecha 17/11/17.

Comunicación al CM: Oficio N° 5283 – de fecha 10/11/17.

Fecha del edicto: 22/11/17.

Postulantes inscriptos: 12 postulantes (Dra. CORTÉZ, Mirian Nelly; Dra. FALCÓN, María Fernanda; GALIZZI, Hugo Natalio; Dra. GÓMEZ, Mónica; Dr. MERCADO, Rubén Paulino; Dr. MONTIEL, Jorge Rafael; RODRÍGUEZ, Maximiliano Ramón; ROLDÁN, Néstor Fabián; ROLDÁN, Néstor Omar; Dra. SOSA, Erika Cecilia; TKACH, Griselda Noemí y Dra. VELÁZQUEZ, Norma Valeria).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 7 postulantes (Dr. GALIZZI, Hugo Natalio; GONZÁLEZ, Mónica; Dr. MERCADO, Rubén Paulino; Dr. MONTIEL, Jorge; ROLDÁN, Néstor Fabián; ROLDÁN, Néstor Omar y Dra. VELÁZQUEZ, Norma Valeria).

Postulantes que se presentaron al concurso: 6 profesionales (Dra. CORTÉZ, Mirian Nelly; GÓMEZ, Roby Alfio Vladímir; Dra. MERCADO, Rosa Victoria; Dra. MERCADO, Eugenia; RODRÍGUEZ, Maximiliano Ramón; Dra. ROUSSELOT, Cynthia Romina).

Postulantes que no se presentaron al concurso: 6 profesionales (BÁZQUEZ, Zulma Maribel, Dra. FALCÓN, María Fernanda; LEZCANO, Natalia; Dra. OSUNA, Cintia Natalia; Dra. SOSA, Erika Cecilia y TKACH, Griselda Noemí).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 1 profesional (Dra. MERCADO, Rosa Victoria).

Postulantes que no alcanzaron el nivel de excelencia: 3 profesionales (Dra. CORTÉZ, Mirian Nelly, Dra. MERCADO, Eugenia y RODRÍGUEZ, Maximiliano).

Fecha de exámenes: 22/06/18.

Comisión examinadora: Dra. Alejandra Andrea Genovese, Antonia Juana Cuadra y Sergio Rubens Kleisinger).

Propuestos en acuerdos: 1 postulante: Dra. MERCADO, Rosa Victoria.

Votación: por unanimidad.

Propuesto: Dra. MERCADO, Rosa Victoria (Acta N° 1031 – 04 de septiembre de 2018 – Oficio N° 1056 del 25/11/18).

689. Concurso para cubrir cargo de fiscal de Cámara –provisorio– para la Cámara Tercera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia.

Acuerdo del STJ N°: 3476 – 28/11/17.

Comunicación al CM: por Oficio N° 5520 – 28/11/17.

Postulantes inscriptos: 9 postulantes (Dra. BALDOVINO, Yamila Vanesa; Dra. BILIBA COLOMBO, Analía Verónica; Dr. CÁCERES OLIVERA, Sergio Ramiro; Dr. CERBERA, Juan Pablo; Dra. CUADRA, Antonia Juana; Dra. GONZÁLEZ DE PACCE, Ana Graciela; Dr. OTERO, Lucio Gonzalo; Dr. VALDIVIA, Héctor Elio y Dra. VILLALBA, Nélide María).

Propuestos en acuerdos: 8 postulantes (Dra. BALDOVINO, Yamila Vanesa; Dra. BILIBA COLOMBO, Analía Verónica; Dr. CÁCERES OLIVERA, Sergio Ramiro; Dra. CUADRA, Antonia Juana; Dra. GONZÁLEZ DE PACCE, Ana Graciela; Dr. OTERO, Lucio Gonzalo; Dr. VALDIVIA, Héctor Elio y Dra. VILLALBA, Nélide María).

Votación: por mayoría.

Propuesto: Dr. CÁCERES OLIVERA, Sergio Ramiro (Acta N° 1004 – 19/12/17).

690. Llamado a concurso para cubrir cargo de juez –suplente– para el Juzgado de Paz de Tercera Categoría de la localidad de Laguna Limpia (caja de resma).

Resolución del STJ N°: 2297 – 28/11/17.

Comunicación al CM: Oficio N° 5615 – 04/12/17.

Fecha del edicto: 07/12/17.

Postulantes inscriptos: 5 postulantes (Dra. ESPINOSA, Hebe Marianela; GÓMEZ, Roby Alfio Vladimir; GONZÁLEZ, Mónica; Dra. OSUNA, Cintia Natalia y Dra. VELÁZQUEZ, Norma Valeria).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 3 postulantes (Dra. ESPINOSA, Hebe Marianela; GONZÁLEZ, Mónica y Dra. VELÁZQUEZ, Norma Valeria).

Postulantes que se presentaron al concurso: 1 postulante (GÓMEZ, Roby Alfio Vladimir).

Postulantes que no alcanzaron el nivel de excelencia: 1 postulante (GÓMEZ, Roby Alfio Vladimir).

Fecha de exámenes: 25/06/18.

Comisión examinadora: Dra. Alejandra Andrea Genovese, Dra. Antonia Juana Cuadra y Dr. Sergio Rubens Kleisinger.

Propuestos en acuerdo: nadie.

Votación: nadie.

Propuestos: desierto.

694. Concurso para cubrir cargo de juez –titular– para el Juzgado de Paz y Faltas de Tercera Categoría de la localidad de Fuerte Esperanza (caja de resma).

Resolución del STJ N°: 2202 de fecha 22/11/17.

Comunicación al CM: Oficio N° 5572 de fecha 30/11/17.

Fecha del edicto: 07/12/17.

Postulantes inscriptos: 9 postulantes (Dr. GALIZZI, Hugo Natalio; Dra. GODOY LANGUE, Débora Cecilia; Dr. GÓMEZ, Roby Alfio Vladimir; GONZÁLEZ, Mónica; Dra. MERCADO, Rosa Victoria; Dra. MERCADO, Eugenia; Dr. MONTIEL, Jorge; Dra. ROUSSELOT, Cynthia Romina y Dra. SOSA, Erica Cecilia).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 4 postulantes (Dr. GALIZZI, Hugo Natalio; Dra. GODOY LANGUE, Débora Cecilia; GONZÁLEZ, Mónica y Dr. MONTIEL, Jorge).

Postulantes que se presentaron al concurso: 4 profesionales (Dr. GÓMEZ, Roby Alfio Vladimir; Dra. MERCADO, Rosa Victoria; Dra. MERCADO, Eugenia y Dra. ROUSSELOT, Cynthia Romina).

Postulantes que no se presentaron al concurso: 1 profesional (Dra. SOSA, Erica Cecilia).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 1 profesional (Dra. MERCADO, Rosa Victoria).

Postulantes que no alcanzaron el nivel de excelencia: 3 profesionales (Dr. GÓMEZ, Roby Alfio Vladimir; Dra. MERCADO, Eugenia y Dra. ROUSSELOT, Cynthia Romina).

Fecha de exámenes: 25 y 26/06/18.

Comisión examinadora: Dra. Alejandra Andrea Genovese, Antonia Juana Cuadra y Sergio Rubens Kleisinger).

Propuestos en acuerdos: 1 postulante: Dra. MERCADO, Rosa Victoria.

Votación: por unanimidad.

Propuesto: Dra. MERCADO, Rosa Victoria (Acta N° 1031 – 04 de septiembre de 2018 – Oficio N° 1056 del 25/11/18).

695. Concurso para cubrir cargo de juez de primera instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Resistencia (caja de resma).

Resolución del STJ N°: 2458 de fecha 12/12/17.

Comunicación al CM: Oficio N° 7089 – 20/12/17.

Fecha del edicto: 08/02/18.

Postulantes inscriptos: 8 postulantes (Dra. ESCOBAR, Sandra Beatriz; Dra. GARCÍA, Norma Elda; Dr. JOKMOVICH, Nicolás Alejandro; Dra. MONDINO, María Alejandra; Dra. RISUK, Silvia Marina; Dra. ROMERO, Silvia Lorena; Dr. SAMUDIO, Damián Fernando y Dra. SOTELO, Sandra Soledad).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 1 postulante (Dra. RISUK, Silvia Marina).

Postulantes que se presentaron al concurso: 7 profesionales al examen escrito (Dra. ESCOBAR, Sandra Beatriz, Dra. GARCÍA, Norma Elda; Dr. JOKMANOVICH, Nicolás Alejandro; Dra. MONDINO, María Alejandra; Dra. ROMERO, Silvia Lorena; Dr. SAMUDIO, Fernando Damián y Dra. SOTELO, Sandra Soledad).

Postulantes que no se presentaron al concurso: 1 profesional (Dra.

SOTELO, Sandra Soledad no se presentó al examen oral).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 3 profesionales (Dra. GARCÍA, Norma Elda; Dr. JOKMANOVICH, Nicolás Alejandro y Dra. MONDINO, María Alejandra).

Postulantes que no alcanzaron el nivel de excelencia: 4 profesionales (Dra. ESCOBAR, Sandra Beatriz; Dra. ROMERO, Silvia Lorena; Dr. SAMUDIO, Fernando Damián y Dra. SOTELO, Sandra Soledad).

Fecha de exámenes: 22 y 29 de mayo de 20108.

Comisión examinadora: Dra. Luz Masferrer, Dra. María Teresa Varela y Dr. Benjamín Edgardo Kapeica.

Propuestos en acuerdos: 3 postulantes: Dra. GARCÍA, Norma Elda; Dr. JOKMANOVICH, Nicolás Alejandro y Dra. MONDINO, María Alejandra.

Votación: por unanimidad.

Propuesto: Dr. JOKMANOVICH, Nicolás Alejandro (Acta N° 1031 – 04 de septiembre de 2018 – Oficio N° 1056 del 25/11/18).

696. Concurso para cubrir el cargo de juez –titular– para el Juzgado Civil y Comercial N° 22 de la ciudad de Resistencia.

Resolución del STJ N°: 2393 de fecha 14/12/17.

Comunicación al CM: Oficio N° 6090 de fecha 18/12/17.

Fecha del edicto: 14/04/18.

Postulantes inscriptos: 16 postulantes (Dra. BARRIENTOS, Belquis Alicia, Dra. BOSIO, María Corina, Dr. CARDOZO, Dante Daniel, Dra. ESPER, Gabriela Elizabeth, Dra. FANTA, Teresita María Beatriz, Dr. FARÍAS, Adrián Fernando, Dra. GONZÁLEZ, Paola Andrea, Dra. LOCKETT, Olga Susana; Dr. MALDONADO, Diego Ariel, Dra. MARCÓN, Alejandra Edith, Dra. MORO, Miriam Raquel, Dra. RISUK, Silvia Marina, Dra. ROMERO, Lorena Silvia, Dr. SAMUDIO, Fernando Damián, Dra. URTURI, Valeria, Dra. YAGAS, Ana Karina).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 4 postulantes (Dra. BARRIENTOS, Belquis Alicia, Dra. BOSIO, María Corina, Dra. RISUK, Silvia Marina y Dra. URTURI, Valeria).

Postulantes aptos para rendir: 11 postulantes (Dr. CARDOZO, Dante Daniel; Dra. FANTA, Teresita María Beatriz; Dr. FARÍAS, Adrián Fernando; Dra. GONZÁLEZ, Paola Andrea; Dra. LOCKETT, Olga Susana; Dr. MALDONADO, Diego Ariel; Dra. MARCÓN, Alejandra Edith; Dra. MORO, Miriam Raquel; Dra. ROMERO, Lorena Silvia; Dr. SAMUDIO, Fernando Damián y Dra. YAGAS, Ana Karina).

Postulantes que se presentaron al concurso: 4 profesionales (Dra. FANTA, Teresita María Beatriz; Dra. LOCKETT, Olga Susana; Dra. MARCÓN, Alejandra Edith y Dra. MORO, Miriam Raquel).

Postulantes que no se presentaron al concurso: 7 profesionales (Dr. CARDOZO, Dante Daniel; Dr. FARÍAS, Adrián Fernando; Dra. GONZÁLEZ, Paola Andrea; Dr. MALDONADO, Diego Ariel; Dra. ROMERO, Lorena

Silvia; Dr. SAMUDIO, Fernando Damián y Dra. YAGAS, Ana Karina).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 4 profesionales Dra. FANTA, Teresita María Beatriz; Dra. LOCKETT, Olga Susana; Dra. MARCÓN, Alejandra Edith y Dra. MORO, Miriam Raquel.

Postulantes que no alcanzaron el nivel de excelencia: 0.

Fecha de exámenes: 29 de mayo y 5 de junio de 2018.

Comisión examinadora: Dr. Jorge Ricardo Almeida, Dra. Antonio Carlos Mondino y Dra. Alfredo José Solá.

Propuestos en acuerdos: 4 postulantes: Dra. FANTA, Teresita María Beatriz; Dra. LOCKETT, Olga Susana; Dra. MARCÓN, Alejandra Edith y Dra. MORO, Miriam Raquel.

Votación: Dra. FANTA, Teresita María Beatriz por unanimidad.

Propuesto: (Acta N° 1031 de 04/07/18 – Oficio N° 3474 de 17/09/18).

697. Llamado a concurso para cubrir cargo de juez –suplente– para el Juzgado de Paz y Faltas de Tercera Categoría de la localidad de Fuerte Esperanza (caja de resma).

Resolución del STJ N°: 2452 – 18/12/17.

Comunicación al CM: Oficio N° 7090 – 20/12/17.

Fecha del edicto: 08/02/18.

Postulantes inscriptos: 2 postulantes (GONZÁLEZ, Mónica y Dra. MERCADO, Eugenia).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 1 postulante (GONZÁLEZ, Mónica).

Postulantes que se presentaron al concurso: 1 postulante (Dra. MERCADO, Eugenia).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: nadie.

Fecha de exámenes: 25/06/18.

Comisión examinadora: Dra. Juana Antonia Cuadra, Dra. Alejandra Andrea Genovese y Dr. Sergio Rubens Kleisinger.

Propuestos en acuerdo: nadie.

Votación: nadie.

Propuestos: desierto.

698. Concurso para cubrir cargo de juez –suplente provisorio– para el Juzgado de Paz y Faltas de la localidad de Fuerte Esperanza (caja de resma).

Resolución del STJ N°: 2203/17.

Comunicación al CM: por Oficio N° 5414 – 22/11/17.

Postulantes inscriptos: 3 postulantes (MERCADO, Rosa Victoria, Dra. ZALAZAR, Viviana Natalia y Dr. MERCADO, Rubén Paulino).

Propuestos en acuerdos: 2 postulantes (MERCADO, Rosa Victoria y Dra. ZALAZAR, Viviana Natalia).

Votación: por unanimidad.

Propuesto: MERCADO, Rosa Victoria (Acta N° 1001 – 28/11/17).

699. Concurso para cubrir cargo de fiscal antidrogas –provisorio– para la Fiscalía Antidrogas N° 2 de la ciudad de Resistencia (caja de resma).

Resolución del STJ N°: 75 – 20/02/18.

Comunicación al CM: por correo electrónico en fecha 20/02/18.

Postulantes inscriptos: 12 postulantes (Dra. ARECHAVALA VIOLA, María Eugenia; Dra. BILIBA COLOMBO, Analía Verónica; Dra. CUADRA, Antonia Juana; Dr. DIACOLUCA, Mario Daniel; Dr. FESTORAZZI VERBEK, Cristian Gabriel; Dra. LASGOITY, María Belén; Dr. MENDOZA, Guillermo; Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela; Dra. SOTO, Rosana Beatriz; Dra. TOMLJENOVIC, Gabriela Judith; Dr. VILLORDO, Edgardo Rubén y Dra. YAGUEDDÚ BALMACEDA BARGAS, Esther Carolina Itatí).

Propuestos en acuerdos: 2 postulantes (4 votos a favor de la Dra. TOMLJENOVIC, Gabriela Judith y 3 votos a favor de la Dra. SOTO, Rosana Beatriz).

Votación: por mayoría.

Propuesto: Dra. TOMLJENOVIC, Gabriela Judith (Acta N° 1009 – 13 de marzo de 2018).

700. Llamado a concurso para cubrir cargo de juez –suplente– para el Juzgado de Paz de Segunda Categoría de la localidad de Miraflores (caja de resma).

Resolución del STJ N°: 48 – 15/02/18.

Comunicación al CM: Oficio N° 382.

Fecha del edicto: 28/02/18.

Postulantes inscriptos: 9 postulantes (Dr. AYALA ELCHAIJ, Mauro Miguel; BAZQUEZ, Rosana Patricia; LEZCANO, Natalia; Dr. MAMBRÍN, Diego Leandro Rubén; Dr. MEDINA, Emanuel; ROSSELOT, Cyntia Romina; Dra. TORRES, Jessica Elizabeth y Dra. VELÁZQUEZ, Norma Valeria).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 6 postulantes (Dr. AYALA ELCHAIJ, Mauro Miguel; Dra. BUSTOS, Rosana Patricia; Dr. MAMBRÍN, Diego Leandro Rubén; Dr. MEDINA, Emanuel; Dra. TORRES, Jessica Elizabeth y Dra. VELÁZQUEZ, Norma Valeria).

Postulantes que se presentaron al concurso: 1 postulante (ROSSELOT, Cyntia Romina).

Postulantes que no alcanzaron el nivel de excelencia: 1 postulante (ROSSELOT, Cyntia Romina).

Fecha de exámenes: 25/06/18.

Comisión examinadora: Dra. Alejandra Andrea Genovese, Dra. Antonia Juana Cuadra y Dr. Sergio Rubens Kleisinger.

Propuestos en acuerdo: nadie.

Votación: nadie.

Propuestos: desierto.

701. Concurso para cubrir cargo de asesor –provisorio– para la Asesoría del Menor de Edad de la localidad de Misión Nueva Pompeya (caja de resma).

Resolución del STJ N°: 135 – 01/03/18.

Postulantes inscriptos: 4 postulantes (Dra. ARRÚA, Natalia Lourdes; Dra. BEJARANO, Mirtha Raquel; Dra. CASTELLANO, María Cristina; Dra. GRABOSKY ARGANARAZ, María Elena y Dra. VELÁZQUEZ, Norma Valeria).

Propuestos en acuerdos: 2 postulantes (Dra. BEJARANO, Mirtha Raquel y Dra. GRABOSKY ARGANARAZ, María Elena).

Votación: por unanimidad.

Propuesto: Dra. GRABOSKY ARGANARAZ, María Elena (Acta N° 1013 – 17/04/18).

703. Concurso para cubrir el cargo de asesor titular para la Asesoría del Menor de Edad con asiento en la localidad de Misión Nueva Pompeya.

Resolución del STJ N°:

Comunicación al CM:

Fecha del edicto: 14/03/18.

Postulantes inscriptos: 8 postulantes (Dra. ARRÚA, Natalia Lourdes; Dra. BARRIENTOS, María Marta; Dra. GÓMEZ, Eliana del Carmen; Dra. GRABOSKY ARGANARAZ, Marisa Elena; Dr. MERCADO, Rubén Paulino; Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela; Dra. ROJAS, Dora Patricia y Dra. TRANGONI, Carla Elizabeth).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 2 postulantes (Dr. MERCADO, Rubén Paulino y Dra. ROJAS, Dora Patricia).

Postulantes aptos para rendir: 5 postulantes (Dra. ARRÚA, Natalia Lourdes; Dra. BARRIENTOS, María Marta; Dra. GÓMEZ, Eliana del Carmen; Dra. GRABOSKY ARGANARAZ, Marisa Elena y Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela).

Postulantes que se presentaron al concurso: 4 profesionales (Dra. ARRÚA, Natalia Lourdes; Dra. BARRIENTOS, María Marta; Dra. GÓMEZ, Eliana del Carmen; Dra. GRABOSKY ARGANARAZ, Marisa Elena).

Postulantes que no se presentaron al concurso: 1 profesional (Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 3 profesionales (Dra. ARRÚA, Natalia Lourdes; Dra. BARRIENTOS, María Marta y Dra. GRABOSKY ARGANARAZ, Marisa Elena).

Postulantes que no alcanzaron el nivel de excelencia: 1 profesional (Dra. GÓMEZ, Eliana del Carmen).

Fecha de exámenes: 06 y 20 de septiembre de 2018.

Comisión examinadora: Dr. Raúl Gustavo Lozano, Dra. Gladys Beatriz Regosky y Dra. Marcela González).

Propuestos en acuerdos: 1 postulante (Dra. GRABOSKY ARGAÑARAZ, Marisa Elena).

Votación: por unanimidad.

Propuesto: Dra. GRABOSKY ARGAÑARAZ, Marisa Elena (designación por Resolución N° 2302 – 17/12/18).

704. Concurso para cubrir el cargo de juez –titular– para el Juzgado del Menor y La Familia N° 3 –Fuero Penal– de la ciudad de Resistencia.

Acuerdo del STJ N°: 300 de fecha 20/03/18.

Comunicación al CM: Oficio N° 854 de fecha 20/03/18.

Fecha del edicto: 27/03/18.

Postulantes inscriptos: 21 postulantes (Dra. BARRIENTOS, María Marta; Dra. BILIBA COLOMBO, Analía Verónica; Dra. BLANCO, Olga Susana; Dra. BORCHICHI, María Carolina; Dra. ENCINAS, Noelia Elisabeth; Dr. FIORAVANTI, Leandro; Dr. FRANCIA, Reynaldo Omar; Dra. GONZÁLEZ, Rocío Esther; Dra. GONZÁLEZ, Paola Andrea; Dr. LA REGINA, Eduardo Ezequiel; Dra. LEDESMA, Gabriela Vanesa; Dra. LOCKETT, Olga Susana; Dr. LUBARY, Juan Pablo; Dra. MIRANDA, Victoria; Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela; Dr. SAMUDIO, Fernando Damián; Dra. SÁNCHEZ, Silvia Estela; Dra. SOTO, Rosana Beatriz; Dr. VALDIVIA, Héctor Elio; Dra. VELAZCO, Elena Beatriz y Dra. ZAMUDIO, Patricia Noemí).

Postulantes eliminados por falta de documentación: 3 postulantes (Dra. GONZÁLEZ, Rocío Esther; Dra. SÁNCHEZ, Silvia Estela y Dr. VALDIVIA, Héctor Elio).

Postulantes aptos para rendir: 18 postulantes (Dra. BARRIENTOS, María Marta; Dra. BILIBA COLOMBO, Analía Verónica; Dra. BLANCO, Olga Susana; Dra. BORCHICHI, María Carolina; Dra. ENCINAS, Noelia Elisabeth; Dr. FIORAVANTI, Leandro; Dr. FRANCIA, Reynaldo Omar; Dra. GONZÁLEZ, Paola Andrea; Dr. LA REGINA, Eduardo Ezequiel; Dra. LEDESMA, Gabriela Vanesa; Dra. LOCKETT, Olga Susana; Dr. LUBARY, Juan Pablo; Dra. MIRANDA, Victoria; Dra. ORTÍZ, Sandra Marcela; Dr. SAMUDIO, Fernando Damián; Dra. SOTO, Rosana Beatriz; Dr. VALDIVIA, Héctor Elio; Dra. VELAZCO, Elena Beatriz y Dra. ZAMUDIO, Patricia Noemí).

Postulantes que se presentaron al concurso: 7 profesionales (Dra. BILIBA COLOMBO, Analía Verónica; Dra. BLANCO, Olga Susana; Dra. GONZÁLEZ, Paola Andrea; Dra. LEDESMA, Gabriela Vanesa; Dr. LUBARY, Juan Pablo; Dra. VELAZCO, Elena Beatriz y Dra. ZAMUDIO, Patricia Noemí).

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 4 profesionales (Dra. BLANCO, Olga Susana; Dra. LEDESMA, Gabriela Vanesa; Dra. LOCKETT, Olga Susana; Dr. LUBARY, Juan Pablo; Dra. ZAMUDIO, Patricia Noemí).

Postulantes que no alcanzaron el nivel de excelencia: 3 profesionales (Dra. BILIBA COLOMBO, Analía Verónica; Dra. GONZÁLEZ, Paola Andrea y Dra. VELAZCO, Elena Beatriz).

Fecha de exámenes: 03 y 10 de septiembre de 2018.

Comisión examinadora: Dr. Wilmer Carrara, Dra. Fresia Daisy Pedrini y Dra. Vilma Liliana Almirón.

Propuestos en acuerdos: 2 postulantes: Dr. FARÍAS, Adrián Fernando Alberto y Dra. MARCÓN, Alejandra Edith.

Votación: por unanimidad.

Propuesto: Dr. LUBARY, Juan Pablo (Acta N° 1014 de 23/04/18 – Oficio N° 500 de 24/04/18).

706/7. Concurso para cubrir cargo de juez –suplente– para el Juzgado de Primera Instancia Multifueros de la localidad de Misión Nueva Pompella.

Criterio adoptado en el Acta N° 946, pto. 6) de fecha 12/07/2016, se acordó: “[...] en aquellos casos que refiera como el presente, a cargos provisorios o suplentes y hayan sido recientemente entrevistados por esa integración del consejo, no se los convocará a entrevistas personales...”.

Postulantes inscriptos: 3 postulantes (Dra. BEJARANO, Mirtha Raquel; Dra. TRANGONI, Carla Elizabeth y la Dra. ROJAS, Dora Patricia).

Eliminados por requisito constitucional: Dra. TRANGONI, Carla Elizabeth.

Propuestos en acuerdos: 1 postulante (Dra. BEJARANO, Mirtha Raquel).

Votación: por unanimidad.

Propuesto: Dra. BEJARANO, Mirtha Raquel (Acta N° 1013 – 17/04/18).

ÍNDICE

<i>JUSTICIA Y TRANSPARENCIA.....</i>	<i>5</i>
<i>MIEMBROS.....</i>	<i>7</i>
<i>COMPETENCIA TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO..</i>	<i>11</i>
<i>UN POCO DE HISTORIA.....</i>	<i>15</i>
<i>ACORDADAS IMPORTANTES.....</i>	<i>51</i>
<i>PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE NUESTRA PROVINCIA.....</i>	<i>55</i>
<i>EL CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA.....</i>	<i>59</i>
<i>CHARLA INFORMATIVA SOBRE EL CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA.....</i>	<i>63</i>
<i>REUNIÓN CON LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESUPUESTO 2017-2018.....</i>	<i>67</i>
<i>EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PRESENTE EN EL ENCUENTRO DE PROFESORES DE DERECHO CONSTITUCIONAL.....</i>	<i>71</i>
<i>CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.....</i>	<i>77</i>
<i>DOS EXGOBERNADORES HABLAN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA A 59 AÑOS DE SU PUESTA EN MARCHA.....</i>	<i>81</i>
<i>HISTÓRICO DE CONCURSOS.....</i>	<i>101</i>